

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 148 CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL (LICITACIÓN No. IFT-6).

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicaciones en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016.
- IV. El 5 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el *"Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016"* (Programa 2016), que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 21 de enero de 2016.
- V. Del 2 al 29 de junio de 2016 la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto (UER) sometió a un proceso de opinión pública el *"Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Digital Terrestre (Licitación No. IFT-6)"* (Proyecto de Bases), período en el cual se recibieron 14 (catorce) participaciones, mediante las cuales las personas interesadas expusieron sus comentarios, opiniones y aportaciones al proyecto de referencia.
- VI. El 11 de octubre de 2016 la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE), mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/409/2016, emitió opinión en materia de competencia económica respecto del Proyecto de Bases.

- VII. El 2 de junio de 2016 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto firmaron un convenio para el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) en los procesos, trámites y servicios del Instituto.
- VIII. El 26 de octubre de 2016 se remitió el oficio IFT/222/UER/367/2016, mediante el cual se solicitó opinión no vinculante a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los valores mínimos de referencia que se utilizarán en la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Digital Terrestre (Licitación No. IFT-6)"* (Licitación No. IFT-6)
- IX. El 7 de noviembre de 2016 se recibió el oficio 349-B-447, mediante el cual la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable respecto de los valores mínimos de referencia propuestos para la Licitación No. IFT-6.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60., apartado B, fracción III, 7o. y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15, fracciones I, VII, XVIII y LII, 16 y 17, fracciones I y XV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley); y 1, 4, fracción I y 6, fracciones I, III y XXXVIII del Estatuto Orgánico; el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo del procedimiento de Licitación Pública. En términos del artículo 25 de la Constitución corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución, entendiendo la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Asimismo, el precepto constitucional invocado, en su párrafo tercero, establece que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución.

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución establece, en sus párrafos cuarto y sexto, que corresponde a la Nación el dominio directo, entre otros, del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional, así como que dicho dominio es inalienable e imprescriptible, y la explotación, el uso o el aprovechamiento del recurso correspondiente por parte de los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones, serán otorgadas por el Instituto.

Por su parte, los párrafos décimo primero, décimo séptimo y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución establecen a la letra:

"Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por

la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

Las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. (...)

De lo anterior, se desprende que el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es en la especie el espectro radioeléctrico.

Particularmente, el Estado, a través del Instituto, es el facultado para concesionar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como el uso, la explotación y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en éste último caso, mediante licitación pública, cuando el espectro sea de uso comercial o privado (con propósitos de comunicación privada), a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final, por lo que en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico.

En este contexto, el artículo 134 de la Constitución prescribe los principios bajo los cuales deben regirse los procedimientos de licitaciones:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las

bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

Por su parte, el artículo 78 de la Ley prevé que las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial, entre otras, se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública, previo pago de una contraprestación.

En este sentido, dicho artículo establece en su fracción II que, para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto tomará en cuenta, entre otros, los factores siguientes:

- a) La propuesta económica;
- b) La cobertura, calidad e innovación;
- c) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;
- d) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y
- e) La consistencia con el programa de concesionamiento;

Adicionalmente, se debe considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables.

TERCERO. Factores a considerar para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión. Del contenido del artículo 28 constitucional se desprende que el Estado, para el otorgamiento de concesiones para uso comercial, en el proceso de licitación pública correspondiente, deberá prevenir fenómenos de concentración que contraríen el interés público, así como que en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador sea meramente económico.

Al respecto, el artículo 78 de la Ley prevé diversos factores que el Instituto deberá considerar para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión.

En este sentido, se estima conveniente puntualizar los factores que se tomarán en cuenta en el desarrollo del proceso licitatorio que nos ocupa, a saber:

- a) **La propuesta económica.** Este factor hace referencia al valor de un bien intangible, con el fin de licitarlo a partir de un valor mínimo de referencia (VMR) y se refiere a la declaración de valor de los interesados que pretenden satisfacer una determinada necesidad. Como su nombre lo indica, es puramente económica y a través de ella se asume el compromiso de pago por los participantes.

El VMR representa la cantidad de dinero expresada en pesos mexicanos, que será considerada como un valor mínimo que el Estado está dispuesto a recibir como contraprestación por la adjudicación de un Canal de Transmisión para Televisión Digital Terrestre para uso comercial para un Lote determinado.

Por consiguiente, el Apéndice F que forma parte de las Bases de la Licitación No. IFT-6, denominado "*Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad*", en su tabla única prevé los VMR respecto de los lotes en la Banda de Frecuencias VHF y la Banda de Frecuencias UHF.

- b) La propuesta económica en el procedimiento de licitación que nos ocupa, se traduce en el monto en numerario, en pesos mexicanos, que está determinado por los puntos que cada participante acepta por un lote en cada ronda y cuyo valor se obtiene de la fórmula de evaluación.

Cada uno de los lotes o lotes múltiples objeto del presente procedimiento de licitación tiene un VMR único, ya que depende de factores tales como la localidad y el radio de cobertura. El componente económico calculado conforme a la fórmula de evaluación en ningún caso podrá ser inferior al VMR establecido para un Lote determinado, y por lo tanto será el monto mínimo que podrá obtener el Participante conforme al puntaje aceptado, de acuerdo a la fórmula de evaluación.

Una vez que un participante haya sido declarado como participante ganador, el componente económico de su oferta deberá ser igual o superior al VMR correspondiente a dicho lote, con independencia de si se trata de un nuevo competidor en el mercado o no.

La cobertura, calidad e innovación. El análisis correspondiente a la zona de cobertura, definida como el área geográfica circular determinada por las coordenadas de referencia y el radio de cobertura asociado a un canal de transmisión, dentro de la cual se podrá prestar el servicio público de televisión radiodifundida digital, conlleva a la determinación del VMR, cuyo cálculo está asociado a ésta en relación a la población servida.

Los factores referentes a calidad e innovación, se determinan en el procedimiento de Licitación al contemplar la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

De tal forma, que se atiende lo establecido en el Decreto de Reforma Constitucional¹, al señalar que la TDT promueve un mejor uso del espectro

¹ Página 25 de la "INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, presentada el 11 de marzo de 2013, el Ejecutivo Federal y los Diputados Coordinadores de los Grupos

radioeléctrico, ya que cuando un canal de transmisión se opera digitalmente es factible ofrecer varios canales de programación, situación que no se presentaba con la televisión analógica ya que se desperdiciaba más del 75 por ciento de capacidad del espectro disponible y solo era posible ofrecer un canal de programación.

Así, la TDT conlleva una serie de beneficios y oportunidades directas e indirectas hacia las audiencias y la población en general, como lo son, entre otros:

- I. La posibilidad de obtener imágenes y sonido de mayor fidelidad y/o resolución, que las que actualmente permiten las transmisiones analógicas.
- II. La posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos, por medio de la multiprogramación.
- III. Impulsar el uso racional y planificado del espectro radioeléctrico que favorezca la utilización eficiente del mismo.
- IV. Asimismo, un reacondicionamiento de los Canales de Transmisión permite, un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, entre otras cosas, para el despliegue de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), lo que se podría traducir en mayor competencia en el sector de la telefonía móvil y mejores precios a los usuarios finales de dichos servicios.

De esta forma, la implementación de la TDT como actualización de los factores de calidad e innovación, permitirá un uso eficiente del espectro concesionado al hacer uso de las tecnologías digitales y, en consecuencia, mejorar la calidad del servicio al público, por lo que el Estado garantizará que el servicio público de radiodifusión sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, como lo establece la fracción II del apartado B del artículo 60. de la Constitución.

- c) **La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público.** El artículo 28 de la Constitución prevé que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final.

En este sentido, toda licitación debe tomar en cuenta, entre otros factores, posibilitar la entrada de nuevos competidores al mercado², mientras que las bases de licitación deben contener, entre sus requisitos mínimos, los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración contrarios al interés público³.

Asimismo, el objeto del Instituto como autoridad de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión incluye garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir y combatir las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución y las leyes.

En consecuencia las licitaciones públicas, al constituir mecanismos para asignar las concesiones de espectro radioeléctrico, deben sujetarse a un análisis en materia de competencia económica que garanticen dar cumplimiento a los objetivos establecidos tanto en la Constitución como en la Ley.

De conformidad con lo anterior y en términos de los artículos 19, primer párrafo, 20, fracciones IX y XV, 29, fracción II, 47, primer párrafo y fracción VIII, y 50, fracción XIII, del Estatuto Orgánico, se incorporaron medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica al proyecto de bases de la licitación con el objeto de:

- Promover el acceso al espectro radioeléctrico, la remoción de barreras al acceso a este insumo y, en general, la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos.
- Asegurar la máxima concurrencia en la Licitación.
- Prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, tanto en la acumulación del espectro radioeléctrico, como en la provisión de servicios finales de radiodifusión.
- Prevenir que un agente económico obtenga, incrementemente o pueda incrementar su poder sustancial, y
- Promover el desarrollo de los servicios de radiodifusión en los que incide la licitación en condiciones de competencia efectiva.

En particular, la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, cuya aplicación es competencia exclusiva del Instituto en estos sectores, constituyen los

² Artículo 78 de la Ley.

³ Artículo 79, segundo párrafo, fracción V, de la Ley.

ordenamientos específicos que establecen los criterios y elementos aplicables para evaluar en materia de competencia económica el diseño de las licitaciones públicas, a fin de que constituyan mecanismos que favorezcan la competencia durante el procedimiento de licitación del espectro radioeléctrico.

Entre otras disposiciones, fueron analizados los artículos 58, fracción I y 63, fracción I de la LFCE, con la finalidad de establecer medidas para la prevención de posibles fenómenos de concentración en materia de espectro radioeléctrico. Asimismo, se tomó en cuenta la eliminación de posibles barreras a la entrada y prevención de poder sustancial.

En cumplimiento a lo anterior, y conforme a lo establecido en el Antecedente VI del presente Acuerdo, la UCE emitió opinión en materia de competencia económica con el fin de prevenir fenómenos de concentración que contraríen el interés público, a través de la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en el procedimiento de Licitación No. IFT-6.

El análisis en materia de competencia económica se orienta a identificar que el límite de acumulación de espectro radioeléctrico propuesto de 12 MHz en las localidades principales a servir de la zona de cobertura correspondiente al Lote, permitirá lo siguiente:

- I. Limitar la participación de los agentes económicos que acumulan una parte sustancial de las estaciones concesionadas de televisión abierta en cada una de las localidades objeto de la Licitación No. IFT-6, previniendo así fenómenos de concentración contrarios al interés público.
- II. La agregación eficiente de espectro radioeléctrico favoreciendo su uso eficiente y el desarrollo de condiciones de competencia efectiva. Esta consideración es consistente con la decisión precedente del Pleno del Instituto al emitir las Bases de la Licitación No. IFT-1, en la cual se permitió a los interesados participar por hasta 12 MHz en cada zona de cobertura, tomando en cuenta tanto lo que el Interesado podría adquirir durante el proceso de Licitación, como lo previamente concesionado⁴.
- III. Favorecer la entrada de nuevos participantes, quienes en la Licitación no tendrán que competir con agentes económicos que ya acumulen 12 MHz o más en las localidades; y podrán acumular hasta dos canales de transmisión, lo que les permitiría desarrollar economías de escala y de alcance en sus operaciones.

⁴ Ver, por ejemplo, numeral 5.1 de las Bases. Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/8.-bases_modificadas_2409141.pdf.

El límite de acumulación propuesto no genera restricciones innecesarias a los competidores actuales y potenciales tanto en el proceso de licitación como en su capacidad de competir en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Cada participante, dependiendo del número de canales de transmisión que tengan cobertura en una localidad y el máximo número de canales que podría acumular, podrá decidir con base en su información y estrategia de negocios si opta por operar uno o dos canales de transmisión, considerando las posibilidades de multiprogramación y el análisis costo-beneficio asociado con la operación de estaciones y la producción de los canales de programación.

Así, con el objeto de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, la Licitación No. IFT-6 incorpora límites de acumulación de espectro radioeléctrico.

El límite de acumulación de espectro radioeléctrico mencionado se aplicará a los interesados evaluados bajo su dimensión de grupo de interés económico (GIE) y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico.

De esta forma, tenemos que únicamente podrán participar por canales de transmisión que, conjuntamente, no rebasen el límite de acumulación de 12 MHz en las localidades principales a servir de la zona de cobertura correspondiente, tomando en cuenta tanto lo que se podría adquirir durante el proceso de licitación, como lo previamente concesionado.

Asimismo, se podrá condicionar la intervención del interesado cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia.

A efecto de verificar el cumplimiento con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público incorporados en el procedimiento de la Licitación No. IFT-6, se prevé el análisis en materia de competencia económica por cada interesado, con base en la información y/o documentación a que se refiere el Apéndice E de las bases de la Licitación No. IFT-6, con la finalidad de otorgarles, en su caso, la calidad de participantes.

- d) **La posible entrada de nuevos competidores al mercado.** Fomentar la entrada de nuevos competidores en la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital se considera relevante para disminuir altos niveles de concentración en el sector.

El procedimiento de la Licitación No. IFT-6 contempla incentivos para la posible entrada de nuevos competidores considerado en la fórmula de evaluación para

los lotes en el concurso. Dichos incentivos se reflejan en la obtención del puntaje que se asignará a cada participante de un concurso (será un estímulo de porcentaje adicional en puntos en relación con su componente económico).

El Instituto otorgará la calidad de nuevo competidor en el mercado. Así, para el caso de los lotes múltiples la calidad de nuevo competidor en el mercado, y por ende el incentivo relacionado con el mismo, sólo aplicará para uno de los dos canales de transmisión que conforman dicho lote múltiple.

La calidad de nuevo competidor en el mercado se determinará por el Instituto conforme a los criterios previstos en las Bases de la Licitación IFT-6 y en el Apéndice B de las mismas.

Con el procedimiento de licitación pública que nos ocupa, se busca contar con una mayor oferta de contenidos en televisión abierta en cada localidad prevista, para que brinden beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional y, de conformidad con el artículo 60, constitucional que el servicio público de radiodifusión como servicio público de interés general, sea prestado en condiciones de competencia y calidad, por lo que se ha determinado que en la licitación pública que nos ocupa, se incorpore en la fórmula de evaluación del componente no económico, el estímulo de participación por concepto de incorporación de nuevos competidores en el mercado.

- e) **La consistencia con el programa de concesionamiento.** El artículo 59 de la Ley establece que el Instituto expedirá, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, el programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencia de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.

A su vez, el artículo 60 de la Ley establece que, para la elaboración del programa de bandas de frecuencias, se deberán atender los criterios consistentes en: i) valorar las solicitudes de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que hayan sido presentadas al Instituto por los interesados; ii) propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y iii) promover la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.

En esta tesitura y en cumplimiento a los artículos citados, el Programa 2016, contempló que serán objeto de un procedimiento de licitación pública 148

canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre.

De lo anterior, se deduce que la Licitación No. IFT-6 contempla íntegramente los canales de transmisión que fueron incluidos en el Programa 2016 para el servicio público de televisión digital terrestre, para la modalidad de uso comercial y que, de conformidad con el artículo 78 de la Ley, se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública.

Adicionalmente, en términos del citado artículo, el Instituto incorporó en las Bases de la Licitación No. IFT-6 elementos que garanticen la consistencia del proyecto de programación con los fines para los que se solicita la concesión, que promuevan e incluyan la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumplan con las disposiciones aplicables.

Estos objetivos se incluyeron en el Anexo 12 del Apéndice A de las Bases, al señalar que el interesado deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en materia de contenidos, transmisión de tiempos del Estado y obligaciones fiscales que prevé el marco jurídico, así como los tiempos de publicidad que correspondan.

Asimismo, se estableció en el mismo documento que el interesado deberá presentar su proyecto de producción y programación asociada a cada uno de los canales de transmisión, describiendo al menos lo siguiente:

- I. Pauta programática que deberá distinguir e incluir la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales. De igual forma, deberá considerar al menos una semana continua de programación.
- II. Origen de la programación.
- III. Clasificación por tipo de programación especificando el porcentaje estimado de transmisión de cada uno de ellos, y
- IV. Una breve descripción de cómo considera que su proyecto de producción y programación satisface la función social de la radiodifusión en el marco del derecho de acceso a la información.

Por consiguiente, con base en los puntos anteriormente citados, el Instituto garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Constitución y en la Ley, respecto a los elementos que debe considerar para el otorgamiento de concesiones de espectro para uso comercial en materia de radiodifusión.

CUARTO. Determinación del Valor Mínimo de Referencia. Con el objeto de determinar los VMR de las frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la Licitación No. IFT-6, se consideró la valoración con base en la referencia de mercado más reciente en México

para la asignación de bandas de frecuencias para el servicio público de televisión radiodifundida, es decir, los resultados obtenidos en el proceso de la Licitación No. IFT-1, tomando únicamente el precio del MHz por habitante (MHz/pop) de la postura que efectivamente recayó en una asignación de una cadena nacional, por lo que para lograr una estimación debidamente enfocada en las características propias de esta licitación, para el cálculo de los VMR se aplicó la metodología que se detalla a continuación:

- A) Pago de Contraprestación realizado en la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos"* (Licitación No. IFT-1) (Licitación No. IFT-1), la cual se actualiza a septiembre de 2016, dando como resultado la cifra siguiente: \$ 1,864,264,113.00.
- B) Obtención del MHz/pop utilizando el dato del inciso anterior; el resultado obtenido es el siguiente: \$ 2.92 MHz/pop $(1,864,264,113.00 / 6 / 106,302,186)$.⁵
- C) La metodología propuesta toma en cuenta las diferencias existentes entre la Licitación No. IFT-1 y la Licitación No. IFT-6. La cobertura poblacional entre ambas licitaciones difiere debido a que la primera se diseñó para una cadena nacional y la segunda para concursos individuales para cada zona de cobertura determinada en las bases. En este sentido, para el cálculo final de la cobertura poblacional, para la Licitación No. IFT-1 no se consideraron zonas de traslape, mientras que para la Licitación No. IFT-6 sí se tomaron en cuenta dichos traslapes, ya que se trata de concursos individuales que pueden ser ganados por diversos operadores. Es por esto, que las 123 zonas de cobertura previstas en la Licitación No. IFT-1 abarcaban una cobertura poblacional de 106,302,186 habitantes, mientras que para las mismas 123 zonas de cobertura, en la Licitación No. IFT-6 se tomará en cuenta un total de 122,756,993 habitantes.
- D) Dado que el MHz/Pop del inciso B) es para una cadena nacional, y con el fin de reflejar de manera correcta las diferencias de valuación del espectro entre una cadena nacional y la zona de cobertura en lo individual, tal y como es el caso de la Licitación No. IFT-6, se utilizan los datos de la variable Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita nacional y municipal⁶, la cual es elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, con base en el ingreso personal disponible proveniente del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la

⁵ Datos utilizados: 1,864,264,113.00 pesos (pago de contraprestación en la Licitación No. IFT-1); 106,302,186 (oferta de cobertura poblacional de 123 zonas para una cadena nacional) y 6 (número de MHz por canal de televisión).

⁶ a) INB de las Entidades Federativas del PNUD:

<http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/indice-de-desarrollo-humano-para-las-entidades-federativas-mexi.html>. Los datos son ajustados a la Producción Nacional Bruta (PNB) de Cuentas Nacionales del INEGI como indicador proxy de los ingresos disponibles por municipio.

b) INB de Municipios del PNUD:

<http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/idh-municipal-en-mexico-nueva-metodologia.html>.

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dichos datos son expresados de forma anual en términos per cápita y en dólares estadounidenses (paridad de poder de compra de los Indicadores del Desarrollo Mundial del Banco Mundial).

En este orden de ideas, es importante mencionar que se toma la variable INB con el fin de mostrar el nivel socioeconómico de cada zona de cobertura en comparación con el que se presenta a nivel nacional, determinar sus diferencias y reflejarlas de la mejor manera en torno al valor del espectro radioeléctrico que tiene cada canal de televisión de acuerdo al mercado específico donde se encuentre.

Por lo anterior, se propone que la suma total del INB de las 123 zonas de cobertura sea distribuida proporcionalmente en cada canal de televisión de acuerdo a lo que representa el INB de cada zona de cobertura sobre la suma total de los INB de la muestra, con el fin de captar las diferencias entre los valores locales y regionales con respecto al de una cadena nacional. Con esto, sí se toma en cuenta la situación socioeconómica específica de cada localidad.

A diferencia de otras variables de ingreso por municipio, el uso del INB presenta las ventajas siguientes:

- i) Uno de los principales objetivos del IFT es que no se sobrevaluen las plazas más pequeñas que se van a licitar, ya que éstas hubieran sido las principales afectadas de haberse utilizado el MHz/Pop nacional resultante de la Licitación No. IFT-1. En este sentido, la variable INB puede incentivar la competencia en los concursos de las poblaciones pequeñas, además de que no sobrevalúa el resto de las zonas de cobertura.
- ii) Esta variable incluye los ingresos de las familias, además de que son estandarizados a cifras de valor agregado, como el Producto Interno Bruto, utilizando la variable de PNB.

Con base en todo lo anterior, el procedimiento para calcular los VMR es el siguiente:

1) Determinación de datos:

- a) INB de cada uno de los canales de televisión, los cuales son calculados considerando la zona de cobertura correspondiente.
- b) Suma de los INB para los 123 canales de televisión.
- c) Valor estimado de una cadena nacional considerando lo siguiente: un MHz/pop actualizado a septiembre de 2016 de la Licitación No. IFT-1 (2.92 pesos); 2) 6 MHz por Canal de Televisión; y 3) cobertura poblacional total ó número de habitantes cubiertos (122,756,993). Los factores anteriores son multiplicados para obtener el valor correspondiente de la manera siguiente:

$$\left(\text{Valor estimado de una cadena nacional} \right) = \left(\sum_{i=1}^{123} (2.92) \times (6) \times \text{Cobertura Población}_i \right) = (2,152,838,670)$$

1) Con los datos obtenidos en el numeral anterior, calculamos las relaciones siguientes:

- a) Porcentaje de representación del Canal en la muestra del INB total = (INB del canal de televisión) / (suma de INB de 123 canales).
- b) Valor estimado de una cadena nacional = \$2,152,838,670.00 (monto del inciso c) anterior).

2) Las relaciones del punto 2 son aplicadas a la fórmula siguiente:

$$\left(\text{VMR para "X" canal de televisión} \right) = \left(\frac{\% \text{ de representación del canal en la muestra del INB total}}{\% \text{ de representación del canal en la muestra del INB total}} \right) \times (2,152,838,670.00)$$

Con base en la anterior, se aplica la fórmula expuesta para obtener el VMR para cada canal de televisión radiodifundida digital.

Es importante mencionar que a los VMR obtenidos con la fórmula anterior, se les estableció un límite en los valores de MHz/pop individuales (VMR / 6 MHz / Población de la Zona de Cobertura), con el fin de eliminar los valores atípicos que se presentan en diversas zonas de cobertura (esto afecta a 21 canales de transmisión) cuyo valor se incrementaba de manera desproporcionada con respecto al resto de las zonas de cobertura.

Para el cálculo de dicho límite, se estandarizaron los valores de MHz/pop de las 123 zonas de cobertura, asumiendo una distribución normal de la base de datos y obteniendo un ajuste de manera homogénea a partir de ciertos puntos de referencia, como lo son la media y la desviación estándar de los datos. Para el caso que nos ocupa, se toma el criterio de considerar el primer valor de estandarización mayor a 1, siendo este el primer valor de MHz/pop que se aleja de la media de la base de datos. Dicho dato estandarizado representa un MHz/pop de 3.5 pesos (límite en MHz/pop). Este límite es aplicable a las zonas de cobertura con un valor por MHz/pop por arriba de 3.5 pesos.

QUINTO. Opinión Pública. La opinión pública del proyecto de mérito, tal y como quedó referenciado en los Antecedentes del presente Acuerdo, se efectuó por un período de 20 (veinte) días hábiles, comprendidos del 2 al 29 de junio de 2016, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario electrónico para recibir comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido del Proyecto de Bases.

Una vez concluido el plazo de opinión respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas

recibidas respecto del proyecto en comento. En relación a lo anterior, la UER recibió y atendió las 14 participaciones recibidas referentes a diversos comentarios, opiniones y propuestas al Proyecto de Bases.

De las manifestaciones y propuestas realizadas, el Instituto pudo identificar oportunidades de precisión y mejora, logrando clarificar y robustecer el contenido del Proyecto de Bases. Asimismo, la UER elaboró un documento que atiende cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidos, el cual se publicará en la página de Internet del Instituto.

SEXTO. Uso de medios electrónicos. El avance tecnológico ha permitido agilizar diversos procedimientos, trámites, obtención de información, etc., en beneficio de la sociedad, puesto que reduce costos, minimiza tiempos, programa actividades, facilita el desarrollo de solicitudes o manifestación de pretensiones, entre otros. En México, la importancia del avance tecnológico no es ajena a la regulación específica en la materia.

El artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas pueden realizarse por medios electrónicos, entre otros, al prever lo siguiente:

"Artículo 35.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse:

(...)

II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos".

Así, con la finalidad de efectuar las actuaciones a las que alude el precepto que nos ocupa, es necesario: i) la aceptación expresa por parte del promovente, y ii) la comprobación fehaciente de recepción de las mismas.

Los actos que en la Licitación No. IFT-6 requieran del uso de medios electrónicos se encontrarán respaldados con el consentimiento del interesado/participante. De igual forma, podrá comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, en razón de que, mediante el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO), se generará el nombre de usuario, contraseña y folio único de cada interesado quien, de cumplir con los requisitos prescritos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, adquirirá la calidad de participante, que le permitirá tener conocimiento de las determinaciones adoptadas en el procedimiento de licitación pública que nos ocupa, que se efectúen mediante notificación electrónica, por medio del acuse de recibo respectivo, en el que conste la fecha y hora en que el interesado/participante se autenticó para abrir el documento a notificar.

No obstante lo anterior, los documentos notificados mediante el uso de medios electrónicos se encontrarán a disposición del particular, para el momento en que decida recogerlos en el domicilio del Instituto.

SÉPTIMO. Implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL). Dentro de los objetivos del "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013, se encuentra el maximizar la calidad de los bienes y servicios que se prestan, mejorando la entrega de los servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.

La FIEL es el conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos y la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello.

En términos de los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada (LFEA), el SAT es una autoridad certificadora para emitir certificados digitales, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL. En este sentido, distintas dependencias y entidades han instrumentado el uso de la FIEL, a través de la celebración de convenios de colaboración con el SAT.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 7 de la LFEA establece que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con FIEL, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Es por ello, que el Instituto celebró el 2 de junio de 2016 el convenio de colaboración a que se refiere al Antecedente VII del presente Acuerdo, con la finalidad de establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración con el SAT para el uso de la FIEL en los trámites o servicios proporcionados por el Instituto.

La validación de evidencias digitales, la verificación de certificados digitales de personas físicas y morales y los sellos de tiempo relacionados con el uso de la FIEL en las transacciones relacionadas con la gestión del Instituto, se realizarán conforme a lo previsto en las guías, manuales y demás documentos aplicables emitidos por el SAT.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1o. párrafo tercero, 6o., Apartado B, párrafo III, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I, VII, LI y LXIII, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55, fracción I, 56, 78, fracción II y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, 58, fracción I y 63, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 4, fracción I, 6, fracciones I, III y XXXVIII, 27 y 29, fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la *"Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, documento que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones de la *"Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*.

TERCERO. Se aprueban las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, así como sus Apéndices y Anexos, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones de las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, así como sus Apéndices y Anexos.

QUINTO. Se aprueba el uso de la Firma Electrónica Avanzada del Servicio de Administración Tributaria, en el procedimiento de *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*.

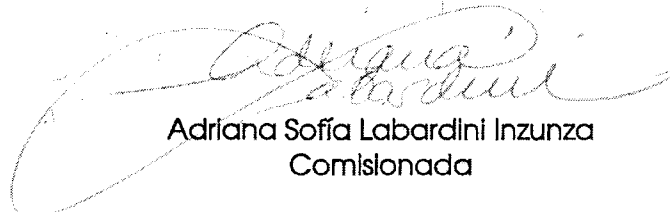
SEXTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social la difusión en diversos medios de comunicación del procedimiento de "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)".



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



Ernesto Estrada González
Comisionado

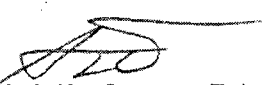


Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLI Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, en la general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica.

En lo particular, la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza manifestó voto en contra del Resolutivo Tercero por considerar que en las Bases el factor determinante para definir al ganador es meramente económico, en contravención a lo previsto en los artículos 6 y 28, párrafo décimo octavo, de la Constitución. Asimismo manifestó voto en contra de los Apéndices C y D que contienen los modelos de título de concesión por omitir la obligación de incluir contenidos locales, regionales y nacionales en la programación de quien resulte concesionario, contrario a lo que dispone el artículo 78, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Asimismo, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó voto en contra de que las Reglas no permitan el cambio entre Lotes; así como de la definición de Agente Económico; y de que el título de concesión no contenga el requisito de incluir la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales. Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/181116/671.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO,
APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 148 CANALES DE
TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN
RADIODIFUNDIDA DIGITAL (LICITACIÓN No. IFT-6)**

CONTENIDO.

1.	Definiciones.....	3
2.	Modificaciones a las Bases.....	13
3.	Objeto de la Licitación.	15
4.	Calendario de Actividades de la Licitación.	25
5.	Desarrollo de las Etapas de la Licitación.	28
6.	Limitantes de participación en la Licitación.	43
7.	Valor Mínimo de Referencia.	44
8.	Garantía de Seriedad.....	44
9.	Ejecución de la Garantía de Seriedad.....	47
10.	Causales de descalificación.....	48
11.	Prácticas monopólicas.	50
12.	Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.	50
13.	Vigencia del título de concesión.	50
14.	Mesa de Ayuda.....	51
15.	Participación del Testigo Social.	51
16.	Disposiciones Generales.....	52
17.	Medio de impugnación.....	55

APÉNDICE A. Formulario de Requisitos.

APÉNDICE B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

APÉNDICE C. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

APÉNDICE D. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.

APÉNDICE E. Formulario de Competencia.

APÉNDICE F. Valores Mínimos de Referencia y Garantía de Seriedad.

APÉNDICE G. Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada del Sistema de Administración Tributaria.

APÉNDICE H. Formato de aceptación de mantener la Garantía de Seriedad hasta la conclusión del proceso

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 25, tercer párrafo, 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 15 fracciones IV, VII, VIII, LII y LXIII, 54, 60, 66, 67, fracción I, 75, 76, fracción I, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, 6 fracción III, 27, 29 fracciones I, II, III, y VIII, 46, 50 fracción VI, 52 y 54 fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide las siguientes:

Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6).

El presente documento constituye las Bases de la Licitación, así como sus Apéndices A, B, C, D, E, F, G y H y sus Anexos, mismas que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto a partir de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Esta Licitación se llevará a cabo esencialmente en forma electrónica, no obstante ello, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en algunas etapas de la Licitación, deberán presentar los documentos indicados en las presentes Bases, en el Domicilio del Instituto y no podrán remitirlas de ninguna otra forma.

Salvo disposición en contrario, los Interesados y los Participantes se abstendrán de entrar en contacto con cualquier servidor público del Instituto con respecto a la presente Licitación. Queda establecido que ni los preceptos contenidos en estas Bases, ni el contenido de las Propuestas estarán sujetos a ningún tipo de negociación.

1. Definiciones.

Los términos definidos en este apartado pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se entenderá por:

I. Acta de Fallo: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, en términos de las presentes Bases, en lo que respecta a uno o más Lotes en específico.

II. Agente Económico: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.

III. Banda de Frecuencias: Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.

IV. Banda UHF: Porción del espectro radioeléctrico de ultra alta frecuencia (300 MHz a 3 GHz) que comprende los canales de radiodifusión de televisión del 14 al 36.

V. Banda VHF: Porción del espectro radioeléctrico de muy alta frecuencia (30 MHz a 300 MHz) que comprende los canales de radiodifusión de televisión del 7 al 13.

VI. Bases: Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, las cuales incluyen sus Apéndices y Anexos.

VII. Calendario de Actividades: Calendario al que hace referencia el numeral 4 de las presentes Bases, el cual contiene una breve descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.

VIII. Canal de Transmisión: Ancho de banda indivisible de 6 MHz del espectro radioeléctrico, atribuido por el Estado para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

IX. Componente Económico: Monto en numerario, en pesos mexicanos, que está determinado por los puntos que cada Participante acepta pagar por

un Lote en cada Ronda, y cuyo valor se obtiene de la Fórmula de Evaluación.

X. Componente No Económico: Variable asociada al estímulo de participación por concepto de Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado, misma que forma parte de la Fórmula de Evaluación.

XI. Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I, de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.

XII. Concesión Única para Uso Comercial: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XII y 67 fracción I, de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.

XIII. Concurso: Procedimiento de Presentación de Ofertas que se lleva a cabo de manera simultánea por los 148 Lotes objeto de la presente Licitación.

XIV. Consorcio: Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante mediante cualquier esquema de asociación jurídicamente válido conforme a la legislación mexicana y atendiendo a lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las presentes Bases.

XV. Constancia de Participación: Oficio mediante el cual se notifica al Interesado la determinación del Instituto, a través de la cual se le otorga formalmente la calidad de Participante en la Licitación.

XVI. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVII. Contraprestación: Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos que deberá enterarse a la Tesorería de la Federación por parte del Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión por el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso

comercial de un Canal de Transmisión, en términos de la Ley; dicha cantidad será cubierta conforme al numeral 5.4.3 de las Bases, y no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia correspondiente estipulado en el Apéndice F de las Bases.

XVIII. Convenio Privado de Participación Conjunta: Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos o más personas físicas y/o morales manifiestan su interés de formar un Consorcio con el objeto de presentar Ofertas de manera conjunta, en términos de lo previsto en la fracción XIV del presente numeral.

XIX. Convocatoria: Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.

XX. Dictámenes Técnico-Jurídico y de Competencia Económica: Documentos que elaboran las unidades competentes del Instituto, con base en la normatividad aplicable, que incorporarán los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, así como si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración o propiedad cruzada contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, u otras prácticas anticompetitivas previstas en dichos ordenamientos.

XXI. DOF: Diario Oficial de la Federación.

XXII. Domicilio del Instituto: Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

XXIII. Estación de Televisión: Instalación o equipamiento a través del cual se presta el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, constituida por un transmisor, antenas y las instalaciones accesorias requeridas para ello.

XXIV. Fase de Desempate: Parte del Procedimiento de Presentación de Ofertas, la cual se llevará a cabo en caso de presentarse un empate en la Fase Primaria. Esta fase se compone de una o más Rondas de Desempate, en las cuales los Participantes podrán presentar una oferta libre en puntos.

XXV. Fase Primaria: Parte del Procedimiento de Presentación de Ofertas mediante la cual se determina el Puntaje más Alto; dicha Fase se compone de dos tipos de Rondas: la Ronda Inicial y, de darse el caso, de Rondas Subsecuentes.

XXVI. FIEL: Firma Electrónica Avanzada del Servicio de Administración Tributaria, actualmente también denominada como e-firma. Es un conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

XXVII. Folio Único: Número que identifica y diferencia a cada uno de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores. Éste se generará una vez que los Interesados hayan completado adecuadamente el procedimiento de Manifestación de Interés en el SERPO.

XXVIII. Fórmula de Evaluación: Representación matemática que se utilizará para determinar el Componente Económico con base en el Puntaje que cada Participante acepte por Lote en cada una de las Rondas. La Fórmula de Evaluación está compuesta por un Componente No Económico, el Puntaje y un factor de escalamiento.

XXIX. Formulario de Competencia: Formulario que se encuentra contenido en el Apéndice E de las Bases, disponible en el SERPO, a efecto de que los Interesados capturen la información y carguen la documentación que permita evaluar su calidad en materia de competencia económica.

XXX. Garantía de Seriedad: Carta de crédito stand-by a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser presentada por el Interesado/Participante en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, por cada Lote por el que se desee participar. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos. La carta de crédito stand-by estará vigente conforme al Calendario de Actividades. En caso de resultar Participante Ganador, esta Garantía de Seriedad deberá estar

vigente al menos hasta el día siguiente a la fecha máxima prevista en el Calendario de Actividades para la firma del (los) título(s) de concesión.

XXXI. Grupo de Interés Económico o GIE: Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.

XXXII. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

XXXIII. Interesado: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya registrado sus datos generales dentro del SERPO en la fase de Manifestación de Interés, con la finalidad de participar en el proceso y que podrá realizar preguntas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

XXXIV. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

XXXV. LFACP: Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

XXXVI. LFCE: Ley Federal de Competencia Económica.

XXXVII. Licitación: El presente proceso para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

XXXVIII. LIE: Ley de Inversión Extranjera.

XXXIX. Localidad Principal a Servir: Localidad(es) en la(s) cual(es) debe garantizarse la provisión del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital concesionado para un Lote determinado.

XL. Lote: Canal de Transmisión objeto de la presente Licitación y asociado a una Zona de Cobertura a que hace referencia la tabla del numeral 2.2.1.1 del Anexo Uno del Programa 2016, transcrita en el numeral 3 de las presentes Bases.

XLl. Lote Múltiple: Conjunto de Lotes que comparten características idénticas en cuanto a la(s) Localidad(es) Principal(es) a Servir, coordenadas geográficas de referencia y radio de cobertura (km).

XLII. Manifestación de Interés: Registro para adquirir la calidad de Interesado, a través del ingreso de datos generales en el SERPO, mediante el uso de la FIEL.

XLIII. Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación: Documento que describe el procedimiento mediante el cual se podrá enviar electrónicamente al Instituto, a través del SERPO, la información necesaria para completar la Manifestación de Interés, así como para presentar la información y documentos correspondientes al Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E de las presentes Bases.

XLIV. Mesa de Ayuda: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirá brindar soporte técnico y solucionar las posibles dudas de carácter técnico en cuanto al uso del SERPO y las demás que se señalen en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

XLV. Nuevo Competidor en el Mercado: Carácter que el Instituto le confiere a un Interesado en la determinación de la calidad de Participante, en su caso, con base en los criterios que se señalan a continuación:

- a) Que la suma de la cobertura de sus servicios, en términos de población de los servicios de televisión radiodifundida, que presta el interesado, en su dimensión de GIE y considerando las Personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en las localidades donde participa no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional, y
- b) Que el interesado, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, no preste servicios de televisión radiodifundida en la(s) localidades en la(s) que pretende concursar por uno o más Canales de Transmisión.

XLVI. Participante: Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente y puede participar por los Lotes en los cuales hubiere sido elegible de acuerdo a lo determinado por el Instituto.

XLVII. Participante Ganador: Participante en favor de quien el Instituto emite el Acta de Fallo correspondiente, misma que lo determina y hace constar como ganador de uno o más Canales de Transmisión, materia de la Licitación.

XLVIII. Periodo de Reporte: Lapso de 20 (veinte) minutos en el cual los Participantes podrán consultar los resultados correspondientes, al término de la Ronda Inicial o de una Ronda Subsecuente, según sea el caso.

XLIX. Portal de Internet del Instituto: Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.

L. Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación: Procedimiento que está compuesto por la fase de Manifestación de Interés, así como la fase de entrega de la información y documentación necesaria correspondientes al Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E de las presentes Bases, a través del SERPO.

LI. Procedimiento de Presentación de Ofertas: Procedimiento que está determinado por las fechas y horas del periodo de tiempo establecido por el SERPO para cada Lote en el que los Participantes pueden aceptar para dicho Lote un Puntaje asociado o establecer una postura para desempate, según corresponda; dicho procedimiento se encuentra integrado por la Ronda Inicial, Rondas Subsecuentes y, en su caso, Ronda(s) de Desempate.

LII. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016 o Programa 2016: Documento programático, así como su modificación, publicados en el DOF el 05 de octubre de 2015 y el 21 de enero de 2016, respectivamente, y en el Portal de Internet del Instituto, que tiene por objeto señalar las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación, y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.

LIII. Puntaje: Valor en puntos determinado por los Valores Mínimos de Referencia (Apéndice F de las Bases) y la Tabla de Incrementos determinados del Puntaje (Apéndice B de las Bases) al inicio de cada Ronda Inicial y, en su caso, de la(s) Ronda(s) Subsecuente(s) para un Lote en

particular, el cual podrá ser aceptado por los Participantes durante el periodo de cualquier ronda.

En el caso de Ronda(s) de Desempate, el Puntaje será el Valor en puntos que el Participante ofertará de manera libre por un Lote en particular.

LIV. Puntaje más Alto: Puntaje de un Lote con el mayor valor aceptado por un Participante a través del SERPO y definido como el puntaje ganador.

En el caso de Ronda(s) de Desempate, el Puntaje más Alto será el Puntaje de un Lote con el mayor valor, que haya sido ofertado por un Participante a través del SERPO y definido como el puntaje superior.

LV. Puntaje Subsecuente más Alto: Puntaje(s) con el siguiente valor al Puntaje más Alto que no haya(n) sido descartado(s) en términos de las Bases.

LVI. Ronda: Periodo de tiempo asociado a un Lote durante el cual un Participante puede aceptar un Puntaje ofertado a través del SERPO.

LVII. Ronda Inicial: Primera Ronda de 40 (cuarenta) minutos, dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas, donde los Participantes podrán aceptar el Puntaje propuesto a través del SERPO y definido conforme a lo establecido en el Apéndice B de las Bases.

LVIII. Ronda de Desempate: Ronda adicional de 30 (treinta) minutos, en la que los Participantes que hayan empatado en Puntaje al término de la Fase Primaria, podrán presentar una oferta libre en puntos, con la finalidad de eliminar el empate.

LIX. Ronda Subsecuente: Ronda adicional de 40 (cuarenta) minutos, que se agrega al existir 2 (dos) o más Participantes que aceptaron el Puntaje en la Ronda previa.

Para el caso de Lotes Múltiples donde ambos Canales de Transmisión se ubican en la Banda de UHF, la Ronda Subsecuente se agregará al existir más de 3 (tres) Participantes que aceptaron el Puntaje en la Ronda previa, según sea el caso.

Para el caso de Lotes Múltiples donde uno de los Canales de Transmisión se ubica en la Banda de UHF y el otro en la Banda de VHF, la Ronda Subsecuente se agregará de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 del presente Apéndice B.

LX. Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales digitales de audio y video asociados, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de Canales de Transmisión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello.

LXI. Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas o SERPO: Plataforma informática administrada por el Instituto que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de registro en línea de los Interesados, presentación de preguntas, entrega de información y documentación, así como el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

LXII. Televisión Digital Terrestre (TDT): Tecnología que comprende la codificación de señales, el multiplexeo de las mismas y otros datos, así como la codificación final, modulación y transmisión por medio del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

LXIII. Testigo Social: Institución Académica de Educación Superior, o persona u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, participe con derecho a opinión en la Licitación, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.

LXIV. UCE: Unidad de Competencia Económica del Instituto.

LXV. UER: Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.

LXVI. Valor Mínimo de Referencia: Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de un Canal de Transmisión para Televisión Radiodifundida Digital para Uso Comercial para

un Lote determinado. Dichas cantidades se encuentran en el Apéndice F de las Bases.

LXVII. Zona de Cobertura: Área geográfica circular determinada por las coordenadas de referencia y el radio de cobertura asociado a un Canal de Transmisión, dentro de la cual se podrá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

2. Modificaciones a las Bases.

El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, con posterioridad a la fecha de publicación de las mismas, y hasta antes de la fecha fijada en el Calendario de Actividades para la entrega, a través del SERPO, de la información y documentación correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las presentes Bases. Bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deberá ser considerada y observada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Instituto podrá modificar las Bases, sus Apéndices y Anexos, con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso los Participantes podrán retirarse de la Licitación y solicitar la devolución de la garantía de seriedad en términos de la fracción III del numeral 8.10 de las Bases.

2.1. Reglas de actuación.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases, sus Apéndices y Anexos.

Los Participantes no deberán involucrarse en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación. En particular, es responsabilidad de los Interesados y/o Participantes asegurarse que:

I. Declaren cualquier asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de radiodifusión en México, a través del Formulario de Competencia y que por lo tanto se consideran como parte de su Grupo de Interés Económico o como Agente

Económico con las que el Grupo de Interés Económico tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.

II. No se encuentren asociados con cualquier otro Participante, en términos de la estrategia en cualquiera de los Procedimientos de Presentación de Ofertas relacionados con la presente Licitación.

III. En los casos que se trate de Interesados que concursan por el mismo Lote, no se puede compartir información confidencial entre Interesados en relación con el Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación o con otros Participantes en relación con el Procedimiento de Presentación de Ofertas; incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la información sobre las evaluaciones de cada Participante, estrategia de ofertas o decisiones respecto al nivel o cantidad de dichos Puntajes.

IV. En los casos que se trate de Interesados que concursan por el mismo Lote, las personas con acceso a su información confidencial no podrán tener acceso a la información confidencial de otro Interesado que concursa por el mismo Lote, relacionado con el Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación o con el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

V. No se involucren en cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto lleve a cabo una licitación efectiva.

VI. Abstenerse de contar con personas autorizadas/representantes legales/domicilio común/correo electrónico al de otro Interesado y/o Participante que concursa por el mismo Lote.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos que para el caso que nos ocupa se traduce en el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

2.2. Circunstancias excepcionales.

La UER determinará si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, a que se refiere el numeral 7 del Apéndice B de las presentes Bases, para efectos de que esa Unidad determine:

- I. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s), aun cuando no se hayan aceptado Puntajes en el periodo de tiempo establecido para el cierre programado.
- II. Anticipar la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).

Asimismo, la UER establecerá si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, a que se refiere el numeral 7 del Apéndice B de las presentes Bases, para efectos de que el Pleno del Instituto determine:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).
- II. Anular el Concurso para determinado(s) Lote(s) y reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas para dicho(s) Lote(s).
- III. Anular los Puntajes establecidos en el Procedimiento de Presentación de Ofertas para determinado(s) Lote(s), con lo que el Instituto podrá reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de dicho(s) Lote(s) y,
- IV. Cancelar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).

3. Objeto de la Licitación.

La Licitación tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital por un plazo de 20 (veinte) años, mediante la operación de Estaciones de Televisión con las frecuencias, coberturas y características contenidas en las Tabla siguiente:

Tabla 1. TDT - Uso Comercial.

No de Lote	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)		
1	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	21°39'36"	102°13'39"	100	UHF
2	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	21°39'36"	102°13'39"	100	VHF
3	Bahía de los Ángeles	Baja California	28°56'50"	113°33'37"	20	UHF
4	Ensenada	Baja California	31°53'26"	116°37'50"	50	UHF
5	San Felipe	Baja California	31°01'10"	114°50'24"	35	UHF
6	San Quintín	Baja California	30°33'56"	115°56'36"	25	UHF
7	Mexicali y San Luis Río Colorado	Baja California y Sonora	32°36'41"	115°29'39"	100	UHF
8	Tijuana y Tecate	Baja California	32°30'06"	117°02'23"	80	Por definir (ver inciso a) de las Notas)
9	Cd. Constitución	Baja California Sur	25°01'36"	111°39'29"	75	UHF
10	Guerrero Negro	Baja California Sur	27°57'21"	114°03'02"	100	UHF
11	La Paz	Baja California Sur	24°09'32"	110°17'56"	85	UHF
12	La Paz	Baja California Sur	24°09'32"	110°17'56"	85	UHF
13	Loreto	Baja California Sur	26°00'46"	111°20'36"	50	UHF
14	Cabo San Lucas y San José del Cabo	Baja California Sur	23°03'24"	109°42'00"	60	UHF
15	Santa Rosalía	Baja California Sur	27°19'47"	112°16'10"	75	UHF
16	Campeche y Champotón	Campeche	19°49'11"	90°34'41"	100	UHF
17	Campeche y Champotón	Campeche	19°49'11"	90°34'41"	100	UHF
18	Cd. del Carmen	Campeche	18°39'27"	91°50'03"	75	UHF
19	Escárcega	Campeche	18°36'44"	90°45'43"	80	UHF
20	Hopelchen	Campeche	19°45'36"	89°50'41"	65	UHF
21	Xpujil	Campeche	18°30'22"	89°23'25"	50	UHF
22	Cd. Camargo, Cd. Delicias y Cd. Jiménez	Chihuahua	27°40'57"	105°09'43"	90	UHF
23	Cd. Cuauhtémoc	Chihuahua	28°24'15"	106°51'27"	70	UHF
24	Cd. Juárez	Chihuahua	31°42'35"	106°29'38"	100	UHF
25	Cd. Madera	Chihuahua	29°11'34"	108°08'45"	50	UHF

No de Lote	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
26	Creel	Chihuahua	27°45'11"	107°38'06"	15	UHF
27	Chihuahua y Cd. Delicias	Chihuahua	28°38'49"	106°03'00"	100	UHF
28	Guachochi	Chihuahua	26°49'10"	107°04'12"	25	UHF
29	Hidalgo del Parral, Cd. Camargo y Cd. Jiménez	Chihuahua	26°54'53"	105°39'40"	100	UHF
30	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	30°23'59"	107°54'11"	70	UHF
31	Ojinaga	Chihuahua	29°33'29"	104°25'12"	75	UHF
32	San Buenaventura	Chihuahua	29°50'35"	107°28'02"	60	UHF
33	Arriaga	Chiapas	16°14'20"	93°53'43"	50	UHF
34	Comitán de Domínguez	Chiapas	16°16'00"	92°09'35"	60	UHF
35	Palenque y Ocosingo	Chiapas	17°28'08"	91°57'43"	100	UHF
36	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas	16°44'12"	92°41'19"	100	UHF
37	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas	16°44'12"	92°41'19"	100	VHF
38	Tapachula, Huehuetán y Motozintla	Chiapas	14°55'40"	92°16'18"	90	UHF
39	Cd. Acuña y Piedras Negras	Coahuila	29°17'41"	100°54'05"	80	UHF
40	Monclova y Castaños	Coahuila	26°54'41"	101°26'13"	80	UHF
41	Nueva Rosita	Coahuila	27°57'21"	101°12'05"	80	UHF
42	Parras de la Fuente	Coahuila	25°26'00"	102°10'48"	75	UHF
43	Saltillo	Coahuila	25°24'41"	101°00'18"	50	UHF
44	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé, Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	25°31'31"	103°27'18"	100	UHF
45	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé, Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	25°31'31"	103°27'18"	100	UHF

No de Lote	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)		
46	Colima y Tecomán	Colima	19°10'47"	103°41'26"	65	UHF
47	Colima y Tecomán	Colima	19°10'47"	103°41'26"	65	UHF
48	Manzanillo y Tecomán	Colima	19°03'07"	104°18'24"	60	UHF
49	Cd. de México y Área metropolitana	Ciudad de México y Área Metropolitana	19°31'58"	99°07'50"	50	UHF
50	Cd. de México y Área metropolitana (Coacalco, Ejidos de Huipulco)	Ciudad de México y Área Metropolitana	19°31'58"	99°07'50"	50	VHF
51	Cuencamé	Durango	24°51'57"	103°42'02"	50	UHF
52	Durango	Durango	24°01'16"	104°40'58"	75	UHF
53	Santiago Papasquiaro	Durango	25°04'10"	105°18'56"	100	UHF
54	Acapulco	Guerrero	16°52'25"	99°50'56"	50	UHF
55	Acapulco	Guerrero	16°52'25"	99°50'56"	50	UHF
56	Cd. Altamirano	Guerrero	18°21'37"	100°40'05"	35	UHF
57	Chilpancingo	Guerrero	17°33'57"	99°27'56"	25	UHF
58	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	18°23'24"	99°28'21"	80	UHF
59	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	18°23'24"	99°28'21"	80	UHF
60	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	17°38'54"	101°34'24"	35	UHF
61	Ometepec	Guerrero	16°41'15"	98°25'58"	50	UHF
62	Tecpan de Galeana	Guerrero	17°14'41"	100°36'41"	50	UHF
63	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	20°20'15"	100°58'13"	100	UHF
64	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	20°20'15"	100°58'13"	100	VHF
65	León y Silao; Lagos de Moreno	Guanajuato y Jalisco	21°09'35"	101°42'54"	50	UHF

No de Lote	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)		
66	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	20°37'32"	99°17'23"	90	UHF
67	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	20°37'32"	99°17'23"	90	UHF
68	Tenango de Doria y Tulancingo; Zacatlán	Hidalgo y Puebla	20°19'47"	98°13'45"	55	UHF
69	Autlán de Navarro	Jalisco	19°51'09"	104°21'25"	75	UHF
70	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	20°35'58"	103°21'53"	75	UHF
71	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	20°35'58"	103°21'53"	75	VHF
72	La Barca, Atotonilco y Ocotlán; Zamora, Sahuayo y La Piedad	Jalisco y Michoacán	20°17'31"	102°32'47"	65	UHF
73	Puerto Vallarta	Jalisco	20°36'33"	105°13'46"	30	UHF
74	Toluca	Estado de México	19°34'08"	99°46'01"	50	UHF
75	Valle de Bravo	Estado de México	19°12'05"	100°08'34"	25	UHF
76	Apatzingán y Nueva Italia	Michoacán	19°05'05"	102°20'23"	50	UHF
77	Lázaro Cárdenas	Michoacán	17°57'53"	102°12'45"	60	UHF
78	Morelia y Pátzcuaro	Michoacán	19°41'48"	101°10'17"	50	UHF
79	Uruapan	Michoacán	19°25'54"	102°03'25"	40	UHF
80	Zitácuaro	Michoacán	19°25'51"	100°21'08"	30	UHF
81	Cuernavaca	Morelos	18°41'00"	99°07'04"	50	UHF
82	Acaponeta-Tecuala	Nayarit	22°23'44"	105°27'27"	50	UHF
83	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	21°31'48"	104°54'57"	80	UHF
84	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	21°31'48"	104°54'57"	80	UHF
85	Aguaileguas	Nuevo León	26°18'40"	99°32'18"	50	UHF

No de Lote	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
86	Linares y Monterrey	Nuevo León	24°50'29"	99°33'12"	80	UHF
87	Monterrey y área metropolitana, Sabinas Hidalgo y Monterrey; Saltillo	Nuevo León y Coahuila	25°37'52"	100°14'04"	100	UHF
88	Monterrey	Nuevo León	25°37'52"	100°14'04"	50	UHF
89	Sabinas Hidalgo y Agualeguas	Nuevo León	26°30'07"	100°10'45"	75	UHF
90	Huajuapán de León	Oaxaca	17°51'16"	97°49'41"	75	UHF
91	Matías Romero, Salina Cruz, Juchitán, Tehuantepec e Ixtepec	Oaxaca	16°44'28"	95°05'36"	75	UHF
92	Miahuatlán	Oaxaca	16°19'22"	96°35'00"	30	UHF
93	Oaxaca	Oaxaca	17°04'13"	96°43'51"	50	UHF
94	Oaxaca	Oaxaca	17°04'13"	96°43'51"	50	VHF
95	Pinotepa Nacional; Ometepec	Oaxaca y Guerrero	16°19'53"	98°03'20"	75	UHF
96	Puerto Ángel	Oaxaca	15°39'48"	96°29'44"	50	UHF
97	Tlaxiaco-Putla	Oaxaca	17°01'53"	97°55'51"	30	UHF
98	Puebla y área metropolitana; Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	19°03'17"	98°13'32"	60	UHF
99	Puebla y área metropolitana; Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	19°03'17"	98°13'32"	60	UHF
100	Tehuacán	Puebla	18°27'41"	97°25'43"	40	UHF
101	Cancún	Quintana Roo	21°10'38"	86°49'52"	50	UHF
102	Cancún	Quintana Roo	21°10'38"	86°49'52"	50	UHF
103	Chetumal	Quintana Roo	18°29'57"	88°17'41"	75	UHF
104	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo	19°34'44"	88°02'51"	70	UHF
105	Morelos-Tihosuco	Quintana Roo	19°45'22"	88°42'48"	70	UHF

No de Lote	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
106	Tulum, Cozumel y Solidaridad	Quintana Roo	20°12'30"	87°28'01"	80	UHF
107	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	24°47'25"	107°22'47"	100	UHF
108	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	24°47'25"	107°22'47"	100	UHF
109	Los Mochis, Guasave y Guamuchil	Sinaloa	25°48'30"	108°58'06"	100	UHF
110	Mazatlán	Sinaloa	23°12'03"	106°25'39"	100	UHF
111	Cd. Valles	San Luis Potosí	22°01'26"	99°01'18"	60	UHF
112	Matehuala y Cedral; Dr Arroyo	San Luis Potosí y Nuevo León	23°40'36"	100°42'52"	60	UHF
113	Rioverde	San Luis Potosí	21°55'47"	99°59'34"	60	UHF
114	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	22°03'54"	100°38'58"	100	UHF
115	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	22°03'54"	100°38'58"	100	VHF
116	Santo Domingo, Charcas y Matehuala	San Luis Potosí	23°07'51"	101°06'44"	80	UHF
117	Agua Prieta y Cananea	Sonora	31°19'57"	109°31'10"	90	UHF
118	Caborca	Sonora	30°43'38"	112°09'15"	80	UHF
119	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	27°28'00"	109°46'33"	100	UHF
120	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	27°28'00"	109°46'33"	100	UHF
121	Guaymas	Sonora	27°56'30"	110°54'18"	100	UHF
122	Hermosillo	Sonora	29°04'22"	110°56'59"	75	UHF
123	Nacozari	Sonora	30°22'41"	109°41'42"	40	UHF
124	Puerto Peñasco	Sonora	31°18'07"	113°32'42"	25	UHF
125	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso y Cunduacán; Coatzacoalcas	Tabasco y Veracruz	18°04'24"	94°02'26"	100	UHF

No de Lote	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
126	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	17°57'19"	92°57'16"	85	UHF
127	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	17°57'19"	92°57'16"	85	UHF
128	Cd. Mante	Tamaulipas	22°45'42"	98°57'38"	80	UHF
129	Cd. Victoria y la Rosita Villagrán	Tamaulipas	23°43'06"	99°08'35"	100	UHF
130	Nuevo Laredo	Tamaulipas	27°26'42"	99°30'30"	75	UHF
131	Reynosa-Matamoros	Tamaulipas	25°56'36"	97°50'57"	80	UHF
132	San Fernando	Tamaulipas	24°51'29"	98°09'02"	75	UHF
133	Soto la Marina	Tamaulipas	23°45'56"	98°12'30"	75	UHF
134	Tampico y área metropolitana	Tamaulipas	22°13'28"	97°52'02"	85	UHF
135	Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica e Ixhuatlán de Madero; Huejutla de Reyes	Veracruz y Hidalgo	21°11'27"	97°45'08"	90	UHF
136	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	19°35'25"	97°05'33"	100	UHF
137	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	19°35'25"	97°05'33"	100	VHF
138	San Andrés Tuxtla	Veracruz	18°27'23"	95°20'56"	100	UHF
139	San Andrés Tuxtla	Veracruz	18°27'23"	95°20'56"	100	VHF
140	Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río	Veracruz	19°07'21"	96°06'44"	75	UHF

No de Lote	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GGMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMSS.SS)		
141	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	20°58'32"	89°36'32"	85	UHF
142	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	20°58'32"	89°36'32"	85	UHF
143	Tizimín-Valladolid	Yucatán	20°41'05"	88°12'08"	75	UHF
144	Sombrerete, Miguel Auza y Río Grande	Zacatecas	23°40'38"	103°47'05"	100	UHF
145	Tlaltenango y Jalpa	Zacatecas	21°48'44"	103°21'07"	60	UHF
146	Valparaíso	Zacatecas	22°47'38"	103°31'24"	30	UHF
147	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	22°44'15"	102°33'19"	90	UHF
148	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	22°44'15"	102°33'19"	90	VHF

Notas:

(a) La Banda de Frecuencias correspondiente al Lote 8 se encuentra pendiente de definición, en virtud de que son parte del proceso de coordinación entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, con base en el Plan de Adjudicación de canales de Televisión Digital Terrestre en la zona de la frontera común¹.

Los Interesados en dicho Lote serán notificados, a más tardar, en la etapa de Entrega de ConstanCIAS de Participación sobre la Banda de Frecuencias que corresponderá a éste.

(b) Las Localidades Principales a Servir en cada Zona de Cobertura son aquellas en las que debe garantizarse el servicio de la TDT, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 43 dBu para los canales 7 al 13 y 48 dBu para los canales 14 al 36.

(c) Contorno estimado con un nivel de intensidad de campo F(50,50) de 43 dBu, 48 dBu, según sea el caso para el canal.

(d) Las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de la tabla son meramente referenciales y tienen como finalidad exclusiva establecer, junto con el radio de cobertura, cuál es la Zona de Cobertura dentro de la cual se tiene el derecho a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a que se refieren las Bases; así, resulta conveniente señalar que de ninguna forma constituye una manifestación por parte del Instituto respecto del lugar preciso y exacto donde

¹ Dicho plan de adjudicaciones está disponible para su consulta en el vínculo siguiente.

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido/general/espectro-radioelectrico/table-1andtable-6.pdf>

deberá realizar instalaciones el (los) concesionario(s), y no implica acto alguno de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para servir adecuadamente a las Zonas de Cobertura correspondientes.

La potencia con la que deberán transmitir las Estaciones y sus equipos complementarios de zona de sombra para cubrir las Localidades Principales a Servir referidas en la tabla que antecede, deberá garantizar la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital con un nivel de intensidad de campo según lo establecido en las notas que preceden el presente párrafo y de acuerdo con la legislación aplicable.

El(los) concesionario(s) tendrá(n) derecho a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital únicamente dentro de la Zona de Cobertura correspondiente. En los casos en que la operación de los Canales de Transmisión concesionados genere una interferencia perjudicial comprobable, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios existentes y otorgando a los concesionarios, en su caso, canales de 6 MHz distintos en las áreas en que existan dichas interferencias.

El Instituto, en el desarrollo del procedimiento de Licitación, verificará el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6o., Apartado B, fracción III, 7o., 28 y 134 de la Constitución.

3.1. Nacionalidad.

El artículo 77 de la Ley establece que las concesiones solo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. No obstante, cuando se solicite concesión para prestar servicios de radiodifusión que involucre participación de inversión extranjera, se requerirá la opinión previa y favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, quien verificará que se cumpla con los límites de inversión extranjera previstos en la LIE, opinión que deberá presentarse por el Interesado al Instituto conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Por su parte, el artículo 7, fracción III, inciso x de la LIE determina que la participación de la inversión extranjera en radiodifusión será hasta por el 49%

(cuarenta y nueve por ciento). Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.

3.2. Elementos de Evaluación.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones del(los) título(s) de Concesión respectivo(s).

Para la determinación de los Interesados que podrán adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto revisará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, con la información y documentación correspondientes a los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E, conforme a los elementos incorporados en los Dictámenes Técnico-Jurídico y de Competencia Económica.

4. Calendario de Actividades de la Licitación.

Número de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Primera Etapa: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.		
5.1.1	Manifestación de Interés para participar en la Licitación: - Entrega de datos generales a través del SERPO. Entrega por parte del Instituto del Folio Único para cada Interesado, a través del SERPO.	Del 28 de noviembre al 23 de diciembre de 2016
5.1.2	Envío, por parte del Interesado, de preguntas a través del SERPO respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Del 26 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017

5.1.2	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	3 de febrero de 2017
5.1.3	Entrega, a través del SERPO, de la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos. En el caso de Consorcio, entrega, a través del SERPO, del Convenio Privado de Participación Conjunta.	Del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017
5.1.5	Prevención a los Interesados, a través del SERPO, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E, y Anexos.	Del 5 al 7 de abril de 2017
5.1.3 5.1.5	En su caso, complementar la entrega por parte de los Interesados de la información y/o documentación requerida, a través del SERPO, conforme a la actividad anterior.	Del 10 de abril al 5 de mayo de 2017
Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.		
5.2.2	Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación.	14 de julio de 2017
5.1.3 5.2.1 5.2.2 8.4	Entrega en el Domicilio del Instituto de la(s) Garantía(s) de Seriedad. Entrega en el Domicilio del Instituto del Convenio Privado de Participación Conjunta, en caso de que el Interesado sea un Consorcio. Entrega de comprobante(s) de pago de derechos por el estudio de la solicitud, y en su caso expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial. Notificación de las Constancias de Participación. Entrega de las claves de acceso para ingresar al SERPO para las sesiones de	Del 2 al 4 de agosto de 2017

práctica y Procedimiento de
 Presentación de Ofertas.

En su caso, entrega de la opinión
 favorable de la Comisión Nacional de
 Inversiones Extranjeras.

Tercera Etapa: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.

5.3	Sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	Del 7 al 11 de agosto de 2017
5.3.1	Inicio de los Procedimientos de Presentación de Ofertas.	A partir del 14 de agosto de 2017
5.3.1	Publicación de los resultados de cada Lote en el Portal de Internet del Instituto	Al siguiente día hábil de finalizado cada Lote
Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.		
5.4.1	Emisión por parte del Pleno del Instituto del Acta de Fallo.	27 de septiembre de 2017
	Notificación electrónica del Acta de Fallo a través del SERPO.	
5.4.1	Publicación en el Portal de Internet del Instituto del calendario con las fechas de entrega de documentación física y de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones.	2 y 3 de octubre de 2017
5.4.1 8.7 8.11	Entrega al Instituto de la manifestación de aceptación para continuar en el proceso hasta en tanto no finalice el proceso.	Del 9 al 13 de octubre de 2017

	Actualización y/o liberación de las Garantías de Seriedad según sea el caso.	
	Pago de la(s) Contraprestación(es).	
5.4.2 5.4.3	En el caso de Consorcios, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles y presentación del pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil.	Del 9 de octubre al 17 de noviembre de 2017
5.4.4	Otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión.	Del 18 al 20 de diciembre de 2017
15.1 y 15.2	Presentación al Instituto del informe del Testigo Social.	En un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación
15.2	Publicación en el portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la actividad anterior

5. Desarrollo de las Etapas de la Licitación.

5.1 Primera Etapa: Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación

A partir de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como de la publicación en el Portal de Internet del Instituto, tanto de la Convocatoria como de las Bases, comienza el procedimiento de Licitación.

La validación y estatus de la FIEL se realizará por el Instituto conforme a la verificación de la validez y vigencia de la información que provee de manera electrónica y automática el Sistema de Administración Tributaria (SAT). La actualización y validación de la información de la FIEL que realiza el SAT no es responsabilidad del Instituto.

Desde el inicio de este procedimiento estará habilitado un servicio de Mesa de Ayuda al que hace referencia el numeral 14 de las Bases, el cual tiene

como objetivo principal brindar soporte técnico y solucionar las posibles dudas en el uso del SERPO, salvo disposición en contrario.

5.1.1 Inicio de la actividad de Manifestación de Interés en la Licitación.

Las personas que deseen participar en la Licitación deberán realizar la Manifestación de Interés dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades y se autenticarán con la FIEL. A este efecto, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el Manual del Procedimiento del Registro y Entrega de Información y Documentación.

Una vez realizada la Manifestación de Interés, el SERPO registrará un nombre de usuario, contraseña y se asignará un Folio Único, mismos que serán necesarios durante la licitación. La recepción del nombre de usuario, contraseña y Folio Único dará el carácter de Interesado a quien haya realizado su Manifestación de Interés.

No será posible modificar los datos del nombre, del registro federal de contribuyente (RFC) y la nacionalidad, por parte de los Interesados en etapas subsecuentes del procedimiento.

5.1.2 Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Únicamente los Interesados podrán formular preguntas a través del SERPO sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Dichas preguntas deberán formularse en idioma español.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas formuladas y presentadas a través del SERPO, dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades, y sólo dará respuesta a planteamientos concretos que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a preguntas presentadas fuera de este periodo, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas, o que hayan sido presentados por un medio distinto al SERPO.

La publicación de las preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos se realizará en el Portal de Internet del Instituto, así como en el

SERPO, en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que al efecto emita la UER serán consideradas como parte integrante de las Bases, sus Apéndices y Anexos. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de la Bases, pero no ir en contra de éstas.

Toda la información que se genere como consecuencia de las respuestas dadas por el Instituto formará parte de las Bases, y será obligatoria su consideración, por lo que será responsabilidad de los Interesados revisar, conocer y analizar dicha información durante todas las etapas de la Licitación.

5.1.3 Entrega al Instituto de Información y documentación vía electrónica de los Apéndices A y E, y sus Anexos.

La entrega de información y documentación correspondiente a esta etapa por parte de los Interesados será a través del SERPO en las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas en viernes, con la salvedad de que en los últimos dos días del periodo, se extenderá el horario hasta las 24:00 horas de cada día. Consistirá en el ingreso de toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación, los cuales deberán ser debidamente rubricados (con excepción de las cartas de crédito stand-by), por el Interesado o su Representante Legal o su representante común (para el caso de Consorcio). Los Interesados deberán autenticar la información y documentación presentada utilizando su FIEL.

Conforme a lo previsto en el Apéndice A de las Bases, en el caso de el(los) original(es) de la(s) carta(s) de crédito stand-by no deben perforarse, foliarse ni rubricarse. Para cargarla en el SERPO en la etapa de presentación de documentación, deberá utilizarse fotocopia(s) de dicho(s) instrumento(s). Dicha(s) copia(s) deberán estar debidamente rubricada(s).

Asimismo, dentro del Apéndice E, los Interesados deberán seleccionar aquellos Lotes en los que desean participar, los cuales estarán sujetos a la aprobación por parte del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 de las presentes Bases.

Tratándose de Lotes Múltiples integrados por un canal en la Banda UHF y uno en la Banda VHF, el Interesado deberá señalar, en el Apéndice E, la preferencia por alguno de ellos o si es indistinta entre ambos, para la asignación del Canal de Transmisión en caso de resultar Participante Ganador. La preferencia manifestada no podrá modificarse en las etapas posteriores a la presentación de la información y documentación.

En caso de no seleccionar la preferencia a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que su preferencia es indistinta entre ambos canales. En este supuesto el Instituto podrá asignar cualquiera de los canales, de resultar Participante Ganador.

Sólo se considerará como entregada la información que haya sido autenticada con la FIEL conforme al proceso establecido en el SERPO. En caso de que el Interesado no cumpla con la formalidad anterior, el Instituto considerará como no presentada su información y documentación por lo que, automáticamente, sin necesidad de prevención o determinación del Instituto, perderá su calidad de Interesado, quedando impedido de continuar en el proceso de Licitación.

5.1.4 Revisión de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

El Instituto revisará y analizará la información y los documentos entregados vía electrónica y en formato digital por los Interesados. El Instituto revisará y analizará la Información y los documentos entregados vía electrónica y en formato digital por los Interesados, considerando únicamente aquellos autenticados con la FIEL, indicados en los Apéndices A y E, y Anexos, incluidos la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y en materia de competencia económica.

5.1.5 En su caso, formulación de prevención por parte del Instituto ante información faltante o deficiente.

El Instituto podrá prevenir al Interesado a través del SERPO, con posterioridad a la presentación de la información y documentación, en caso de la falta de alguno de los documentos o presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos, mismos que fueron ingresados en el SERPO, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas a través del mismo, sin que la prevención o la falta de ésta

signifique una validación o aceptación de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. Los Interesados autentificarán la información y documentación presentada utilizando su FIEL, sólo entonces se entenderá como entregada al Instituto.

Lo anterior se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

5.1.6 Determinación del Instituto respecto del análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

Una vez que el Instituto haya analizado la documentación presentada y autenticada con la FIEL por los Interesados, en caso de cumplir con los requisitos especificados en los Apéndices A y E, y sus Anexos de las presentes Bases el Instituto podrá otorgar la Constancia de Participación respectiva, una vez que se hubiere satisfecho lo previsto en el numeral 5.2.1 de las Bases.

En caso de que alguno de los Interesados no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Apéndices A y E, y sus Anexos de las presentes Bases, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento por medio del SERPO, las causas por las cuales no cumplió, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Lo anterior, no impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación.

5.1.7 Análisis en materia de Competencia Económica.

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, y bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. Para estos efectos, se incorpora a las Bases, el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual contiene la información y documentación que deberán aportar los Interesados con el objeto de que el Instituto pueda otorgarles la calidad de Participante.

5.2.1. La entrega de Constancias de Participación se realizará en el Instituto de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, en un horario de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas. Las Constancias de Participación se notificarán y entregarán a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, conforme a los elementos aportados en los Dictámenes Técnico-Jurídico y de Competencia Económica, y hayan realizado correctamente la entrega física en original debidamente rubricada y firmada de la documentación siguiente:

- Garantía(s) de Seriedad correspondiente(s) al(los) Lote(s) en el(los) cual(es) se es elegible a participar, de conformidad con la resolución del Instituto respecto al otorgamiento de la calidad de Participante. En caso de que el Interesado no haga entrega de la totalidad de las Garantías de Seriedad aplicables en original y conforme a lo establecido en las presentes Bases, sólo podrá participar por aquellos Lotes por los que sí haya entregado una Garantía de Seriedad y que estén previstos en la Constancia de Participación conforme a la determinación del Pleno del Instituto.
- En su caso, la entrega de la opinión favorable emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, por cada Lote por el que puedan participar. En el caso de los Lotes Múltiples, deberán presentar un comprobante de pago por cada Lote por el que puedan participar, de los que componen el Lote Múltiple.
- Convenio Privado de Participación Conjunta, si el Interesado es un Consorcio.

A la entrega de la documentación señalada en el párrafo anterior, el Instituto cotejará que se trate de la misma que fue previamente cargada en el SERPO conforme la etapa anterior, con excepción de los comprobantes del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, así como, en su caso, la opinión favorable emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

La UCE evaluará la información y documentación aportada por el Interesado como parte del Dictamen de Competencia Económica que se emita y, en su caso, el Pleno del Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la Calidad de Participante. En el dictamen que al efecto se emita, se establecerán específicamente los Lotes en los cuales el Interesado no esté impedido de participar en materia de Competencia Económica.

Los Participantes Ganadores deberán observar en todo momento la obligación prevista en el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial de someter a la autorización previa del Instituto, la realización de cualquier acto o conjunto de actos que den lugar a:

- Que el 30% o más de su programación coincida significativamente con la programación de cualquier Agente Económico que tenga 12 MHz o más en cualquiera de la Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura correspondiente, o
- Cualquier concentración que involucre a algún agente Económico que tenga 12 MHz o más en cualquiera de la Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura correspondiente. Estas concentraciones deberán notificarse y sustanciarse en términos de lo dispuesto en la LFCE independientemente de los umbrales establecidos en esa ley y lo dispuesto en la Ley.

Realizar el acto o el conjunto de actos, sin contar con la autorización previa a que se refiere el párrafo anterior, se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes a este numeral de las Bases serán atendidas en el Domicilio del Instituto, por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la UCE, previa cita que se podrá solicitar a través del número telefónico (55) 5015-4047 y/o el correo electrónico manuel.hernandez@ift.org.mx, en días y horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

5.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 4. Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación y notificaciones en el presente proceso de Licitación.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "*Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)*", y una vez que he leído y tengo conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos, manifiesto:

Que por el presente y bajo mi estricta responsabilidad, autorizo a _____ a efecto de que a mi nombre y representación realice(n) ante el Instituto (señalar si podrá realizarse de manera conjunta o separada, en caso de autorizar a más de una persona), los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o recepción física de la documentación y/o notificaciones descritas en el Calendario de Actividades de las Bases.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(s) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

vis e

- e) El número de miembros titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la Sociedad y la forma en que los mismos serían designados por los miembros del Consorcio.
- f) La designación de uno o más representantes comunes otorgándoles poderes amplios y suficientes para tratar cualquier asunto relacionado con la Licitación.
- g) Una descripción de las aportaciones materiales, técnicas, administrativas o de otra índole a que se obliga prestar cada integrante del Consorcio, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de dichas obligaciones, y
- h) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada de las Bases de la presente Licitación.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3a. Carta Compromiso en caso de pretender participar en la Licitación, a
través de un Consorcio.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, el(los) suscrito(s) manifiesto(amos) el compromiso de participar en el presente procedimiento de Licitación a través de un Consorcio y, en caso de resultar Participante(s) Ganador(es), constituir una Sociedad en términos del Convenio que se adjunta a la presente declaración, y en apego a los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de la presente Licitación.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o su(s) representante(s) legal(es) o en caso de
Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

Nota:

El Convenio deberá contener cuando menos los siguientes aspectos:

- a) Nombre y domicilio de los integrantes, ya sean personas físicas y/o morales, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales del Consorcio.
- b) Nombre de los representantes de cada uno de los miembros identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita su representación.
- c) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.
- d) Porcentaje de participación que cada uno de los miembros tendría en el capital de la Sociedad que en su caso se constituya.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos



Anexo 3. Información del Interesado (Consorcio).

Asimismo, el Interesado deberá complementar la información de su representante común tal y como se especifica en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Información general del representante común del Interesado.

Nombre completo:	Clave del Registro Federal de Contribuyentes:
Nacionalidad:	CURP:
Teléfono:	Correo electrónico:
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:	

*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante común del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación No. IFT-6.

Atentamente

(Nombre y firma del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos



Anexo 3. Información del Interesado (Consortio).

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)", bajo protesta de decir verdad, se describe la estructura de capital de (nombre del Consortio) (en caso de que el Consortio se integre por más de una persona física y/o moral, indicar el nombre de las personas físicas o morales que lo integran), conforme consta en el Convenio Privado de Participación Conjunta:

Nombre del Interesado (Consortio):

Cuadro 1. Estructura accionaria propuesta para la empresa adjudicataria de la Concesión.¹

SOCIO / ACCIONISTA	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA		% DE CAPITAL SOCIAL	IMPORTE EN M.N.
		Capital Fijo	Capital Variable		

TOTAL

¹ En el Cuadro 1 deberá señalarse como estará conformada la sociedad adjudicataria: por personas físicas, por personas morales o un grupo de unas y otras. Asimismo, sólo podrá presentarse un Cuadro 1 con una propuesta de estructura accionaria, bajo el entendido de que el total de las acciones deberá sumar el 100%.

2

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del interesado (persona moral).

- Los documentos corporativos deberán estar inscritos en el registro correspondiente o acreditar que se encuentran en trámite de inscripción.
- Si la estructura accionaria no se refleja en los instrumentos, se deberá acompañar la lista completa de los accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el administrador único, excepto que la empresa esté registrada en alguna bolsa de valores (de México o el extranjero), en cuyo caso se deberá acompañar la lista de asistencia de la última asamblea de accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

- b) Que dentro del objeto de la sociedad se encuentre por lo menos: "prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión".
- c) Que la sociedad sea mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.
- d) Que la duración de la sociedad deberá ser en todo momento, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del Título de Concesión.
- e) Estructura accionaria actual.
- f) Que en cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales en un acto o sucesión de actos, que represente el diez por ciento o más del monto de su capital social, y siempre que no se actualice la obligación de notificar la operación conforme a lo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica, el concesionario estará obligado a observar el régimen siguiente:
 - f.1. El concesionario deberá dar aviso al Instituto de la intención de los interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, ya sea directa o indirectamente, debiendo acompañar el aviso con la información detallada de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;
 - f.2. El Instituto tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presentación del aviso, para solicitar la opinión de la Secretaría;
 - f.3. La Secretaría tendrá un plazo de treinta días naturales para emitir opinión, y
 - f.4. El Instituto tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de que reciba la opinión de la Secretaría o en caso que no se hubiere emitido opinión, a partir de que fenezca el plazo referido en la fracción que antecede, para objetar con causa justificada la operación de que se trate. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por el Instituto, se tendrá por autorizada.

Notas:

- No se requerirá presentar el aviso a que se refiere el numeral f.1 anterior cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.
- Lo previsto en el inciso e) anterior deberá consignarse, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Declaro bajo protesta de decir verdad que la Información que se establece en este formato es completa y verídica.
Atentamente

(Nombre y firma del(os) representante(s) legal(es)) del Interesado

(Lugar y Fecha)

Documentación que deberá cargarse en el SERPO que corresponde al presente Anexo:

1. El o los representantes legales acreditarán su identidad con su identificación oficial, pudiendo ser cualquier de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cédula de identidad ciudadana, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Registro Federal de Contribuyentes del Interesado.
3. Instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.
4. Testimonio de los instrumentos públicos en que consten:
 - 4.1 Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 4.2 Para el caso de modificaciones de los Estatutos, éstos deberán contener su debida inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción. Ahora bien, para el caso de compulsas de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones, éstas no requerirán inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 4.3 Los Estatutos Sociales, los cuales deberán indicar cuando menos:
 - a) El permiso para el uso de la denominación o razón social.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del interesado (persona moral).

Cuadro 1. Información general del interesado.

Denominación o razón social:	Clave del Registro Federal de Contribuyentes:
Nacionalidad:	Domicilio que se utilizará en el título de concesión (en su caso):
Teléfono:	Correo electrónico:

Cuadro 2. Información general del representante legal del interesado.

Nombre completo:	Clave del Registro Federal de Contribuyentes:
Nacionalidad:	CURP:
Teléfono:	Correo electrónico:

Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:

*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante legal del interesado que pretenda realizar actos a nombre de en el proceso de Licitación No. IFT-6.

Ucitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 1. Información general del Interesado (persona física).

1. Identificación oficial, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, cédula de identidad ciudadana, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización del Interesado.
2. Registro Federal de Contribuyentes del Interesado.
3. Instrumento otorgado ante fedatario público, en donde acredite al o los representantes legales de la persona física, cuando ésta no promueva a nombre propio.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 1. Información general del interesado (persona física).

Cuadro 2. Información general del representante legal del interesado.

Nombre completo:

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:

Nacionalidad:

CURP:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos del documento con
el que se acredita la
personalidad jurídica:

*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante legal del interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación No. IFT-6.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en este Formato es completa y verídica.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))
(Lugar y Fecha)

Documentación que deberá cargarse en el SERPO que corresponde al presente Anexo:

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 1. Información general del Interesado (persona física).

Cuadro 1. Información General del Interesado.

Nombre completo:

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:

Nacionalidad:

CURP:

Domicilio:

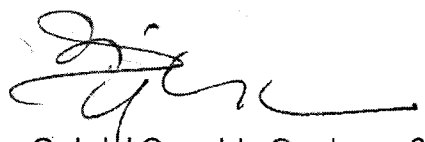
Domicilio que se utilizará en el título de concesión (en su caso):

Teléfono:

Correo electrónico:

Actividad predominante (Listado de los productos o servicios ofrecidos por el Interesado en territorio nacional):

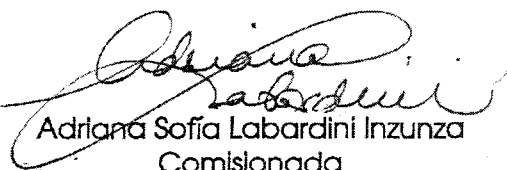
- 5.2. Toda la información que se obtenga o genere derivado de la licitación objeto de la presente Convocatoria será tratada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Bases de Licitación respectiva y demás disposiciones aplicables.
- 5.3. El Instituto se encuentra ubicado en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- 5.4. Todos y cada uno de los términos y definiciones a que se refieren las Bases de la Licitación son aplicables a la presente Convocatoria.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada

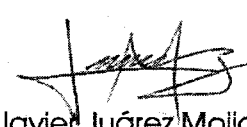


María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLII Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica.

En la particular, la Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza manifestó voto en contra del Resolutivo Tercero por considerar que en las Bases el factor determinante para definir al ganador es meramente económico, en contravención a lo previsto en los artículos 6 y 28, párrafo décimo octavo, de la Constitución. Asimismo manifestó voto en contra de los Apéndices C y D que contienen los modelos de título de concesión por omitir la obligación de incluir contenidos locales, regionales y nacionales en la programación de quien resulte concesionario, contrario a lo que dispone el artículo 78, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Asimismo, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó voto en contra de que las Reglas no permitan el cambio entre Lotes; así como de la definición de Agente Económico; y de que el título de concesión no contenga el requisito de incluir la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales. Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/181116/671.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2. Elementos de Evaluación.

- 2.1. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas aplicables.
- 2.2. El Instituto evaluará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E, a través de los Dictámenes Técnico-Jurídico y de Competencia Económica, para la determinación de los Participantes en la Licitación.

3. Análisis en materia de Competencia Económica.

- 3.1 En la determinación del Pleno del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, este requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, por sí o por su Grupo de Interés Económico, o en su caso a través de grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. Para estos efectos, se incorpora a las Bases el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual contiene la información y documentación que deberán aportar los Interesados para la emisión de tal determinación.
- 3.2 El análisis de competencia económica integrará los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar el Grupo de Interés Económico al que pertenece el Interesado, así como sus vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con otros concesionarios y evaluará si cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público contenido en las Bases.

4. Publicación de las Bases de Licitación

- 4.1. Las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos podrán ser adquiridas mediante descarga gratuita en el portal de Internet del Instituto a partir de la fecha de su publicación.

5. Aspectos Generales.

- 5.1. La prestación del servicio público a que hace referencia la presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones del(los) título(s) de Concesión respectivo(s).

No	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
141	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	20°58'32"	89°36'32"	85	UHF
142	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	20°58'32"	89°36'32"	85	UHF
143	Tizimín-Valladolid	Yucatán	20°41'05"	88°12'08"	75	UHF
144	Sombrerete, Miguel Auza y Río Grande	Zacatecas	23°40'38"	103°47'05"	100	UHF
145	Tlaltenango y Jalpa	Zacatecas	21°48'44"	103°21'07"	60	UHF
146	Valparaíso	Zacatecas	22°47'38"	103°31'24"	30	UHF
147	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	22°44'15"	102°33'19"	90	UHF
148	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	22°44'15"	102°33'19"	90	VHF

Notas:

(a) La Banda de Frecuencias correspondiente a los Lotes 8 y 88, se encuentra pendiente de definición, en virtud de que son parte del proceso de coordinación entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, con base en el Plan de Adjudicación de canales de Televisión Digital Terrestre en la zona de la frontera común¹. Los Interesados en dichos Lotes serán notificados en la etapa de Entrega de Constancias de Participación sobre la Banda de Frecuencias que corresponderá a éstos.

(b) Localidades Principales a Servir en cada Zona de Cobertura en las que debe garantizarse el servicio de la TDT, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 35 dBu para los canales 2 al 6, 43 dBu para los canales 7 al 13 y 48 dBu para los canales 14 al 51.

(c) Contorno estimado con un nivel de intensidad de campo F(50,50) de 35 dBu, 43 dBu, 48 dBu, según sea el caso para el canal.

(d) Las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de la tabla son meramente referenciales y tienen como finalidad exclusiva establecer, junto con el radio de cobertura, cuál es la Zona de Cobertura dentro de la cual se tiene el derecho a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a que se refieren las Bases; así, resulta conveniente señalar que de ninguna forma constituye una manifestación por parte del Instituto respecto del lugar preciso y exacto donde deberá realizar instalaciones el (los) nuevo(s) concesionario(s), y no implica acto alguno de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para servir adecuadamente a las Zonas de Cobertura correspondientes.

¹ Dicho plan de adjudicaciones está disponible para su consulta en el vínculo siguiente:
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido/general/espectro-radioelectrico/table-1andtable-6.pdf>

No	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
121	Guaymas	Sonora	27°56'30"	110°54'18"	100	UHF
122	Hermosillo	Sonora	29°04'22"	110°56'59"	75	UHF
123	Nacozari	Sonora	30°22'41"	109°41'42"	40	UHF
124	Puerto Peñasco	Sonora	31°18'07"	113°32'42"	25	UHF
125	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso y Cunduacán; Coatzacoalcos	Tabasco y Veracruz	18°04'24"	94°02'26"	100	UHF
126	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	17°57'19"	92°57'16"	85	UHF
127	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	17°57'19"	92°57'16"	85	UHF
128	Cd. Mante	Tamaulipas	22°45'42"	98°57'38"	80	UHF
129	Cd. Victoria y la Rosita Villagrán	Tamaulipas	23°43'06"	99°08'35"	100	UHF
130	Nuevo Laredo	Tamaulipas	27°26'42"	99°30'30"	75	UHF
131	Reynosa-Matamoros	Tamaulipas	25°56'36"	97°50'57"	80	UHF
132	San Fernando	Tamaulipas	24°51'29"	98°09'02"	75	UHF
133	Soto la Marina	Tamaulipas	23°45'56"	98°12'30"	75	UHF
134	Tampico y área metropolitana	Tamaulipas	22°13'28"	97°52'02"	85	UHF
135	Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica e Ixhuatlán de Madero; Huejutla de Reyes	Veracruz y Hidalgo	21°11'27"	97°45'08"	90	UHF
136	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	19°35'25"	97°05'33"	100	UHF
137	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	19°35'25"	97°05'33"	100	VHF
138	San Andrés Tuxtla	Veracruz	18°27'23"	95°20'56"	100	UHF
139	San Andrés Tuxtla	Veracruz	18°27'23"	95°20'56"	100	VHF
140	Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río	Veracruz	19°07'21"	96°06'44"	75	UHF

No	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
97	Tlaxiaco-Putla	Oaxaca	17°01'53"	97°55'51"	30	UHF
98	Puebla y área metropolitana; Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	19°03'17"	98°13'32"	60	UHF
99	Puebla y área metropolitana; Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	19°03'17"	98°13'32"	60	UHF
100	Tehuacán	Puebla	18°27'41"	97°25'43"	40	UHF
101	Cancún	Quintana Roo	21°10'38"	86°49'52"	50	UHF
102	Cancún	Quintana Roo	21°10'38"	86°49'52"	50	UHF
103	Chetumal	Quintana Roo	18°29'57"	88°17'41"	75	UHF
104	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo	19°34'44"	88°02'51"	70	UHF
105	Morelos-Tihosuco	Quintana Roo	19°45'22"	88°42'48"	70	UHF
106	Tulum, Cozumel y Solidaridad	Quintana Roo	20°12'30"	87°28'01"	80	UHF
107	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	24°47'25"	107°22'47"	100	UHF
108	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	24°47'25"	107°22'47"	100	UHF
109	Los Mochis, Guasave y Guamuchil	Sinaloa	25°48'30"	108°58'06"	100	UHF
110	Mazatlán	Sinaloa	23°12'03"	106°25'39"	100	UHF
111	Cd. Valles	San Luis Potosí	22°01'26"	99°01'18"	60	UHF
112	Matehuala y Cedral; Dr Arroyo	San Luis Potosí y Nuevo León	23°40'36"	100°42'52"	60	UHF
113	Rioverde	San Luis Potosí	21°55'47"	99°59'34"	60	UHF
114	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	22°03'54"	100°38'58"	100	UHF
115	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	22°03'54"	100°38'58"	100	VHF
116	Santo Domingo, Charcas y Matehuala	San Luis Potosí	23°07'51"	101°06'44"	80	UHF
117	Agua Prieta y Cananea	Sonora	31°19'57"	109°31'10"	90	UHF
118	Caborca	Sonora	30°43'38"	112°09'15"	80	UHF
119	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	27°28'00"	109°46'33"	100	UHF
120	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	27°28'00"	109°46'33"	100	UHF

No	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
70	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	20°35'58"	103°21'53"	75	UHF
71	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	20°35'58"	103°21'53"	75	VHF
72	La Barca, Atotonilco y Ocotlán; Zamora, Sahuayo y La Piedad	Jalisco y Michoacán	20°17'31"	102°32'47"	65	UHF
73	Puerto Vailarta	Jalisco	20°36'33"	105°13'46"	30	UHF
74	Toluca	Estado de México	19°34'08"	99°46'01"	50	UHF
75	Valle de Bravo	Estado de México	19°12'05"	100°08'34"	25	UHF
76	Apatzingán y Nueva Italia	Michoacán	19°05'05"	102°20'23"	50	UHF
77	Lázaro Cárdenas	Michoacán	17°57'53"	102°12'45"	60	UHF
78	Morelia y Pátzcuaro	Michoacán	19°41'48"	101°10'17"	50	UHF
79	Uruapan	Michoacán	19°25'54"	102°03'25"	40	UHF
80	Zitácuaro	Michoacán	19°25'51"	100°21'08"	30	UHF
81	Cuernavaca	Morelos	18°41'00"	99°07'04"	50	UHF
82	Acaponeta-Tecuala	Nayarit	22°23'44"	105°27'27"	50	UHF
83	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	21°31'48"	104°54'57"	80	UHF
84	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	21°31'48"	104°54'57"	80	UHF
85	Aguaileguas	Nuevo León	26°18'40"	99°32'18"	50	UHF
86	Linares y Montemorelos	Nuevo León	24°50'29"	99°33'12"	80	UHF
87	Monterrey y área metropolitana, Sabinas Hidalgo y Montemorelos; Saltillo	Nuevo León y Coahuila	25°37'52"	100°14'04"	100	UHF
88	Monterrey	Nuevo León	25°37'52"	100°14'04"	50	Por definir*
89	Sabinas Hidalgo y Aguaileguas	Nuevo León	26°30'07"	100°10'45"	75	UHF
90	Huajuapán de León	Oaxaca	17°51'16"	97°49'41"	75	UHF
91	Matías Romero, Salina Cruz, Juchitán, Tehuantepec e Ixtepec	Oaxaca	16°44'28"	95°05'36"	75	UHF
92	Miahuatlán	Oaxaca	16°19'22"	96°35'00"	30	UHF
93	Oaxaca	Oaxaca	17°04'13"	96°43'51"	50	UHF
94	Oaxaca	Oaxaca	17°04'13"	96°43'51"	50	VHF
95	Pinotepa Nacional; Ometepe	Oaxaca y Guerrero	16°19'53"	98°03'20"	75	UHF
96	Puerto Ángel	Oaxaca	15°39'48"	96°29'44"	50	UHF

No	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GGMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMSS.SS)		
48	Manzanillo y Tecomán	Colima	19°03'07"	104°18'24"	60	UHF
49	Cd. de México y Área metropolitana	Ciudad de México y Área Metropolitana	19°31'58"	99°07'50"	50	UHF
50	Cd. de México y Área metropolitana (Coacalco, Ejidos de Huipulco)	Ciudad de México y Área Metropolitana	19°31'58"	99°07'50"	50	VHF
51	Cuencamé	Durango	24°51'57"	103°42'02"	50	UHF
52	Durango	Durango	24°01'16"	104°40'58"	75	UHF
53	Santiago Papasquiaró	Durango	25°04'10"	105°18'56"	100	UHF
54	Acapulco	Guerrero	16°52'25"	99°50'56"	50	UHF
55	Acapulco	Guerrero	16°52'25"	99°50'56"	50	UHF
56	Cd. Altamirano	Guerrero	18°21'37"	100°40'05"	35	UHF
57	Chilpancingo	Guerrero	17°33'57"	99°27'56"	25	UHF
58	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	18°23'24"	99°28'21"	80	UHF
59	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	18°23'24"	99°28'21"	80	UHF
60	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	17°38'54"	101°34'24"	35	UHF
61	Ometepec	Guerrero	16°41'15"	98°25'58"	50	UHF
62	Tecpan de Galeana	Guerrero	17°14'41"	100°36'41"	50	UHF
63	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	20°20'15"	100°58'13"	100	UHF
64	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	20°20'15"	100°58'13"	100	VHF
65	León y Silao; Lagos de Moreno	Guanajuato y Jalisco	21°09'35"	101°42'54"	50	UHF
66	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	20°37'32"	99°17'23"	90	UHF
67	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	20°37'32"	99°17'23"	90	UHF
68	Tenango de Doria y Tulancingo; Zacatlán	Hidalgo y Puebla	20°19'47"	98°13'45"	55	UHF
69	Autlán de Navarro	Jalisco	19°51'09"	104°21'25"	75	UHF

No	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS SS)	Longitud Oeste (GMMSS SS)		
22	Cd. Camargo, Cd. Delicias y Cd. Jiménez	Chihuahua	27°40'57"	105°09'43"	90	UHF
23	Cd. Cuauhtémoc	Chihuahua	28°24'15"	106°51'27"	70	UHF
24	Cd. Juárez	Chihuahua	31°42'35"	106°29'38"	100	UHF
25	Cd. Madera	Chihuahua	29°11'34"	108°08'45"	50	UHF
26	Creel	Chihuahua	27°45'11"	107°38'06"	15	UHF
27	Chihuahua y Cd. Delicias	Chihuahua	28°38'49"	106°03'00"	100	UHF
28	Guachochi	Chihuahua	26°49'10"	107°04'12"	25	UHF
29	Hidalgo del Parral, Cd. Camargo y Cd. Jiménez	Chihuahua	26°54'53"	105°39'40"	100	UHF
30	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	30°23'59"	107°54'11"	70	UHF
31	Ojinaga	Chihuahua	29°33'29"	104°25'12"	75	UHF
32	San Buenaventura	Chihuahua	29°50'35"	107°28'02"	60	UHF
33	Arriaga	Chiapas	16°14'20"	93°53'43"	50	UHF
34	Comitán de Dominguez	Chiapas	16°16'00"	92°09'35"	60	UHF
35	Palenque y Ocosingo	Chiapas	17°28'08"	91°57'43"	100	UHF
36	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Dominguez y Ocosingo	Chiapas	16°44'12"	92°41'19"	100	UHF
37	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Dominguez y Ocosingo	Chiapas	16°44'12"	92°41'19"	100	VHF
38	Tapachula, Huehuetán y Motozintla	Chiapas	14°55'40"	92°16'18"	90	UHF
39	Cd. Acuña y Piedras Negras	Coahuila	29°17'41"	100°54'05"	80	UHF
40	Monclova y Castaños	Coahuila	26°54'41"	101°26'13"	80	UHF
41	Nueva Rosita	Coahuila	27°57'21"	101°12'05"	80	UHF
42	Parras de la Fuente	Coahuila	25°26'00"	102°10'48"	75	UHF
43	Saltillo	Coahuila	25°24'41"	101°00'18"	50	UHF
44	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé, Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	25°31'31"	103°27'18"	100	UHF
45	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé, Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	25°31'31"	103°27'18"	100	UHF
46	Colima y Tecomán	Colima	19°10'47"	103°41'26"	65	UHF
47	Colima y Tecomán	Colima	19°10'47"	103°41'26"	65	UHF

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 148 CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA DIGITAL (LICITACIÓN No. IFT-6).

1. Objeto.

El objeto de la presente Licitación es concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a través del mecanismo que se establezca en las Bases de Licitación y en los demás documentos que emanen del presente procedimiento.

1.2. Canales de Transmisión a licitar.

No	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
1	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	21°39'36"	102°13'39"	100	UHF
2	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	21°39'36"	102°13'39"	100	VHF
3	Bahía de los Ángeles	Baja California	28°56'50"	113°33'37"	20	UHF
4	Ensenada	Baja California	31°53'26"	116°37'50"	50	UHF
5	San Felipe	Baja California	31°01'10"	114°50'24"	35	UHF
6	San Quintín	Baja California	30°33'56"	115°56'36"	25	UHF
7	Mexicali y San Luis Río Colorado	Baja California y Sonora	32°36'41"	115°29'39"	100	UHF
8	Tijuana y Tecate	Baja California	32°30'06"	117°02'23"	80	Por definir*
9	Cd. Constitución	Baja California Sur	25°01'36"	111°39'29"	75	UHF
10	Guerrero Negro	Baja California Sur	27°57'21"	114°03'02"	100	UHF
11	La Paz	Baja California Sur	24°09'32"	110°17'56"	85	UHF
12	La Paz	Baja California Sur	24°09'32"	110°17'56"	85	UHF
13	Loreto	Baja California Sur	26°00'46"	111°20'36"	50	UHF
14	Cabo San Lucas y San José del Cabo	Baja California Sur	23°03'24"	109°42'00"	60	UHF
15	Santa Rosalía	Baja California Sur	27°19'47"	112°16'10"	75	UHF
16	Campeche y Champotón	Campeche	19°49'11"	90°34'41"	100	UHF
17	Campeche y Champotón	Campeche	19°49'11"	90°34'41"	100	UHF
18	Cd. del Carmen	Campeche	18°39'27"	91°50'03"	75	UHF
19	Escárcega	Campeche	18°36'44"	90°45'43"	80	UHF
20	Hopelchen	Campeche	19°45'36"	89°50'41"	65	UHF
21	Xpujil	Campeche	18°30'22"	89°23'25"	50	UHF

✓ Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

17. Medio de Impugnación

Contra las resoluciones mediante las cuales se asigne al Participante Ganador o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley. Los actos relacionados con la Licitación se consideran de orden público e interés social.

luis

1/3

16.11. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias en los documentos de la Licitación.

a) Si la discrepancia se da entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases.
- II. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, y
- III. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

16.12. En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16.13. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a través del Portal de Internet del Instituto.

En cuanto a las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, se realizarán vía correo electrónico y/o a través del SERPO, por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de la Licitación.

16.14. Los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas, o intercambiar información con dicho objeto o efecto, para lo cual firmarán la declaratoria del Anexo 16 del Apéndice A de las presentes Bases.

16.4. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

16.5. La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

16.6. Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción de documentación, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores y las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

16.7. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

16.8. La información y los documentos que se requieren para integrar el Apéndice A y Anexos y el Apéndice E de las presentes Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

16.9. Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 4 del Apéndice A de las presentes Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes para entregar y/o recibir físicamente la documentación señalada en las presentes Bases.

16.10. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores entreguen física o electrónica la documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa la información confidencial que contengan los documentos presentados, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta.

15.2. El Testigo Social tendrá el papel de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, para lo cual entregará un informe detallado de las observaciones realizadas durante cada etapa de ésta. El Instituto publicará en su Portal de Internet dicho informe en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

15.3. En caso de que de dicho informe se detecten irregularidades, se remitirá dicho informe a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

16. Disposiciones Generales.

16.1. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación que forma parte de la Primera Etapa a que se refiere el Calendario de Actividades. Al efecto, el Instituto notificará vía correo electrónico y/o a través del SERPO lo anterior a los Interesados a la brevedad posible, sin que proceda reclamación alguna por parte de estos.

16.2. El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará vía correo electrónico y/o a través del SERPO a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a la brevedad posible. En el supuesto que la interrupción sea mayor a 20 (veinte) días naturales, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación, podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la Licitación, teniendo en ambos casos el derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por escrito de los Participantes de ya no desear continuar en el proceso.

16.3. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidas conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de inversión extranjera y/o a las Bases.

13.1. Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial de cada una de los Canales de Transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Radiodifundida Digital, objeto de la Licitación, tendrán una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

13.2. Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen, tendrán una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

14. Mesa de Ayuda.

Se habilitará una Mesa de Ayuda (centro de atención telefónico y electrónico) con un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas (zona centro de la República Mexicana) que permitirá brindar soporte técnico y solucionar únicamente las posibles dudas de carácter técnico en el uso del SERPO, salvo disposición en contrario.

Durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el servicio de Mesa de Ayuda estará operando de manera ininterrumpida hasta la conclusión del Concurso.

14.1. El servicio estará activo desde el día de comienzo de Manifestaciones de Interés hasta la actividad de notificación electrónica del Acta de Fallo a través del SERPO.

14.2. El número telefónico de servicio y soporte técnico, así como la dirección de correo electrónico para dicho fin, será publicado en el Portal de Internet del Instituto el mismo día que la publicación de las presentes Bases.

15. Participación del Testigo Social.

15.1. Para garantizar la transparencia y legalidad de los procesos, el Instituto contratará a un Testigo Social para que rinda un informe respecto del desarrollo de la Licitación, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.

11. Prácticas monopólicas.

11.1 En términos de la fracción IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes cooperen, colaboren, discutan, establezcan, concierten o coordinen posturas o la abstención en su participación o intercambien cualquier información relacionada con la Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación o con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho, y en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

11.2 Asimismo, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, respecto de la presente Licitación, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores deberán informarlo al Instituto.

11.3 En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

12. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.

Serán motivos para declarar desierta la Licitación o bien, el proceso licitatorio para algunos Lotes en particular, los siguientes:

- I. Cuando no existan Interesados o habiéndolos, ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante;
- II. Cuando todos los Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación mencionadas en el numeral 10, y
- III. En el caso previsto en el numeral 5.4.1 de las presentes Bases.

13. Vigencia del título de concesión.

con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;

- VIII. Incurrir en las conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las responsabilidades dispuestas en el numeral 2.1. de las presentes Bases.
- IX. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación de un determinado Lote a que se refiere el numeral 5.4.3 de las Bases, y
- X. Cuando el Participante Ganador, por sí o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo por no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases, sus Apéndices y Anexos, le impidan continuar en el proceso.

10.2 El Instituto se abstendrá de considerar las propuestas de aquellos interesados que, por sí o a través de terceros, se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Presenten información falsa o incompleta. En el caso de información incompleta el Instituto, de acuerdo al Calendario de Actividades, prevendrá a los Interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto se establece en el Calendario de Actividades;
- II. No presenten Garantía de Seriedad válida o no sea confirmada por la institución de crédito emisora;
- III. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con sus Puntajes, o sus estrategias de participación en la Licitación, para presentar de forma ventajosa propuesta para un mismo Lote, ya sea (i) de manera individual; (ii) mediante la participación directa o indirecta en uno o más de un Consorcio;
- IV. Hayan obtenido información privilegiada relacionada con la Licitación;
- V. Contravengan cualquier disposición de la normatividad aplicable, y
- VI. No autentiquen la información o documentación cargada en el SERPO mediante el uso de su FIEL.

10.3 En los supuestos antes mencionados, el Instituto descalificará al Participante respectivo en el Concurso de determinado Lote, según sea el caso y hará efectiva(s) la(s) Garantía(s) de Seriedad correspondiente(s).

realizará los actos necesarios para ejecutar la(s) Garantía(s) de Seriedad.

Tratándose de causales de descalificación asociadas a un Lote específico el Instituto descalificará al Participante/Participante Ganador en el proceso del Lote de que se trate y ejecutará la Garantía de Seriedad correspondiente a ese Lote; en las demás causales de descalificación se descalificará al Participante/Participante Ganador en todos los procesos y se ejecutarán todas las Garantías de Seriedad aportadas.

10. Causales de descalificación.

10.1 Serán causales de descalificación de los Participantes/Participantes Ganadores, las siguientes:

- I. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega física o a través del SERPO de Información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados/Participantes, conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos;
- II. Toda modificación a la información o documentación presentada a través del SERPO ante el Instituto para acreditar la capacidad del Participante, en cualquier etapa de la misma, que no esté contemplada en la prevención emitida conforme al numeral 5.1.5;
- III. Incurrir en las prácticas a las que se hace referencia en el numeral 11 de las Bases;
- IV. El incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
- V. La modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, del Participante, o de cualquiera de sus socios directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación;
- VI. Presenten documentación con información distinta a la que fue cargada en el SERPO durante la primera etapa;
- VII. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con sus Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación, para presentar de forma ventajosa propuesta para un mismo Lote, ya sea (i) de manera individual; (ii) mediante la participación directa o indirecta en uno o más de un Consorcio. Ello

actualizada de la misma, en los casos previstos en el numeral 5.4.1 de las Bases.

8.10. La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

I. Cuando no se haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 10 de las Bases, y el o los Participantes Ganadores realicen el pago de la Contraprestación. En este caso, el Instituto devolverá al Participante Ganador su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades, una vez que éste haya realizado el otorgamiento y firma de los respectivos títulos de concesión.

II. Cuando el Participante no resulte ganador de la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación;

III. Cuando el Participante solicite su retiro de la Licitación en caso de que los términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se modifiquen, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud de retiro y en tanto el Participante no haya sido descalificado;

IV. Cuando se declare desierto el proceso licitatorio para el Lote correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida, en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación;

V. Cuando se cancele la Licitación, de conformidad con las Bases, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación aludida, en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación, y

VI. En caso de un Participante Ganador se le entregará en el mismo acto en que se entregue el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial correspondiente.

En ninguno de los supuestos anteriores, se impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación.

9. Ejecución de la Garantía de Seriedad.

9.1. En caso de que algún Participante/Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación,

En ningún caso la carta de crédito stand-by debe perforarse, foliarse, rubricarse ni alterarse de forma alguna.

Con independencia de lo anterior, la carta de crédito stand-by deberá ser entregada físicamente en original, conforme al Calendario de Actividades, en el Domicilio del Instituto.

8.5. Los términos y condiciones de la carta de crédito stand-by deberán cumplir los requisitos del modelo que forma parte de las Bases como Anexo 6 del Apéndice A. Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores.

8.6. El monto de la Garantía de Seriedad se encuentra especificado en la Tabla 1 del Apéndice F de estas Bases.

8.7. El Interesado/Participante/Participante Ganador deberá mantener vigente en todo momento la Garantía de Seriedad durante su participación en el proceso de la Licitación, al menos hasta el día siguiente a aquel que se entregue el título de concesión correspondiente o, en su caso, sea declarada desierta la Licitación para el Lote correspondiente.

8.8. La presentación de la Garantía de Seriedad por parte de los Interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos, así como los demás documentos que emanen de la Licitación. El Instituto revisará, en su caso, que el contenido de la Garantía de Seriedad presentada a través de carta de crédito stand-by se apegue al formato establecido en el Anexo 6 de las Bases; en caso de no ajustarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación. Adicionalmente, la aceptación de cada Garantía de Seriedad está sujeta a confirmación por parte de la institución de crédito, para lo cual es indispensable ingresar copia de la misma en el SERPO en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades; en caso de no cumplirse lo anterior, no se otorgará la Constancia de Participación.

8.9. La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia al 30 de noviembre de 2017. Asimismo, la vigencia de la Garantía de Seriedad deberá ser renovada por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de antelación a su vencimiento, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, presentando la versión

lms

8.1. A efecto de garantizar la seriedad de su participación en la Licitación, los Interesados deberán constituir y presentar ante el Instituto una Garantía de Seriedad por cada Lote de su interés, misma que, en su caso, se hará efectiva a los Participantes/Participantes Ganadores que incurran en alguno de los supuestos de descalificación especificados en las presentes Bases. En el caso de los Lotes Múltiples, deberán constituir y presentar una carta de crédito stand-by por cada uno de los Lotes por los que desea participar y que componen el Lote Múltiple.

8.2. Para los efectos de la presente Licitación, los Lotes a ofertar tienen un valor monetario asignado en la tabla de referencia, el cual representa el monto económico de la Garantía de Seriedad. Dichos montos económicos relacionados con la Garantía de Seriedad se encuentran en la Tabla 1 del Apéndice F de las presentes Bases.

Para los Lotes en los que el Valor Mínimo de Referencia sea menor o igual a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N), el monto económico de la Garantía de Seriedad será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N); por otro lado, para los Lotes en los que el Valor Mínimo de Referencia sea mayor o igual a los \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N), el monto económico de la Garantía de Seriedad será de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N). En cualquier otro caso, el monto económico de la Garantía de Seriedad será igual al Valor Mínimo de Referencia del Lote correspondiente.

8.3. Los Interesados tendrán la obligación de presentar, en estricto apego al formato establecido para tales efectos, la Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito stand-by a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta deberá ser expedida por una institución de crédito nacional, o extranjera debidamente conformada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país, en apego al Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases.

8.4. Para cada Lote seleccionado, el Interesado deberá cargar en el SERPO una copia digital de la carta de crédito stand-by, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.1 de las Bases y conforme al Calendario de Actividades, misma que no deberá presentar ningún cambio o modificación con respecto a la original emitida por la institución de crédito.

aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

El límite de acumulación de espectro radioeléctrico mencionado en el presente numeral se aplicará a los Interesados evaluados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, bajo los siguientes términos:

- Únicamente podrán participar por Canales de Transmisión siempre que no se rebase el límite de acumulación de 12 MHz en las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura correspondiente, tomando en cuenta tanto lo que se podría adquirir durante el proceso de Licitación, como lo previamente concesionado.

6.2. Únicamente podrán participar en la Licitación los Interesados que se sitúen en el supuesto del numeral 16.3 de las Bases.

6.3. No podrán adquirir la calidad de Participantes en la Licitación aquellos Interesados con inversión extranjera que no cuenten con opinión de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en sentido favorable, al que se refiere el numeral 3.1 de las Bases.

7. Valor Mínimo de Referencia.

7.1. Para cada uno de los Lotes a licitar se establece un Valor Mínimo de Referencia, mismo que será el monto mínimo permisible a pagar como Contraprestación para su adjudicación.

En el caso de que exista un Participante Ganador, el Componente Económico será igual al Valor Mínimo de Referencia correspondiente a dicho Lote, con independencia de si se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado o no.

7.2. Los Valores Mínimos de Referencia de cada Lote del Concurso quedan señalados en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases.

8. Garantía de Seriedad.

Una vez acreditadas las condiciones señaladas con anterioridad, el Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, otorgará el correspondiente título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial al Participante Ganador, considerando el modelo de título del Apéndice C de las Bases. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión, considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

El Instituto, en su caso, podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión, a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

El(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial será(n) otorgado(s) a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral anterior.

Si derivado de la aplicación de las reglas previstas en el numeral 5.4.1 no es factible otorgar el(los) título(s) de concesión a uno o más Participantes Ganadores, la Licitación será declarada desierta respecto del(los) Lote(s), correspondiente(s).

En su caso, el Instituto hará constar la razón o razones por las que el(los) Lote(s) correspondientes fue(ron) declarado(s) desierto(s), lo cual bajo ninguna circunstancia impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Participantes los gastos en los que hubiesen incurrido a causa de participar en la Licitación.

6. Limitantes de participación en la Licitación.

6.1. A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a un límite máximo de acumulación de espectro radioeléctrico, en las Localidades Principales a Servir señaladas en el numeral 3 de estas Bases.

El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas

constitución de la sociedad mercantil. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

5.4.3 Pagos de la Contraprestación.

El pago de las Contraprestaciones que establece la Ley y que deberán acreditar los Participantes Ganadores de la Licitación se hará a favor de la Tesorería de la Federación. Dicha contraprestación será equivalente al Componente Económico del Puntaje más Alto del Participante Ganador. El pago deberá realizarse en términos de la Ley, como límite máximo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.

En el caso de que el Participante Ganador haya sido descalificado en los términos de las presentes Bases, el Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto, se convertirá en Participante Ganador y deberá realizar el pago equivalente al Componente Económico de su Puntaje más Alto, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo correspondiente.

Los Participantes Ganadores deberán acreditar el pago de las Contraprestaciones mediante la entrega de los comprobantes respectivos ante la UER en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo señalado con anterioridad.

El pago de la Contraprestación deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Para efectos del pago de la Contraprestación, el Instituto no otorgará prórroga alguna.

5.4.4 Entrega de títulos de concesión.

Los Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso que algún Participante Ganador ostente el carácter de agente económico preponderante, el Instituto, en el Acta de Fallo, hará constar tal circunstancia, y en la resolución que emita resolverá sobre el otorgamiento de la concesión que corresponda.

En este caso, el Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto pagará el Componente Económico correspondiente a su Puntaje de acuerdo a la Fórmula de Evaluación definida en el Apéndice B de estas Bases.

Por otra parte, en caso de que exista más de un Participante que haya aceptado el puntaje de la Oferta Subsecuente más Alta, y hayan manifestado su interés de continuar con el proceso, se llevará a cabo una Ronda de Desempate con dichos Participantes, la cual consistirá en un procedimiento de presentación física de sobre cerrado y se le informará a los Participantes la fecha y la hora en la que se llevará a cabo dicho procedimiento. El Participante Ganador será aquel que tenga el Puntaje más Alto de la Ronda de Desempate y deberá cumplir con los criterios citados en el párrafo anterior, para tal efecto el Instituto procederá a asignar, a través de una nueva Acta de Fallo, el Lote dicho Participante, previa descalificación del anterior Participante Ganador.

En caso de que exista descalificación y que ningún Participante haya manifestado interés en ese Lote, o que los Participantes no cumplan con las condiciones previstas en este numeral, se declarará desierto el proceso licitatorio para el Lote de que se trate.

5.4.2 Constitución de una sociedad mercantil.

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y acreditar su constitución ante el Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

Las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

En términos de lo mencionado en el párrafo que antecede y a más tardar antes de la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y deberán presentar el comprobante de pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la

El Instituto, dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades, liberará la(s) Garantía(s) de Seriedad a los Participantes que no manifiesten su interés de continuar, conforme al Calendario de Actividades.

En el Acta de Fallo deberán incorporarse como condiciones para la entrega de los títulos de concesión, las siguientes:

- El pago de la Contraprestación en los términos y condiciones establecidos en las Bases;
- En caso de Consorcios, deberá acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana y conforme a la información presentada ante el Instituto y presentar el comprobante de pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil.
- La entrega física de todos y cada uno de los documentos previstos en las presentes Bases, que conforman los Anexos del Apéndice A y el Apéndice E, en caso de que le sean requeridos por el Instituto.

De no verificarse dichas condiciones dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, quedará sin efecto el Acta de Fallo para el(los) Participante(s) Ganador(es) respecto del(los) Lote(s) de que se trate, por lo que el Instituto procederá a declarar la descalificación del Participante Ganador correspondiente, en términos del numeral 10.3 de las presentes Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la(s) Garantía(s) de Seriedad respectiva(s).

Terminado el periodo de pago de Contraprestaciones por parte de los Participantes Ganadores, se publicará, a través del SERPO, el estado de dichos pagos al resto de los Participantes que manifestaron su aceptación para continuar en el proceso con apego al Apéndice H.

En caso de que el Participante Ganador no cumpla con las condiciones establecidas para el otorgamiento del título de concesión dentro del periodo establecido para tal efecto, el Instituto procederá a asignar, a través de una nueva Acta de Fallo, el Lote al Participante con la Oferta Subsecuente más Alta, sólo en el caso de que sea la única, y que haya manifestado su interés en continuar en el proceso, previa descalificación del anterior Participante Ganador.

De acuerdo al Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el resultado del Concurso para cada Lote, mostrando únicamente los números de Folio Único con el Puntaje más Alto.

5.4 Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

5.4.1 Acta de Fallo.

El Acta de Fallo será notificada a través del SERPO a cada Participante Ganador dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Internet del Instituto los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

El Instituto se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a los Participantes/Participantes Ganadores la documentación presentada a través del SERPO conforme a los Apéndices A y E, y sus Anexos, y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento.

Los Participantes que no obtuvieron el Puntaje Más Alto en el (los) Lote(s) de su interés, podrán manifestar su aceptación de continuar en el proceso hasta en tanto no se realice la entrega de los títulos de concesión respectivos al Participante Ganador. Dicha manifestación deberá ser entregada al Instituto conforme al Calendario de Actividades, apegada al Apéndice H de las presentes Bases, correspondiente al Formato de aceptación de mantener la Garantía de Seriedad hasta la conclusión del proceso.

Para los casos del párrafo anterior, los Participantes deberán llevar a cabo, en su caso, la actualización de la Garantía de Seriedad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.9 de las Bases. En este caso, será responsabilidad de cada Participante mantener en todo momento su Garantía de Seriedad Actualizada, en tanto no se firme el título correspondiente.

por uno o más Canales de Transmisión (Nuevo Competidor en el Mercado de televisión radiodifundida);

- b) Que la suma de la cobertura de sus servicios, en términos de población de los servicios de televisión radiodifundida, que presta el interesado, en su dimensión de GIE y considerando las Personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en las localidades donde participa no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional; y que el interesado, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, no preste servicios de radiodifusión sonora ni servicios de televisión radiodifundida en la(s) localidades en la(s) que pretende concursar por uno o más Canales de Transmisión (Nuevo Competidor en el Mercado de radiodifusión).

En este sentido, es importante mencionar que para el caso de los Lotes Múltiples, la calidad de Nuevo Competidor en el Mercado, y por ende el incentivo relacionado con el mismo, sólo aplicará para uno de los dos Canales de Transmisión que conforman dicho Lote Múltiple.

Los incentivos relacionados con dicha calidad se citan en el apartado 6.1 del Apéndice B de las Bases de licitación y será distinto si se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado de radiodifusión (radio y televisión) o si se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado de televisión radiodifundida.

En ningún caso el componente económico resultante de la Fórmula de Evaluación para un Nuevo Competidor en el Mercado podrá ser inferior al Valor Mínimo de Referencia establecido para dicho Lote en el Apéndice F de las Bases.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas así como la Fórmula de Evaluación se encuentran descritos a detalle en el Apéndice B de las Bases.

Durante el Concurso, el SERPO mostrará a los Participantes al inicio de cada Ronda, el valor del Puntaje por Lote que pueden aceptar. Una vez finalizada la Ronda, el SERPO mostrará el resultado de la Fórmula de Evaluación individual para cada Participante.

Concluido el tiempo de cualquier Ronda, se tendrá un Periodo de Reporte con una duración de 20 (veinte) minutos, en donde los Participantes recibirán a través del SERPO los resultados de la Ronda que acaba de concluir: número de Participantes que aceptaron el Puntaje, el tiempo de inicio de la siguiente Ronda Subsecuente o de Desempate (en caso de que haya) y el Componente Económico (éste será de carácter individual).

Los Participantes sólo podrán aceptar Puntajes por aquellos Lotes señalados en su Constancia de Participación.

Las Ofertas presentadas a través del SERPO en cada Ronda estarán sujetas a incrementos conforme a lo establecido en la Tabla 1 del Apéndice B de las Bases; sin embargo, durante la Ronda Inicial, cada Lote comenzará con un Puntaje asociado al Valor Mínimo de Referencia correspondiente y los Participantes expresarán su disposición a aceptar o no dicho Puntaje. Dependiendo de la actividad por parte de los Participantes, se puede proceder a una o más Rondas Subsecuentes y a una o más Rondas de Desempate. En cualquier caso, el Componente Económico nunca podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia del Lote de que se trate.

Cabe mencionar que se contará con una Fórmula de Evaluación, la cual determina el valor del Componente Económico con base en el Puntaje aceptado por cada Participante por un Lote en particular, a su vez tomando en cuenta el Componente No Económico.

Dicho Componente No Económico es de carácter condicional, es decir, queda a determinación del Instituto otorgar la calidad de Nuevo Competidor en el Mercado, en cualquiera de los dos casos siguientes:

- a) Que la suma de la cobertura de sus servicios, en términos de población de los servicios de televisión radiodifundida, que presta el Interesado, en su dimensión de GIE y considerando las Personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en las localidades donde participa no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional; y que el interesado, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, no preste servicios de televisión radiodifundida en la(s) localidades en la(s) que pretende concursar

Sólo los Participantes podrán acceder a las sesiones de práctica que habilitará el Instituto a través del SERPO, utilizando el Folio Único y las claves de acceso de acuerdo con el numeral 5.2.2. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes ingresar y realizar las sesiones de práctica habilitadas a través del SERPO, por lo que en caso de no llevarlas a cabo no se asignarán nuevas fechas para tal efecto.

5.3.1 Presentación de Ofertas.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se realizará vía Internet mediante un mecanismo de aceptación de Puntajes por parte de los Participantes, bajo un formato de reloj de puntos ascendentes, el cual se realizará en dos fases:

- Fase Primaria: Consta de dos tipos de Rondas, Ronda Inicial con una duración de 40 (cuarenta) minutos y, de darse el caso, Rondas Subsecuentes, con duración de 40 (cuarenta) minutos, las cuales se explican a detalle en el numeral 2 del Apéndice B de las Bases.
- Fase de Desempate: Cada Ronda de Desempate tendrá una duración de 30 (treinta) minutos y aplicará en los casos señalados en los numerales 2 y 8.1 del Apéndice B de las Bases.

El Concurso iniciará en la fecha establecida en el Calendario de Actividades y se llevará a cabo en días hábiles en un horario de las 10:00 horas a las 18:00 horas, salvo que el día hábil corresponda a viernes, en cuyo caso se llevará a cabo en un horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas. Lo anterior, de acuerdo a la hora oficial del centro de la República Mexicana.

Conforme a lo anterior, al iniciar el Concurso, cada Procedimiento de Presentación de Ofertas quedará abierto por un periodo de 40 (cuarenta) minutos (Ronda Inicial). Sin embargo, se podrá pasar a una Ronda Subsecuente para cada Lote en particular en caso de registrarse actividad (que el número de Participantes que acepten el Puntaje sea superior al número de Lotes que componen el Lote Múltiple) en la duración de cualquier Ronda. Las Rondas Subsecuentes tendrán una duración de 40 (cuarenta) minutos y se llevarán a cabo tantas como actividad se registre.

La notificación y entrega de la referida Constancia de Participación permitirá a los Interesados obtener la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación.

La falta de entrega al Instituto de la documentación señalada en el presente numeral impedirá a los Interesados el obtener la Calidad de Participante, por lo que el otorgamiento de que haya sido objeto por parte del Pleno del Instituto quedará sin efectos, al igual que Constancia de Participación respectiva.

5.2.2. En el Portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades. En dicha publicación se establecerá el número de Folio Único de cada Interesado, así como el número de Lotes por los cuales podrá participar. Adicionalmente, a través del SERPO, les serán proporcionadas a los Interesados las referencias necesarias para que puedan realizar el pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, por cada Lote por el que puedan participar, conforme a lo previsto por el Artículo 173, inciso A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.

El Instituto entregará junto con las Constancias de Participación correspondientes a cada Participante las claves de acceso necesarias para ingresar al SERPO, mismas que se utilizarán durante el periodo de sesiones de práctica y para ingresar al Concurso de los Canales de Transmisión.

5.3 Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de los Ofertas.

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, el Instituto llevará a cabo, únicamente para los Participantes, sesiones de práctica, a fin de que se familiaricen con el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Dichas sesiones de práctica se realizarán a través del propio SERPO vía Internet.

El periodo de sesiones de práctica se llevará a cabo de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas, en las fechas previstas en el Calendario de Actividades. Lo anterior, de acuerdo a la hora oficial del centro de la República Mexicana.

Licitación No. IFT-6**Apéndice A. Formulario de Requisitos****Anexo 5. Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónica.**
(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "*Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)*", manifiesto(amos) bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada, lo siguiente:

1. La dirección de correo electrónico _____ es administrada por el(los) suscrito(s), por lo que acepto(amos) que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información relacionado con la presente Licitación, me(nos) sean realizados a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO).
2. Acepto(amos) consultar el SERPO, en las fechas y plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para:
 - i. Prevención a los Interesados, a través del SERPO, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E y Anexos.
 - ii. Publicación de calendario de entrega de Constancias de Participación.
 - iii. Notificación electrónica del Acta de Fallo a través del SERPO.

En caso de no hacerlo, o no acudir al Instituto personalmente a recibir la notificación respectiva dentro del término establecido en el Calendario de Actividades, acepto(amos) que se tenga por hecha la notificación en el último día hábil que corresponda al plazo previsto para tal actividad.

3. Acepto(amos) utilizar la FIEL para autenticar los documentos e información que deba presentar el(los) suscrito(s) a través del SERPO, conforme a lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos.
4. Acepto(amos) que se tendrán por no presentados la información y documentos a que se refieren los Apéndices A y E y su Anexos, cuando no

sean autenticados a través del uso de la FIEL, conforme a lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

5. Reconozco(emos) desde el día de hoy como propia, veraz y auténtica la información que en lo sucesivo envíe a través del SERPO.
6. Admito(imos) que se tendrán por no presentados la información y documentos a que se refieren los Apéndices A y E y su Anexos, cuando contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a mis(nuestros) programas o equipo de cómputo.
7. Acepto(amos) la responsabilidad por el uso de la FIEL del Interesado/Participante, su dirección de correo electrónico, así como de su usuario y contraseña del SERPO, por lo que el uso por persona distinta queda bajo mi(nuestra) exclusiva responsabilidad. En cualquier circunstancia, acepto(amos) como propio cualquier acto realizado a través del SERPO, mediante el uso de estos elementos.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(s) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 6. Garantía de Seriedad acreditada mediante Carta de Crédito Stand-by.

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)
FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

Fecha de emisión:

Banco Emisor
Nombre y domicilio completo

Fecha de vencimiento:

Beneficiario
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Constituyentes 1001,
colonia Belén de las Flores,
delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 1110

Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXX

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXX a favor de la Tesorería de la Federación (el "Beneficiario") hasta por la cantidad máxima de \$ _____ (la cantidad deberá especificarse en número y letra). Esta Carta de Crédito Stand-by es emitida para garantizar las obligaciones de (Nombre del Interesado/Participante y domicilio) por la participación en el procedimiento de "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)", específicamente respecto del Lote (____ número del Lote, o números de los Lotes que integran el Lote Múltiple ____), para la Localidad (____ agregar nombre de la(s) Localidad(es)____) de conformidad con la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos, publicados en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta Carta de Crédito Stand-by expirará el _____ de _____ de _____.

La presente Carta de Crédito Stand-by será pagadera a la vista en los términos y bajo condiciones que al efecto se establecen en la misma en nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor en la Ciudad de México y horario de presentación) a la atención de (indicar el departamento o área en que deberá presentarse el Requerimiento de pago ante el Banco) mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones indicando el incumplimiento acompañado del original de esta Carta de Crédito Stand-by.

Nos comprometemos con el Beneficiario a honrar sus requerimientos de pago, siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Stand-by en o antes de la fecha de

vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones señaladas en el propio requerimiento de pago.

En el supuesto que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será entendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de la Carta de Crédito Stand-by se sujeta a las reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para Stand-by emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente
BANCO EMISOR
NOMBRE Y FIRMA DE
FUNCIONARIOS FACULTADOS

Nota: En el caso de que se desee participar por los dos Lotes que integran un Lote Múltiple, se deberá presentar la presente Carta por cada uno de éstos.

La carta de Crédito Stand-by original no debe perforarse, foliarse ni rubricarse. Para cargarla en el SERPO en la etapa de presentación de documentación, deberá utilizarse fotocopia(s) de dicho(s) instrumento(s). Dicha(s) copia(s) deberán estar rubricada(s) por el Interesado o su representante legal o representante común (para el caso de Consorcio).

En el caso de Consorcios, la Carta de Crédito deberá encontrarse a nombre del representante común de éste o de todos y cada uno de sus integrantes.

2

bir

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 7. Declaración en materia de Inversión extranjera.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)" declaro(amos) bajo protesta de decir verdad, que mi(nuestra) representada (_____), no rebasará en ningún momento el 49% (cuarenta y nueve por ciento) de inversión extranjera directa, establecido en el artículo 7 Fracción III inciso x, de la Ley de Inversión Extranjera.

Asimismo, declaro(amos) que mi(nuestra) representada (SI) / (NO) cuenta con Inversión extranjera directa.

En caso de contar con inversión extranjera el interesado deberá declarar lo siguiente:

Manifiesto(amos) que la inversión extranjera directa que participa en el capital social de mi(nuestra) representada proviene de (____país____), quien acepta sujetarse, en todo momento, a las condiciones de reciprocidad en la materia establecidas entre dicho país y México.

Adicionalmente, adjunto(amos) al presente copia del acuse de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con el artículo 77, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el entendido de que al ser requisito de participación en la licitación, entregaré la opinión favorable de dicha Comisión conforme a la fecha establecida en el Calendario de Actividades.

Atentamente

(Nombre y firma del representante(s) legal(es) del Interesado o en caso de
Consortio, del(os) representante(s) común(es) del Consortio)

Nota: Deberá llenarse una manifestación por cada inversionista o agente económico extranjero.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

**Anexo 8. Plan de Negocios asociado a los Canales de Transmisión
correspondientes a los Lotes por los que se desee participar.**

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán entregar su plan de negocios de acuerdo a lo establecido en el Apéndice A y las Bases de Licitación, en un Documento con una extensión máxima de 30 (treinta) hojas, con las especificaciones siguientes:

- a) Visión, misión y objetivos del negocio.
- b) Análisis FODA (fuerzas, debilidades, oportunidades y amenazas).
- c) Análisis situacional de la industria y de la empresa.
- d) Mercado meta y necesidades que pretende cubrir.
- e) Análisis de ventajas competitivas y comparativas. ¿Qué hace exitoso su negocio?
- f) Estrategia tarifaria respecto a otros operadores.
- g) Estrategia de negocio que se utilizará para capturar una determinada participación de mercado.
- h) Análisis de socios, personal, alianzas y proveedores estratégicos.
- i) Explicar las especificaciones técnicas de su proyecto.
- j) Explicar su programa de desarrollo tecnológico.
- k) Programa y compromisos de inversiones.
- l) Programa y compromisos de calidad.
- m) Programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica.
- n) Proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 9. Capacidad administrativa del interesado.

Los interesados en participar en la *"Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, deberán presentar en un Documento, con una extensión máxima de 10 (diez) hojas, su capacidad administrativa para la prestación de los servicios para Televisión Radiodifundida Digital, el cual se entregará de acuerdo a lo establecido en el Apéndice A y las Bases, en donde ~~ese~~ especifique lo siguiente:

- a) Descripción de sus procesos administrativos de atención a las audiencias.
- b) Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas.
- c) En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación y demás procesos administrativos.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 10. Capacidad financiera del Interesado.

Los Interesados en participar en la *"Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, para la implementación y desarrollo del proyecto, podrán realizarlo con capital propio o, en su caso, con deuda previamente contraída o futura.

Para demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto, los Interesados deberán presentar un Documento con una extensión máxima de 10 (diez) hojas, el cual contenga, cuando menos, las especificaciones siguientes para cada uno de los Lotes por los que desee participar:

- I. Descripción de su programa y compromisos de inversiones.
- II. Descripción de sus proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo.
- III. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.

Licitación No. IFT-6

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 11. Capacidad Técnica del Interesado.

Los Interesados en participar en la *"Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, deberán acreditar su capacidad técnica para realizar las instalaciones necesarias, así como para la prestación de los servicios de radiodifusión para Televisión Radiodifundida Digital a que se refiere su plan de negocios, para lo cual se entregará, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice A y las Bases, en un Documento con una extensión máxima de 10 (diez) hojas, con las siguientes especificaciones:

- a) Descripción de los servicios y actividades en materia de radiodifusión para Televisión Radiodifundida Digital en los que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente.
- b) Cotización(es) en la que se desglosen los costos totales requeridos (recursos materiales y humanos) para la instalación, implementación y puesta en operación de una Estación de Televisión.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 12. Descripción de la estructura de programación asociada a cada uno de los Canales de Transmisión correspondientes a los Lotes por los que se desee participar.

De conformidad con el artículo 79, fracción I, inciso c), de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Interesado debe presentar un proyecto de producción y programación, el cual se deberá entregar de acuerdo a lo señalado en el Apéndice A y las Bases, en un Documento con una extensión máxima de 30 (treinta) hojas.

El Interesado deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en materia de contenidos, transmisión de tiempos del Estado y obligaciones fiscales que prevé el marco jurídico, así como los tiempos de publicidad que correspondan. Sin perjuicio alguno de ello, no será necesario que prevea dichas obligaciones y derechos, sino únicamente su propuesta de proyecto de programación.

El Interesado deberá presentar su proyecto de producción y programación asociada a cada uno de los Canales de Transmisión, describiendo al menos lo siguiente:

- a) Pauta programática que deberá distinguir e incluir la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales. Asimismo deberá considerar al menos una semana continua de programación;
- b) Origen de la programación;
- c) Clasificación por tipo de programación especificando el porcentaje estimado de transmisión de cada uno de ellos, y
- d) Una breve descripción de cómo considera que su proyecto de producción y programación satisface la función social de la radiodifusión en el marco del derecho de acceso a la información.

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 13. Declaración sobre procedencia de recursos.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

Declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desarrollo del proyecto relacionado con la *"Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, así como, en su caso, para el pago de la Contraprestación y las inversiones a realizar para la prestación del servicio concesionado, son de procedencia lícita.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 14. Declaración de no haber sido sentenciado por delito patrimonial doloso.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

Declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que los socios, accionistas y principales directivos de la persona moral o Consorcio, o en su caso la persona física, interesada en el procedimiento de la *"Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, no ha(n) sido sentenciado(s) con pena privativa de libertad por delito patrimonial doloso.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 15. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)", declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o el suscrito no ha realizado ni realizará acto alguno que contravenga las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, mismo que se transcribe a continuación:

***Artículo 8.** Cualquiera de los sujetos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 de esta Ley, incurrirá en responsabilidad cuando en las contrataciones públicas de carácter federal, directa o indirectamente, realice alguna o algunas de las infracciones siguientes:

I. Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.

Se incurrirá asimismo en responsabilidad, cuando la promesa u ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva se haga a un tercero, que de cualquier forma intervenga en el diseño o elaboración de la convocatoria de licitación pública o de cualquier otro acto relacionado con el procedimiento de contratación pública de carácter federal;

II. Ejecute con uno o más sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal;

III. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en contrataciones públicas de carácter federal, no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello;

IV. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos;

V. Intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas de carácter federal, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación;

VI. Obligue sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio;

VII. Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido, y

VIII. Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

Quando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que la persona física o moral a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta Ley obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados previo procedimiento administrativo sancionador que se sustancie en términos de esta Ley."

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 16. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)", declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que mi(nuestra) representada no ha realizado ni realizará acto alguno que contravenga las disposiciones establecidas en la fracción IV y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, mismo que se transcribe a continuación:

**Artículo 53. Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de las siguientes:*

...
IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y.

V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones."

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 17. Declaración de conformidad de pago del Componente Económico asociado con el Puntaje realizado en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "*Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)*", y una vez que he(mos) leído y tengo(emos) conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos manifiesto(amos) mi(nuestro) compromiso para cubrir la totalidad del(los) monto(s) de lo(s) Componente(s) Económico(s) asociado(s) con el(los) Puntaje(s) que realice(amos) en el Procedimiento de Presentación de Ofertas a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO), con la finalidad de ser un Participante Ganador.

Asimismo, declaro(amos) que conozco(cemos) la consecuencia en caso de incumplimiento del presente compromiso, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Convocatoria y las Bases, sus Apéndices y Anexos, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Atentamente

2

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

Licitación No. IFT-6
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 18. Documentación Confidencial.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "*Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)*", manifiesto(amos) que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de carácter confidencial, la información y documentos que se listan a continuación:

- 1.-
- 2.-
- ...

Explicación de los motivos de clasificación:

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o representante(s) legal(es) o en caso de
Consortio, del(os) representante(s) común(es) del Consortio)

Licitación No. IFT-6

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 19. Carta de confidencialidad.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, por medio de la presente el(los) suscrito(s) se obliga(n) a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tenga(n) acceso y que se encuentre relacionado directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del procedimiento de Licitación y hasta en tanto el Instituto Federal de Telecomunicaciones haga pública la misma. Por lo que en caso de incumplimiento a esta obligación el(los) suscrito(s) será(n) responsable(s) directo(s) de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

e
Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

win

Licitación No. IFT-6

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 20. Manifestación de Interés y, de conocer y aceptar la normatividad aplicable, los requisitos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, manifiesto(amos) bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Que es mi(nuestro) interés participar en la presente Licitación y por tanto conozco(ceamos) y acepto(amos) plenamente el contenido y requisitos que se establecen en la normatividad aplicable, así como los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, autorizo(amos) al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi(nuestra) representada entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de verificación o investigación que se requiera para comprobar la veracidad de los documentos entregados conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

Licitación No. IFT-6

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los requisitos que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica.

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán presentar los comprobantes de pago de derechos, por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición, tanto del título(s) de Concesión(es) de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial. Los comprobantes de dichos pagos deberán entregarse conforme el Calendario de Actividades una vez que hayan sido notificados para tal efecto de conformidad con el numeral 5.1 y 5.1.3 de las Bases.

Los Interesados deberán acreditar su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, conforme a lo siguiente:

1. Requisitos generales.

- **Anexo 1.** Información general del Interesado (persona física).
- **Anexo 2.** Información general del Interesado (persona moral).
- **Anexo 3.** Información del Interesado (Consortio)
- **Anexo 3a.** Carta Compromiso en caso de pretender participar en la Licitación, a través de un Consortio.
- **Anexo 4.** Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación y notificaciones en el presente proceso de Licitación.
- **Anexo 5.** Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónica.
- **Anexo 6.** Garantía de Seriedad acreditada mediante Carta de Crédito Stand-by.
- **Anexo 7.** Declaración en materia de inversión extranjera.
- **Anexo 8.** Plan de Negocios asociado a los Canales de Transmisión correspondientes a los Lotes por los que se desee participar.
- **Anexo 9.** Capacidad administrativa del Interesado.
- **Anexo 10.** Capacidad financiera del Interesado.
- **Anexo 11.** Capacidad técnica del Interesado.
- **Anexo 12.** Descripción de la estructura de programación asociada a cada uno de los Canales de Transmisión correspondientes a los Lotes por los que se desee participar.
- **Anexo 13.** Declaración sobre procedencia de recursos.
- **Anexo 14.** Declaración de no haber sido sentenciado por delito patrimonial doloso.

- **Anexo 15.** Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- **Anexo 16.** Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.
- **Anexo 17.** Declaración de conformidad de pago del Componente Económico asociado con el Puntaje realizado en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- **Anexo 18.** Documentación Confidencial.
- **Anexo 19.** Carta de confidencialidad.
- **Anexo 20.** Manifestación de interés y, de conocer y aceptar la normatividad aplicable, los requisitos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

1.1 Capacidad Jurídica.

La capacidad jurídica del Interesado se acreditará con lo siguiente:

- a) **Para personas físicas.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas: certificado de nacionalidad mexicana; carta de naturalización; pasaporte vigente; cédula de Identidad ciudadana; credencial para votar o cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo 1**, denominado "Información general del Interesado (persona física)".

- b) **Para personas morales.**

- i. **Nacionalidad.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público en el que conste tal circunstancia en el acta constitutiva y/o compulsas de estatutos sociales vigentes. En el caso de realizar la acreditación mediante acta constitutiva y/o sus modificaciones, éstos deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio. Si no se cuenta con dicha inscripción por la reciente creación de la sociedad, ésta deberá acompañarse de la carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.
- ii. **Inversión Extranjera.** En caso de que hubiera participación de Inversión extranjera en la sociedad, su escritura constitutiva o estatutos deberán señalar la participación en inversión extranjera con que cuenta.

III. **Objeto.** Que dentro del objeto de la sociedad se encuentre el prestar el servicio público de radiodifusión.

IV. **Duración.** Que la duración de la sociedad comprenda cuando menos el plazo máximo previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión que corresponda.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 2.** "Información general del Interesado (persona moral)."

1.2. Capacidad administrativa.

El Interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de radiodifusión a que se refiere su Plan de Negocios.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 9.** "Capacidad administrativa del Interesado".

1.3. Capacidad financiera.

El Interesado deberá presentar los documentos que acrediten su solvencia financiera para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o, en su caso, con deuda previamente contraída o futura.

El Interesado deberá demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto, para lo cual deberá acreditar, cuando menos, uno de los requisitos previstos en el **Anexo 10.** "Capacidad financiera del Interesado".

1.4. Capacidad técnica.

El Interesado deberá acreditar con los documentos conducentes que dispone o puede disponer de la capacidad técnica para realizar las instalaciones necesarias, así como para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a que se refiere su proyecto. Ello se acreditará a través de la presentación de una descripción de los servicios y actividades en materia de radiodifusión en los que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 11.** "Capacidad técnica del Interesado".

2. Presentación de la documentación que integra el Apéndice A.

La información y documentación a que se refiere el numeral 1 del Apéndice A, de acuerdo al Calendario de Actividades, deberá presentarse de manera electrónica a través del SERPO en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación", conforme al numeral 5.1 y 5.1.3 de las presentes Bases. La documentación que se cargue en el SERPO deberá estar debidamente rubricada por el Interesado o su representante legal o representante común (para el caso de Consorcio).

El Instituto se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a los Participantes Ganadores la documentación presentada a través del SERPO conforme a los Apéndices A y E, y sus Anexos.

La presentación de la(s) carta(s) de crédito stand-by como Garantía de Seriedad, deberán entregarse en un sobre por separado al Instituto conforme al Calendario de Actividades. El(los) documento(s) originales no deben perforarse, foliarse ni rubricarse. Para cargarla en el SERPO en la etapa de presentación de documentación, deberá utilizarse fotocopia(s) de dicho(s) instrumento(s). Dicha(s) copia(s) deberán estar debidamente rubricada(s).

Tratándose de Consorcios deberán presentar a su vez el original del Convenio Privado de Participación Conjunta.

En caso de que se presente documentación extranjera o en idioma distinto del español, dichos documentos deberán estar apostillados y, en su caso, acompañados de traducción al idioma español realizado por perito autorizado.

Con la finalidad de facilitar la revisión de los testimonios públicos presentados por los Interesados, se recomienda que los mismos sean previamente subrayados en la parte conducente, anotándose al margen izquierdo, el Anexo al cual se le relaciona y cuyo cumplimiento pretende ser acreditado.

W

2

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones, como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicaciones en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016.
- IV. El 5 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el *"Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016"* (Programa 2016), que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 21 de enero de 2016.
- V. Con fecha _____ el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)"*, poniendo a disposición de los interesados las bases de licitación correspondiente en su portal de Internet.
- VI. Derivado del proceso de la Licitación No. IFT-6, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo _____ de fecha _____, emitió el fallo correspondiente declarando participante ganador a _____.

- VII. Realizados los trámites correspondientes y una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las Bases de la Licitación No. IFT-6, sus Apéndices y Anexos, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo _____ de fecha _____ resolvió otorgar una Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial a favor de _____.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15, fracción IV, 16 y 17, fracción I, 75, 76, fracción I, 77, 78, fracción II, 81, 99, 100, 101, 102, 104, 114, 115, 116, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 2, 4 fracción II, 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:
 - 1.1. **Canal de Transmisión:** Ancho de banda indivisible de 6 MHz del espectro radioeléctrico, atribuido por el Estado para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.
 - 1.2. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.
 - 1.3. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;
 - 1.4. **GIE:** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
 - 1.5. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - 1.6. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.7. Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales digitales de audio y video asociados, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de canales de transmisión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello.

- 2. Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

El Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital que se preste mediante el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, conlleva la autorización de transmitir multiprogramación. Lo anterior, sujeto a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Los Concesionarios deberán someter a la autorización previa del Instituto, la realización de cualquier acto o conjunto de actos que den lugar a:

- Que el 30% o más de su programación coincida significativamente con la programación de cualquier agente económico que tenga 12 MHz o más en cualquiera de las localidades principales a servir de la zona de cobertura correspondiente, o
- Cualquier concentración que involucre a algún agente económico que tenga 12 MHz o más en cualquiera de las localidades principales a servir de la zona de cobertura correspondiente. Estas concentraciones deberán notificarse y sustanciarse en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de

Competencia Económica independientemente de los umbrales establecidos en esa ley y lo dispuesto en la Ley.

Realizar el acto o el conjunto de actos, sin contar con la autorización previa a que se refiere el párrafo anterior, se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:
-

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión, bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

- a) Frecuencia:
- b) Distintivo de Llamada:
- c) Población principal a servir:
- d) Clase de Estación:
- e) Coordenadas geográficas de referencia de la Población Principal a Servir:

Previo a la instalación de la estación para la prestación del Servicio Público de Televisión radiodifundida Digital, el Concesionario deberá presentar para aprobación del Instituto, dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente título, la siguiente documentación:

- a) El estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM);
- b) El Plano de Ubicación (PU-FM), acompañado de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica, y

c) Croquis de operación múltiple, de ser el caso.

El Concesionario deberá iniciar la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de aprobación por parte del Instituto de los parámetros técnicos presentados conforme a las condiciones y características establecidas en el presente título.

Para tal efecto, deberá dar aviso al Instituto de dicha situación dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ellos acontezca.

Asimismo, dentro del término de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día siguiente de la conclusión de los trabajos de instalación y prueba o, en su caso, del vencimiento del plazo de los 180 (ciento ochenta) días hábiles otorgados para el inicio de operaciones, el Concesionario deberá cumplir ante el Instituto con lo siguiente:

- i) Presentar la documentación relativa a la acreditación del legal uso del predio en que se instaló la estación y la acreditación del legal uso del equipo transmisor, y
- ii) Realizar las pruebas de comportamiento iniciales de la estación ____ y las características técnicas de la estación ____; ambos documentos deberán tenerlos a disposición del Instituto, y deberán elaborarse y avalarse por una Unidad de Verificación y, en ausencia de ésta, por un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

Dicha información podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVII de la Ley.

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con fines de lucro. En virtud de lo anterior, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias señaladas en el presente título para fines distintos.

- 2
5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del ____ de ____ de ____ y vencimiento al ____ de ____ de ____ y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las

disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.
14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a _____

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

REPRESENTANTE LEGAL

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE _____ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha XX de XXXXX de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria y las Bases a la "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)", poniendo a disposición de los interesados las Bases de licitación correspondientes en su portal de Internet.
- II.
- III. Derivado del proceso de la Licitación No. IFT-6, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo No. P/IFT/EXT/XXXX/XX de fecha XX de XXXX de 201X, emitió el fallo correspondiente, declarando Participante Ganador a _____.
- IV.
- V. Previo los trámites correspondientes y una vez cumplidos con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las Bases de la Licitación No. IFT-6, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo _____ de fecha _____, resolvió otorgar una Concesión única para uso comercial para prestar el servicio de Televisión Radiodifundida digital a favor de _____.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:
 - 1.1. **Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión (AEPR):** Grupo de Interés Económico declarado por el Instituto como Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión en términos de la resolución aprobada por el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2014, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77
 - 1.2. **Concesión Única:** El acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho a su titular para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles.
 - 1.3. **Concesionario:** La persona física o moral, titular de la Concesión única.
 - 1.4. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.5. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y
 - 1.6. **Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales digitales de audio y video asociados, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

Calle 33 (Av. Pérez Ponce) Número. 499-A, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

3. **Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas y disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

El Concesionario de conformidad con los artículos 3 fracción XXXVIII y 54 fracción III de la Ley deberá cumplir con los criterios de neutralidad a la competencia que en su momento emita el Instituto. Asimismo, el Concesionario deberá llevar cuentas separadas de sus actividades de prestación de servicios de

telecomunicaciones o radiodifusión, en tanto cuente, directa o indirectamente con participación pública.

4. **Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el Concesionario en términos de la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a lo términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previamente a la prestación del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir del 3 de julio de 2011 y vencimiento al 3 de julio de 2041.

La Concesión única podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

- 6. Características Generales del Proyecto.** El servicio que inicialmente prestará al amparo de la Concesión, consiste en el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vías y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

- 7. Programas y compromisos de calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

7.1. Compromisos de Cobertura. La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional con fines de lucro, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

7.2. Compromisos de Inversión. El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias a fin de cumplir con los compromisos mínimos de cobertura que adquiera frente al Instituto, para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

7.3. Compromisos de Calidad. El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

7.4. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal. Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- 8. No discriminación.** En la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, queda prohibido al Concesionario establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación. Tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 9. Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.
- 10. Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los

servicios públicos que ampara la Concesión única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.

Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conforme el agente económico de quien forme parte.

11. Poderes. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Verificación y Vigilancia

13. Información. El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso a su domicilio e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

14. Información Financiera. El Concesionario deberá:

- a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona que conforme el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.
- b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año

Jurisdicción y competencia

15. Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México,

renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio
presente o futuro.

Ciudad de México, a

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

Apéndice E. Formulario de Competencia.

Como se desprende del numeral 5.1.7 de las Bases de la Licitación, los Interesados serán evaluados en materia de Competencia Económica.

La información y la documentación solicitada en este Apéndice tienen el objetivo de identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE), al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como a otros concesionarios vinculados a ese GIE. También tiene como objetivo evaluar los posibles efectos de la participación de los Interesados y personas relacionadas en las localidades involucradas en la Licitación en el Servicio de Televisión Radiodifundida Digital.

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, por sí y bajo su dimensión de GIE, así como considerando a las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Para estos efectos, la Unidad de Competencia Económica, en ejercicio de sus facultades, emitirá el Dictamen en esta materia, una vez analizada la información y documentación aportada por los Interesados.

La información y documentación deberá ser presentada en tiempo y forma por el Interesado, conforme al Calendario de Actividades.

La entrega de los documentos e información solicitada no representa una barrera a la entrada para participar en la Licitación toda vez que se trata de información estrictamente necesaria para el análisis en materia de competencia que debe realizar el Instituto, además de ser información con la que cuentan los agentes económicos Interesados.

Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.

El Instituto emite este Apéndice de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60., párrafo tercero y apartado B fracción III, y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 54, 78, fracción I, inciso d), y 79, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción V inciso vi, y 50, fracciones VI y XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los Interesados en participar en la Licitación deberán presentar la información y la documentación requerida en este Apéndice atendiendo lo siguiente:

- a. De manera electrónica a través del SERPO de conformidad con lo establecido en las Bases.
- b. Entregarla dentro del plazo comprendido por los días 30 de enero al 24 de febrero de 2017, de conformidad al Calendario de Actividades de la Licitación y el numeral 5.1.3 de las Bases.
- c. Entregarla de manera completa para obtener una respuesta del Instituto en los Lotes que le interese participar en la Licitación. Ello, en virtud de que la omisión de cualquier elemento solicitado en este Apéndice impide a esta autoridad iniciar la evaluación prevista y dificulta o imposibilita la aplicación de las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.
- d. En caso de que no se presente o sea presentada de manera parcial, el Instituto emitirá acuerdo de prevención de conformidad al Calendario de Actividades y el numeral 5.1.5 de las Bases.

La prevención deberá ser contestada del 3 al 28 de abril de 2017, de conformidad con el Calendario de Actividades y lo establecido en las Bases. En caso de que no se atienda en tiempo la prevención, se tendrá por no presentada.

- e. Los Agentes Económicos deberán presentar la información y documentación en idioma español. El Instituto no tomará en consideración el texto de los documentos que estén en idioma distinto al español.

Podrán presentar información en idioma distinto al español, sin perjuicio de que el Instituto pueda solicitar a los Agentes Económicos que se realice la traducción al idioma español, por un perito traductor, de los aspectos que considere relevantes.

Para el caso de que se presente información o documentos en idioma distinto al español, las traducciones realizadas por perito traductor serán a costa del Agente Económico correspondiente. En caso que el Agente Económico no realice la traducción que ordene el Instituto, se tendrán por no presentados los documentos.

- f. Presentar información y/o documentación falsa será motivo de descalificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1, fracción I, de las Bases; con independencia de las multas que pueden hacerse acreedores en términos del artículo 127 fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica y la responsabilidad penal en que se incurra; y, en su caso, la nulidad o invalidez respecto del otorgamiento del título de concesión otorgado como resultado de la Licitación.
- g. Podrá ser clasificada como confidencial cuando así lo acrediten los Interesados, en cuyo caso deberán presentar un resumen a satisfacción del Instituto, para que sea glosado el expediente. En caso de no pueda realizar un resumen, deberá señalar las razones por las que no pueden realizarlo, en cuyo caso el Instituto determinará si la causa es justificada y, de ser así, esta autoridad podrá hacer el resumen correspondiente.

Por información confidencial debe atenderse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- h. Las dudas, orientaciones y consultas referentes al presente Apéndice serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos 5015-4047 y 5015-4274 o de manera presencial en el domicilio del Instituto (Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720) previa cita, que se podrá solicitar a través del número telefónico (55) 5015-4047 y/o los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas. Asimismo, se podrán atender dudas relacionadas con este apéndice, a través de la Mesa de Ayuda referida en el numeral 14 de las Bases.

Conforme a lo precisado en este Apéndice y al Calendario de Actividades, los interesados deberán presentar a través del SERPO la información y documentación que se indica a continuación.

1. Actividades que realiza el interesado, así como los productos y/o servicios que ofrece. Presente esta información en el Formato 1 en las columnas 1 a 5 correspondientes.
2. Nombre del representante legal del interesado, domicilio, personas autorizadas, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su pronta localización. Presente esta información en el Formato 2 en las filas 1 a 5 correspondientes.

En el caso de un Consorcio, las personas que lo integren deberán designar a un representante y domicilio común, así como autorizados comunes, para los efectos previstos en el párrafo anterior. Asimismo, deberá presentar la información solicitada en los numerales siguientes, para cada uno de los miembros que integren el Consorcio.

3. En caso de que el interesado sea una persona moral, identifique a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas según se indica a continuación. De aquí en adelante, a cada uno de esos socios, accionistas o asociados se les denominará: "Relacionados Accionistas". Identifique a las personas que tienen el control en última instancia del interesado, las razones por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control.

Para cada uno de los Relacionados Accionistas:

- a) Proporcione 1) su nombre o razón social, 2) RFC con homoclave, 3) actividades que realiza, 4) el tipo de la participación (accionaria, de partes sociales, u otro medio), 5) la participación (número de acciones o partes sociales u otros medios) que tiene en el interesado y 6) porcentaje al que equivale dicha participación. Presente la información en el Formato 3.1 en las columnas 1 a 6 correspondientes.
- b) Para los que sean personas morales, proporcione además su estructura accionaria para lo cual deberá indicar 1) su nombre o razón social, 2)

nombre o razón social de todos sus socios o accionistas —quienes también son Relacionados Accionistas— 3) RFC con homoclave de estos últimos, 4) actividades que realizan, 5) participación societaria o accionaria que éstos tengan y 6) porcentaje al que equivale dicha participación. Presente la información en el 3.2 en las columnas 1 a 5 correspondientes.

4. Identifique a las personas físicas:

- a) Con los que el Interesado o cada uno de los Relacionados Accionistas tengan vínculos por parentesco o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal, y que
- b) Participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión o permiso que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional, a través de:
 - Tenencias accionarias o de partes sociales,
 - Órganos y/o empleos, cargos o comisiones encargados de tomar las decisiones sobre la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, la conducción, la ejecución y otros que trasciendan a sus actividades sustantivas. Esto incluye los miembros de los Consejos de Administración, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes.

De aquí en adelante, a cada una de las personas físicas que cumplan con estas dos condiciones se les denominará: "Relacionados por Parentesco". Para cada uno de estos Relacionados debe identificar:

- 1) Nombre,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado,
- 4) Tipo de parentesco o afinidad,
- 5) Nombre o razón social de las sociedades, asociaciones o empresas donde participa, directa o indirectamente,
- 6) RFC con homoclave de las sociedades, asociaciones o empresas donde participa,
- 7) Participación en el capital social, en porcentaje,
- 8) Empleo, cargo o comisión que desempeña.

Presente esta información en el Formato 4 en las columnas 1 a 8 correspondientes. En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente "La Pregunta 4 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o los Relacionados Accionistas no tienen vínculos por parentesco o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal con personas físicas que participen, directa o indirectamente, sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión o permiso que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional, a través de los medios indicados en el inciso b) de esta Pregunta 4"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

5. Identifique las sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional

en las que el i) Interesado, ii) los Relacionados Accionistas y/o iii) los Relacionados por Parentesco tengan participaciones accionarias o societarias directas e indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento). De aquí en adelante, a cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas se les denominará: "Relacionados por Participación."

Para cada uno de los Relacionados por Participación debe identificar:

- 1) Nombre o razón social,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Actividades económicas que realiza,
- 4) Nombre o razón social de todos sus socios, accionistas o asociados,
- 5) RFC con homoclave de todos sus socios, accionistas o asociados,
- 6) Número de acciones, partes sociales o unidades de participación, así como porcentaje de participación en el capital social, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados, tengan en cada uno de los Relacionados por Participación, y
- 7) Número de acciones con derecho a voto y participación porcentual, con respecto a todas las acciones con derecho a voto, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados, tengan en cada uno de los Relacionados por participación.
- 8) Los derechos que, directa o indirectamente, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados tengan para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes de cada uno de los Relacionados por Participación.

Presente esta información en el Formato 5 en las columnas 1 a 8 correspondientes. En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente; "La Pregunta 5 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas y/o los Relacionados por Parentesco no tienen participaciones accionarias o societarias, directas o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento) en otras sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional."; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

6. Identifique las sociedades (distintas a las identificadas en sus respuestas a las preguntas 3 a 5 anteriores) concesionarias de títulos de concesión para la operación y explotación comercial de canales del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional, así como las estaciones de televisión y/o radio, en las que i) el Interesado, ii) los Relacionados Accionistas, iii) los Relacionados por Parentesco, y/o iv) miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes de los Relacionados por Participación:
 - a) Participen en los órganos encargados de tomar las decisiones,
 - b) Sean directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes,
 - c) Tengan participaciones accionarias o societarias directas e/o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento)

De aquí en adelante, a cada una de las sociedades concesionarias y/o las

estaciones de radio y televisión identificadas conforme a los incisos anteriores se les denominará: "Relacionados por Participación Directiva". Para cada uno de los Relacionados por Participación Directiva debe identificar:

- 1) Nombre o razón social,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Actividades económicas que realiza
- 4) Participación que tiene el Interesado, o cada uno de los Relacionados Accionistas, Relacionados por Parentesco y/o directivos/administradores de los Relacionados por Participación,
- 5) Nombre de los directivos/administradores de los Relacionados por Participación Directiva,
- 6) RFC con Homoclave de los directivos/administradores de los Relacionados por Participación Directiva, y
- 7) Empleo, cargo o comisión que desempeñan el Interesado, o cada uno de los Relacionados Accionistas, Relacionados por Parentesco y/o directivos/administradores de los Relacionados por Participación en los Relacionados por Participación Directiva

Presente esta información en el Formato 6 en las columnas 1 a 7 correspondientes. En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "La Pregunta 6 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco y/o los miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes de los Relacionados por Participación, no participan en los órganos encargados de tomar las decisiones o son directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes en sociedades (distintas a las identificadas en sus respuestas a las preguntas 3 a 5 anteriores) concesionarias de títulos de concesión para la operación y explotación comercial de canales del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional ni en estaciones de televisión y/o radio."; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

7. Identifique **todos y cada uno de los títulos de concesión o permisos** que detentan de manera directa o indirecta en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión cada una de las siguientes personas:

- El Interesado,
- Los Relacionados Accionistas,
- Los Relacionados por Parentesco,
- Los Relacionados por Participación, y/o
- Relacionados por Participación Directiva.

Para cada uno de los títulos identificados debe identificar:

- 1) Nombre o razón social del concesionario o permisionario,
- 2) RFC con Homoclave del concesionario o permisionario,
- 3) Tipo de concesión (comercial, social, permiso o de telecomunicaciones),
- 4) Concesión o permiso (número en el Registro Público de Concesiones),
- 5) Distintivo de llamada,

- 6) Banda,
- 7) Frecuencia,
- 8) Productos y/o servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrecen,
- 9) Localidad donde se ubica la estación asociada,
- 10) Localidad(es) Obligatoria(s)/ Principal(es) a servir, y
- 11) Localidades donde tiene cobertura (distintas a las identificadas en el inciso 10).

Presente esta información en el Formato 7 en las columnas 1 a 11 correspondientes. En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente "La Pregunta 7 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación y/o los Relacionados por Participación Directiva no detentan de manera directa o indirecta, títulos de concesión o permisos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

8. Identifique el distintivo y la frecuencia de las estaciones de televisión abierta y radio abierta, por localidad, que se encuentren afiliadas, directa o indirectamente, para transmitir contenidos y/o publicidad, a las siguientes personas:

- El Interesado,
- Los Relacionados Accionistas,
- Los Relacionados por Parentesco,
- Los Relacionados por Participación, y
- Relacionados por Participación Directiva.

Para efecto de este Instructivo, se entenderá que existen vínculos o relaciones de *afiliación* cuando los contratos, convenios o acuerdos, formales o informales, independientemente de quien los firme, permitan u obliguen a un concesionario (afiliado), a través de su estación concesionada, a destinar desde el 15% (quince por ciento)¹ hasta la totalidad de su tiempo de contenido programático a retransmitir las señales de canales de programación pertenecientes a la empresa a la cual se afilia. La afiliación puede consistir en las siguientes relaciones:

- a) La afiliada paga a la empresa que afilia un monto monetario por el licenciamiento de la retransmisión de contenidos. En estos casos, generalmente, el afiliado es quien inserta y cobra por la publicidad dentro de la programación.
- b) La empresa que afilia paga al afiliado un monto monetario por la retransmisión de contenidos. En estos casos, generalmente, el afiliado

¹ Este porcentaje es semejante al utilizado por referencias internacionales. Al respecto, el Código de Regulación Federal de los Estados Unidos de América en el Apartado de Telecomunicaciones (C.R.R. § 73.3555), precisa que cuando se lleve a cabo un contrato de retransmisión de contenido (programación o publicidad) en radio o televisión, en el que la estación que afilia adquiere más del 15% (quince por ciento) del tiempo de transmisión semanal de la estación afiliada y ambas estaciones pertenecen al mismo mercado, las partes que tengan un interés competente en la estación que afilia estarán sujetas a las limitaciones de propiedad establecidas en el Código, y además, la empresa afiliada deberá certificar por escrito que mantendrá el control financiero, de personal y de programación de la estación.

retransmite íntegramente la señal y es la empresa que afilia quien inserta y cobra por la publicidad.

- c) El afiliado retransmite el contenido de la empresa que afilia y cada uno inserta y cobra por publicidad un porcentaje del tiempo total disponible para esos fines.

El porcentaje de tiempo de retransmisión se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Porcentaje de tiempo de retransmisión} = \left(\frac{TR}{TT} \right) * 100$$

Donde:

- TR (numerador): Total del tiempo a la semana (se considera el total del tiempo de lunes a viernes de las 6:00 a las 23:00 horas) que el afiliado retransmite contenido y/o publicidad de la empresa que afilia, puede ser en horas o minutos.

Para efectos de calcular el TR se deberá contabilizar el tiempo que dura la retransmisión de los contenidos/programas pertenecientes a la empresa que afilia, incluyendo el correspondiente a las inserciones publicitarias, independientemente de quién comercialice el tiempo de publicidad.

- TT (denominador): Total del tiempo a la semana (se considera el total del tiempo de lunes a viernes de las 6:00 a las 23:00 horas) del que dispone el afiliado para transmitir contenido y/o publicidad, puede ser en horas o minutos.

Al momento de calcular el porcentaje debe usarse la misma unidad de medida de tiempo en el numerador y el denominador, es decir, si el numerador se contabiliza en minutos, también el denominador debe contabilizarse en minutos.

De aquí en adelante, a los concesionarios de estaciones de televisión abierta y radio abierta, identificados se les denominará "Relacionados por Afiliación". Para cada uno de los Relacionados por Afiliación debe identificar:

- 1) Nombre o razón social,
- 2) RFC con Homoclave,
- 3) Concesión (Número en el Registro Público de Concesiones),
- 4) Ubicación y principal(es) localidad(es) a servir,
- 5) Distintivo de llamada,
- 6) Banda,
- 7) Canal,
- 8) Descripción de la relación por afiliación,
- 9) Total ingresos generados por las relaciones de afiliación durante el último año, especificando el porcentaje que representan respecto de los ingresos totales (montos anuales de dos mil quince) del afiliado,
- 10) Porcentaje de tiempo que representan los espacios publicitarios objeto del contrato de afiliación con respecto del total de tiempo de los espacios de publicidad emitido por la estación afiliada (calcular el porcentaje como se indicó anteriormente considerando el tiempo de lunes a viernes de las 6:00 a las 23:00 horas),
- 11) Porcentaje de tiempo que representan los contenidos sujetos al contrato de afiliación con respecto del total de tiempo de la programación

emitida por la estación afiliada (calcular el porcentaje como se indicó anteriormente considerando el tiempo de lunes a viernes de las 6:00 a las 23:00 horas).

- 12) Copia de contrato,
- 13) Empresa que afilia, así como identificación del GIE al que ésta pertenece y,
- 14) RFC con homoclave de la empresa que afilia.

Presente esta información en el Formato 8 en las columnas 1 a 14 correspondientes. En caso de que la pregunta no le aplique deberá de justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "La Pregunta 8 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación y/o los Relacionados por Participación Directiva no tienen estaciones de televisión abierta y radio abierta, por localidad, afiliadas para transmitir contenidos y/o publicidad"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

9. En caso de que el Interesado o Relacionados (Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, Relacionados por Participación Directiva y Relacionados por Afiliación) cuenten con una o más estaciones de televisión abierta con cobertura en la misma localidad, presente la información que se detalla a continuación para cada una de las estaciones que tengan concesionadas en esas localidades:

- a) Ingresos anuales brutos en pesos obtenidos por la comercialización de espacios publicitarios en los últimos tres años, desagregada para cada una de las estaciones de televisión. Presente esta información en el Formato 9.1 en las columnas 1 a 6 correspondientes.
- b) Desglose los ingresos anuales brutos durante 2015 por cada uno de los anunciantes y productos y/o servicios que se publicitaron en ese año. Presente esta información en el Formato 9.2 en las columnas 1 y 2 correspondientes.
- c) Desglose los ingresos anuales brutos durante 2015 por cada uno de los programas que transmitieron durante ese año. Presente esta información en el Formato 9.3 en las columnas 1 y 2 correspondientes.
- d) El perfil programático de cada estación. Proporcione el porcentaje de contenidos del total de la programación que se emite entre las 6:00 y 23:00 horas (considere la programación de lunes a viernes). Presente esta información en el Formato 9.4 en las columnas 1 a 6 correspondientes.
- e) Identifique la(s) población(es) objetivo de cada una de sus estaciones de televisión señalando el rango de edad, sexo, población urbana o rural. Presente esta información en el Formato 9.5 en las columnas 1 y 2 correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente "La Pregunta 9 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o Relacionados no tienen una o más estaciones de televisión con cobertura en una misma localidad."; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

10. Para cada una de las localidades listadas en el Formato 10, identifique en el recuadro correspondiente, con una "X", las localidades en las que el Interesado

desea participar dentro del marco de la Licitación IFT-6.

Asimismo, para cada una de las localidades en las que el Interesado se encuentra interesado en participar identifique, en los recuadros correspondientes, lo siguiente:

- El número total de estaciones de televisión abierta, con cobertura de servicio en la localidad correspondiente, de las que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Relacionados por Participación Directiva y los Relacionados por Afiliación), sean concesionarios, y
- El número total de estaciones de televisión abierta, con cobertura de servicio en la(s) Localidad(es) Principal(es) a Servir correspondiente(s), con las que el Interesado y Relacionados tengan acuerdos de afiliación, de conformidad con la respuesta proporcionada en el numeral 8 de este instructivo (únicamente se deben señalar las estaciones en las que el 15% o más del tiempo de transmisión semanal de su contenido programático se derive de la relación por afiliación con el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación o los Relacionados por Participación Directiva).
- Para el caso de Lotes Múltiples con diferentes Bandas de Frecuencia (UHF o VHF), el Interesado deberá indicar su preferencia entre cada una de las Bandas de los Canales a licitar en las localidades que corresponda, en la columna titulada "Preferencia", conforme se explica en el numeral 6.1 del Apéndice B de las Bases, tomando en cuenta las especificaciones siguientes:
 - Si selecciona UHF significa que **sólo** tiene interés en el Canal de Transmisión en esa Banda de Frecuencia.
 - Si selecciona VHF significa que **sólo** tiene interés en el Canal de Transmisión en esa Banda de Frecuencia.
 - Si selecciona *Indiferente* o no indica su selección significa que le es indistinta la Banda de Frecuencia en que se encuentre el Canal de Transmisión.

A manera de ejemplo, si existen dos Canales a licitar en un Lote Múltiple determinado, y a cada uno le corresponde una Banda de Frecuencia diferente, el interesado deberá indicar con una "x" la Banda de su preferencia (UHF o VHF), según corresponde, en caso de ser indiferente indicar con una "I" ambas casillas o dejarlas en blanco. Lo anterior con la finalidad de asignar los Canales correspondientes conforme se establece en el numeral 6.1 del Apéndice B de las Bases.

Formatos

Formato 1. Datos generales

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 1 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Nombre, denominación o razón social del interesado	Nacionalidad	RFC con Homoclave	Actividades que realiza	Productos y/o servicios que ofrece

Formato 2. Representante Legal

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 2 del Instructivo

(1)	Representante Legal (o en su caso Representante Común)	
(2)	Autorizados (en su caso autorizados comunes)	
(3)	Domicilio para oír y recibir notificaciones	
(4)	Teléfono	
(5)	Correo electrónico	

7.1

8

Formato 3.1 Relacionados Accionistas

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3, inciso a) del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas	RFC con homoclave	Actividades que realiza	Tipo de Participación	Participación accionaria en el Interesado	Participación en porcentaje
Persona física 1					
⋮					
Persona física n					
Persona Moral 1					
⋮					
Persona Moral n					

Formato 3.2. Relacionados Accionistas que son Personas Morales

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3, inciso b) del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas	Nombre o razón social de sus socios o accionistas	RFC con homoclave	Actividades que realiza	Participación societaria o accionaria	Participación en porcentaje
Persona Moral 1	Socio o accionista 1				
	⋮				
	Socio o accionista n				
⋮	⋮				
Persona Moral n	Socio o accionista 1				
	⋮				
	Socio o accionista n				

8.1

Formato 4. Relacionados por Parentesco

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 4 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Nombre del Relacionado por Parentesco	RFC con homoclave del Relacionado por Parentesco	Nombre del Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado	Tipo parentesco o afinidad ¹	Sociedad, asociación o empresa donde participa directa o indirectamente el Relacionado por Parentesco	RFC con homoclave de la sociedad, asociación o empresa donde participa el Relacionado por Parentesco	Participación en el capital social (%) que tiene el Relacionado por Parentesco en la sociedad, asociación o empresa	Empleo, cargo o comisión que desempeña el Relacionado por Parentesco en la sociedad, asociación o empresa
Persona física 1							
:							
Persona física n							

¹Identificar el grado en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal.

7/11/15

Formato 5. Relacionados por Participación

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Nombre o razón social de los Relacionados por Participación	RFC con Homoclave	Actividades que realiza	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	RFC con Homoclave de los socios, accionistas o asociados	Número de acciones, partes sociales o unidades de participación, así como % de participación en el capital social	Número de acciones con derecho a voto y participación porcentual, con respecto a todas las acciones con derecho a voto	Los derechos que, directa o indirectamente, que tenga para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones
Persona moral 1			Interesado, Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco				
			Socio o accionista 1 (tercero)				
			Socio o accionista n (tercero)				
Persona moral n			Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco				
			Socio o accionista 1 (tercero)				
			Socio o accionista n (tercero)				

1/12/15

Formato 6. Relacionados por Participación Directiva

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 6 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Nombre o razón social del Relacionado por Participación Directiva	RFC con homoclave	Actividades económicas que realiza	Participación que tiene el Interesado, o cada uno de los Relacionados Accionistas, Relacionados por Parentesco o directivos / administradores de los Relacionados por Participación en el Relacionado por Participación Directiva	Nombre de los directivos / administradores de los Relacionados por Participación Directiva	RFC con homoclave de los directivos / administradores de los Relacionados por Participación Directiva	Empleo, cargo o comisión que desempeñan el Interesado, o cada uno de los Relacionados Accionistas, Relacionados por Parentesco o directivos / administradores de los Relacionados por Participación en el Relacionado por Participación Directiva
Persona moral 1						
Persona moral n						

Formato 7. Concesiones y permisos

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 7 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	
Nombre o razón social del concesionario o permisionario	RFC con Homoclave	Tipo de Concesión CC (Concesión Comercial) CS (Concesión Social) P (permiso) T (Concesión de Telecomunicaciones)	Número de concesión o de permiso en el Registro Público de Concesiones	Distintivo de llamada ¹	Banda	Canal ²	Productos y servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrecen	Localidad donde se ubica la estación asociada	Área de cobertura que atienden o principal(es) localidad(es) a servir	Localidades donde tiene cobertura
Persona moral 1										
Persona moral n										

Notas:

1. Se refiere al distintivo de frecuencia de las estaciones de radio o de televisión abierta.
2. Se refiere al canal o frecuencia en la que operan las estaciones de televisión abierta o radio.

3

Formato 8. Relacionados por Afiliación

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 8 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Nombre o Razón Social del Relacionado por Afiliación	RFC con homoclave	Número de concesión en el Registro Público de Concesiones	Ubicación y principal(es) localidad(es) a servir.	Distintivo de llamada ^{1/}	Banda	canal ^{2/}	Descripción de la relación por afiliación	Total de ingresos generados por la relación de afiliación y porcentaje respecto de ingresos totales del afiliado (montos anuales de dos mil quince)	Porcentaje de tiempo que representan los espacios publicitarios objeto del contrato de afiliación con respecto del total de tiempo de los espacios de publicidad emitido por la estación afiliada (lunes a viernes de 6:00 a 23:00 horas)	Porcentaje de tiempo que representan los contenidos sujetos al contrato de afiliación con respecto del total de tiempo de la programación emitida por la estación afiliada (lunes a viernes de 6:00 a 23:00)	Copia de contrato	Empresa que afilia ^{3/}	RFC con homoclave de la empresa que afilia
Persona moral 1													
Persona moral n													

Notas:

1. Se refiere al distintivo de llamada de las estaciones de televisión abierta.
2. Se refiere a los canales en la que operan las estaciones de televisión abierta.
3. Se refiere a la empresa con la cual tiene el contrato de afiliación.

Formato 9.1. Ingresos anuales de estaciones de televisión

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 9, inciso a) del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Concesionario	Distintivo de llamada ^{1/}	Localidad	Ingresos anuales en Pesos Al 31 de diciembre de cada año		
			2013	2014	2015

Notas:

1. Se refiere al distintivo de llamada de las estaciones de televisión abierta.

11/5

2

Formato 9.2. Ingresos anuales brutos por anunciante (2015)

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 9, inciso b) del Instructivo

(1)	(2)
Anunciantes	Ingresos anuales brutos 2015

Formato 9.3. Ingresos anuales brutos por programa transmitido (2015)

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 9, inciso c) del Instructivo

(1)	(2)
Programas transmitidos	Ingresos anuales brutos 2015

Formato 9.4. Perfil programático

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 9, inciso d) del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Concesionario	Distintivo de llamada	Localidad	Perfil Programático ¹	Porcentaje de contenidos en el horario de 6 a 23 horas (lunes a viernes)	
				Musical	Programas hablados

¹ En la columna de perfil programático señale el tipo de programación transmitido (tipo y época), programas hablados, noticias, etc.

Formato 9.5. Poblaciones objetivo

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 9, inciso e) del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Concesionario	Distintivo de llamada	Localidad	Urbana o Rural	Población Objetivo

2

Formato 10. Localidades donde se licitarán estaciones de televisión digital terrestre

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 10 del Instructivo

Número	Localidades Principales a Servir	Estados	Banda de Frecuencias	Marque con una X las localidades en las que desea	Número de estaciones de televisión abierta del interesado	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas Accionistas	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Parentesco	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Participación	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Participación Directiva	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Afiliación	Preferencia
1	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	UHF								
2	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	VHF								
3	Bahía de los Angeles	Baja California	UHF								
4	Ensenada	Baja California	UHF								
5	San Felipe	Baja California	UHF								
6	San Quintín	Baja California	UHF								
7	Mexicali y San Luis Río Colorado	Baja California y Sonora	UHF								
8	Tijuana y Tecate	Baja California	Por definir*								
9	Cd. Constitución	Baja California Sur	UHF								
10	Guerrero Negro	Baja California Sur	UHF								
11	La Paz	Baja California Sur	UHF								
12	La Paz	Baja California Sur	UHF								
13	Loreto	Baja California Sur	UHF								
14	Cabo San Lucas y San José del Cabo	Baja California Sur	UHF								
15	Santa Rosalía	Baja California Sur	UHF								
16	Campeche y Champotón	Campeche	UHF								
17	Campeche y Champotón	Campeche	UHF								
18	Cd. del Carmen	Campeche	UHF								
19	Escárcega	Campeche	UHF								
20	Hopeichen	Campeche	UHF								

Número	Localidades Principales a Servir	Estados	Banda de Frecuencias	Marque con una X las localidades en las que desea	Número de estaciones de televisión abierta del interesado	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados Accionistas	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Parentesco	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación Directiva	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Afiliación	Preferencia
21	Xpujil	Campeche	UHF								
22	Cd. Camargo, Cd. Delicias y Cd. Jiménez	Chihuahua	UHF								
23	Cd. Cuauhtémoc	Chihuahua	UHF								
24	Cd. Juárez	Chihuahua	UHF								
25	Cd. Madera	Chihuahua	UHF								
26	Creei	Chihuahua	UHF								
27	Chihuahua y Cd. Delicias	Chihuahua	UHF								
28	Guachochi	Chihuahua	UHF								
29	Hidalgo del Parral, Cd. Camargo y Cd. Jiménez	Chihuahua	UHF								
30	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	UHF								
31	Ojinaga	Chihuahua	UHF								
32	San Buenaventura	Chihuahua	UHF								
33	Arriaga	Chiapas	UHF								
34	Comitán de Domínguez	Chiapas	UHF								
35	Paténque y Ocosingo	Chiapas	UHF								
36	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas	UHF								
37	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas	VHF								
38	Tapachula, Huehuetán y Motozintla	Chiapas	UHF								
39	Cd. Acuña y Piedras Negras	Coahuila	UHF								
40	Monclova y Castaños	Coahuila	UHF								
41	Nueva Rosita	Coahuila	UHF								

Número	Localidades Principales a Servir	Estados	Banda de Frecuencias	Marque con una X las localidades en las que desea	Número de estaciones de televisión abierta del interesado	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados Accionistas	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Parentesco	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación Directiva	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Afiliación	Preferencia
42	Parras de la Fuente	Coahuila	UHF								
43	Saltillo	Coahuila	UHF								
44	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	UHF								
45	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	UHF								
46	Collima y Tecmán	Collima	UHF								
47	Collima y Tecmán	Collima	UHF								
48	Manzanillo y Tecmán	Collima	UHF								
49	Cd. de México y Área metropolitana	Distrito Federal y Área Metropolitana	UHF								
50	Cd. de México y Área metropolitana (Coacalco, Ejidos de Hualpúlco)	Distrito Federal y Área Metropolitana	VHF								
51	Cuencamé	Durango	UHF								
52	Durango	Durango	UHF								
53	Santiago Papasquiaro	Durango	UHF								
54	Acapulco	Guerrero	UHF								
55	Acapulco	Guerrero	UHF								
56	Cd. Altamirano	Guerrero	UHF								
57	Chilpancingo	Guerrero	UHF								
58	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	UHF								
59	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	UHF								
60	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	UHF								
61	Ometepec	Guerrero	UHF								
62	Tecpan de Galeana	Guerrero	UHF								

Número	Localidades Principales a Servir	Estados	Banda de Frecuencias	Marque con una X las localidades en las que desea	Número de estaciones de televisión abierta del Interés	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados Asociados	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Parentesco	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación Directiva	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Afiliación	Preferencia
6 3	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	UHF								
6 4	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	VHF								
6 5	León y Silao; Lagos de Moreno	Guanajuato y Jalisco	UHF								
6 6	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	UHF								
6 7	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	UHF								
6 8	Tenango de Doria y Tulancingo; Zacatlán	Hidalgo y Puebla	UHF								
6 9	Autlán de Navarro	Jalisco	UHF								
7 0	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	UHF								
7 1	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	VHF								
7 2	La Barca, Atotonilco y Ocotlán; Zamora, Sahuayo y La Piedad	Jalisco y Michoacán	UHF								
7 3	Puerto Vallarta	Jalisco	UHF								
7 4	Toluca	Estado de México	UHF								
7 5	Valle de Bravo	Estado de México	UHF								
7 6	Apatzingán y Nueva Italia	Michoacán	UHF								
7 7	Lázaro Cárdenas	Michoacán	UHF								
7 8	Morelia y Pátzcuaro	Michoacán	UHF								
7 9	Uruapan	Michoacán	UHF								
8 0	Zitácuaro	Michoacán	UHF								
8 1	Cuernavaca	Morelos	UHF								
8 2	Acaponeta-Tecuala	Nayarit	UHF								

Número	Localidades Principales a Servir	Estados	Banda de Frecuencias	Marque con una X las localidades en las que desea	Número de estaciones de televisión abierta del interesado	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas Accionistas	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Parentesco	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Participación	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Participación Directiva	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Afiliación	Preferencia
83	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	UHF								
84	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	UHF								
85	Agualeguas	Nuevo León	UHF								
86	Linares y Monterrelos	Nuevo León	UHF								
87	Monterrey y área metropolitana, Sabinas Hidalgo y Monterrelos, Saltillo	Nuevo León y Coahuila	UHF								
88	Monterrey	Nuevo León	Por definir*								
89	Sabinas Hidalgo y Agualeguas	Nuevo León	UHF								
90	Huajuapán de León	Oaxaca	UHF								
91	Matías Romero, Salina Cruz, Juchitán, Tehuantepec e Ixtepéc.	Oaxaca	UHF								
92	Mihuatlán	Oaxaca	UHF								
93	Oaxaca	Oaxaca	UHF								
94	Oaxaca	Oaxaca	VHF								
95	Pinotepa Nacional, Ometepec	Oaxaca y Guerrero	UHF								
96	Puerto Ángel	Oaxaca	UHF								
97	Tlaxiaco-Putla	Oaxaca	UHF								
98	Puebla y área metropolitana, Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	UHF								
99	Puebla y área metropolitana, Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	UHF								
100	Tehuacán	Puebla	UHF								
101	Cancún	Quintana Roo	UHF								

Número	Localidades Principales a Servir	Estados	Banda de Frecuencias	Marque con una X las localidades en las que desea	Número de estaciones de televisión abierta del interesado	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados Acabonistas	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Patentesco	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación Directiva	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Afiliación	Preferencia
102	Cancún	Quintana Roo	UHF								
103	Chetumal	Quintana Roo	UHF								
104	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo	UHF								
105	Morelos-Tihosuco	Quintana Roo	UHF								
106	Tulum, Cozumel y Solidaridad	Quintana Roo	UHF								
107	Cullacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	UHF								
108	Cullacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	UHF								
109	Los Mochis, Guasave y Guamuchil	Sinaloa	UHF								
110	Mazatlán	Sinaloa	UHF								
111	Cd. Valles	San Luis Potosí	UHF								
112	Matehuala y Cedral; Dr Arroyo	San Luis Potosí y Nuevo León	UHF								
113	Rioverde	San Luis Potosí	UHF								
114	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	UHF								
115	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	VHF								

Número	Localidades Principales a Servir	Estados	Banda de Frecuencias	Marca con una X las localidades en las que desea	Número de estaciones de televisión abierta de interés	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados Acreditados	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Parentesco	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación Directiva	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Afiliación	Preferencia
116	Santo Domingo, Charcas y Matehuala	San Luis Potosí	UHF								
117	Agua Prieta y Cananea	Sonora	UHF								
118	Caborcá	Sonora	UHF								
119	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	UHF								
120	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	UHF								
121	Guaymas	Sonora	UHF								
122	Hermosillo	Sonora	UHF								
123	Nacozari	Sonora	UHF								
124	Puerto Peñasco	Sonora	UHF								
125	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso y Cunduacán; Coatzacoalcos	Tabasco y Veracruz	UHF								
126	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	UHF								
127	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	UHF								
128	Cd. Mante	Tamaulipas	UHF								
129	Cd. Victoria y la Rosita Villagrán	Tamaulipas	UHF								

Número	Localidades Principales a Servir	Estados	Banda de Frecuencias	Marque con una X las localidades en las que desea	Número de estaciones de televisión abierta del interesado	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados Accionistas	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Parentesco	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Participación Directiva	Número de estaciones de televisión abierta de los Relacionados por Afiliación	Preferencia
130	Nuevo Laredo	Tamaulipas	UHF								
131	Reynosa-Matamoros	Tamaulipas	UHF								
132	San Fernando	Tamaulipas	UHF								
133	Soto la Marina	Tamaulipas	UHF								
134	Tampico y área metropolitana	Tamaulipas	UHF								
135	Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica e Ixhuatlán de Madero; Huejutla de Reyes	Veracruz y Hidalgo	UHF								
136	Jalapa, Misantla, Perote, Tiapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	UHF								
137	Jalapa, Misantla, Perote, Tiapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	VHF								
138	San Andrés Tuxtla	Veracruz	UHF								
139	San Andrés Tuxtla	Veracruz	VHF								
140	Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río	Veracruz	UHF								
141	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	UHF								
142	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	UHF								
143	Tizimin-Valladolid	Yucatán	UHF								

cmf

2

Número	Localidades Principales a Servir	Estados	Banda de Frecuencias	Marque con una X las localidades en las que desea	Número de estaciones de televisión abierta del interesado	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas Accionistas	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Parentesco	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Participación	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Participación Directiva	Número de estaciones de televisión abierta de las Relacionadas por Afiliación	Preferencia
1 4 4	Sombrerete, Miguel Auza y Río Grande	Zacatecas	UHF								
1 4 5	Tlaltenango y Jalpa	Zacatecas	UHF								
1 4 6	Valparaíso	Zacatecas	UHF								
1 4 7	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	UHF								
1 4 8	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	VHF								

67

Licitación No. IFT-6
Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad

Tabla 1. Frecuencias en el segmento de 174 a 216 MHz de la banda VHF y 470 a 608 MHz de la banda UHF.

No. de Lote	Localidad principal a servir	Estado	Radio de Cobertura (km)	Valor Mínimo de Referencia (Moneda Nacional)	Monto de Garantía (Moneda Nacional)
1	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno, Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	100	\$59,636,000	\$59,636,000
2	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno, Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	100	\$59,636,000	\$59,636,000
3	Bahía de los Ángeles	Baja California	20	\$13,000	\$200,000
4	Ensenada	Baja California	50	\$7,651,000	\$7,651,000
5	San Felipe	Baja California	35	\$378,000	\$378,000
6	San Quintín	Baja California	25	\$1,458,000	\$1,458,000
7	Mexicali y San Luis Río Colorado	Baja California y Sonora	100	\$23,258,000	\$23,258,000
8	Tijuana y Tecate	Baja California	80	\$37,200,000	\$37,200,000
9	Cd. Constitución	Baja California Sur	75	\$1,436,000	\$1,436,000
10	Guerrero Negro	Baja California Sur	100	\$624,000	\$624,000
11	La Paz	Baja California Sur	85	\$5,179,000	\$5,179,000
12	La Paz	Baja California Sur	85	\$5,179,000	\$5,179,000
13	Loreto	Baja California Sur	50	\$305,000	\$305,000
14	Cabo San Lucas y San José del Cabo	Baja California Sur	60	\$5,019,000	\$5,019,000
15	Santa Rosalía	Baja California Sur	75	\$383,000	\$383,000
16	Campeche y Champotón	Campeche	100	\$8,154,000	\$8,154,000
17	Campeche y Champotón	Campeche	100	\$8,154,000	\$8,154,000
18	Cd. del Carmen	Campeche	75	\$4,211,000	\$4,211,000
19	Escárcega	Campeche	80	\$1,793,000	\$1,793,000
20	Hopelchen	Campeche	65	\$1,281,000	\$1,281,000
21	Xpujil	Campeche	50	\$294,000	\$294,000
22	Cd. Camargo, Cd. Delicias y Cd. Jiménez	Chihuahua	90	\$5,943,000	\$5,943,000
23	Cd. Cuauhtémoc	Chihuahua	70	\$3,490,000	\$3,490,000
24	Cd. Juárez	Chihuahua	100	\$20,611,000	\$20,611,000
25	Cd. Madera	Chihuahua	50	\$443,000	\$443,000
26	Creel	Chihuahua	15	\$138,000	\$200,000
27	Chihuahua y Cd. Delicias	Chihuahua	100	\$26,079,000	\$26,079,000
28	Guachochi	Chihuahua	25	\$188,000	\$200,000
29	Hidalgo del Parral, Cd. Camargo y Cd. Jiménez	Chihuahua	100	\$4,129,000	\$4,129,000
30	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	70	\$1,293,000	\$1,293,000
31	Ojinaga	Chihuahua	75	\$414,000	\$414,000
32	San Buenaventura	Chihuahua	60	\$473,000	\$473,000
33	Arriaga	Chiapas	50	\$1,847,000	\$1,847,000
34	Comitán de Domínguez	Chiapas	60	\$4,891,000	\$4,891,000
35	Palenque y Ocosingo	Chiapas	100	\$10,568,000	\$10,568,000

No. de Lote	Localidad principal a servir	Estado	Radio de Cobertura (km)	Valor Mínima de Referencia (Moneda Nacional)	Monto de Garantía (Moneda Nacional)
36	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas	100	\$32,063,000	\$32,063,000
37	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas	100	\$32,063,000	\$32,063,000
38	Tapachula, Huehuetán y Motozintla	Chiapas	90	\$9,173,000	\$9,173,000
39	Cd. Acuña y Piedras Negras	Coahuila	80	\$4,472,000	\$4,472,000
40	Monclova y Castaños	Coahuila	80	\$6,923,000	\$6,923,000
41	Nueva Rosita	Coahuila	80	\$3,974,000	\$3,974,000
42	Parras de la Fuente	Coahuila	75	\$706,000	\$706,000
43	Saltillo	Coahuila	50	\$17,328,000	\$17,328,000
44	Torreón; Cd. Lerdo, Cuernavaca Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	100	\$25,262,000	\$25,262,000
45	Torreón; Cd. Lerdo, Cuernavaca Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	100	\$25,262,000	\$25,262,000
46	Colima y Tecmán	Colima	65	\$14,962,000	\$14,962,000
47	Colima y Tecmán	Colima	65	\$14,962,000	\$14,962,000
48	Manzanillo y Tecmán	Colima	60	\$6,634,000	\$6,634,000
49	Cd. de México y Área metropolitana	Cd. de México y Área Metropolitana	50	\$425,929,000	\$200,000,000
50	Cd. de México y Área metropolitana (Coacalco, Ejidos de Huipulco)	Cd. de México y Área Metropolitana	50	\$425,929,000	\$200,000,000
51	Cuernavaca	Durango	50	\$483,000	\$483,000
52	Durango	Durango	75	\$12,300,000	\$12,300,000
53	Santiago Papasquiaro	Durango	100	\$1,704,000	\$1,704,000
54	Acapulco	Guerrero	50	\$13,320,000	\$13,320,000
55	Acapulco	Guerrero	50	\$13,320,000	\$13,320,000
56	Cd. Altamirano	Guerrero	35	\$1,621,000	\$1,621,000
57	Chilpancingo	Guerrero	25	\$5,529,000	\$5,529,000
58	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	80	\$44,816,000	\$44,816,000
59	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	80	\$44,816,000	\$44,816,000
60	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	35	\$2,097,000	\$2,097,000
61	Ometepec	Guerrero	50	\$1,969,000	\$1,969,000
62	Tecpan de Galeana	Guerrero	50	\$642,000	\$642,000
63	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	100	\$102,150,000	\$102,150,000
64	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	100	\$102,150,000	\$102,150,000
65	León y Silao; Lagos de Moreno	Guanajuato y Jalisco	50	\$33,844,000	\$33,844,000
66	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	90	\$39,362,000	\$39,362,000

No. de Lote	Localidad principal a servir	Estado	Radio de Cobertura (km)	Valor Mínimo de Referencia (Moneda Nacional)	Monto de Garantía (Moneda Nacional)
67	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	90	\$39,362,000	\$39,362,000
68	Tenango de Doria y Tulancingo; Zacatlán	Hidalgo y Puebla	55	\$10,980,000	\$10,980,000
69	Autlán de Navarro	Jalisco	75	\$4,814,000	\$4,814,000
70	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	75	\$113,375,000	\$113,375,000
71	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	75	\$113,375,000	\$113,375,000
72	La Barca, Atotonilco y Ocotlán; Zamora, Sahuayo y La Piedad	Jalisco y Michoacán	65	\$22,448,000	\$22,448,000
73	Puerto Vallarta	Jalisco	30	\$6,917,000	\$6,917,000
74	Toluca	Estado de México	50	\$53,561,000	\$53,561,000
75	Valle de Bravo	Estado de México	25	\$2,051,000	\$2,051,000
76	Apatzingán y Nueva Italia	Michoacán	50	\$9,068,000	\$9,068,000
77	Lázaro Cárdenas	Michoacán	60	\$2,862,000	\$2,862,000
78	Morelia y Pátzcuaro	Michoacán	50	\$24,619,000	\$24,619,000
79	Uruapan	Michoacán	40	\$8,516,000	\$8,516,000
80	Zitácuaro	Michoacán	30	\$4,236,000	\$4,236,000
81	Cuernavaca	Morelos	50	\$36,616,000	\$36,616,000
82	Acaponeta-Tecuala	Nayarit	50	\$1,396,000	\$1,396,000
83	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	80	\$12,858,000	\$12,858,000
84	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	80	\$12,858,000	\$12,858,000
85	Aguaileguas	Nuevo León	50	\$569,000	\$569,000
86	Linares y Montemorelos	Nuevo León	80	\$4,524,000	\$4,524,000
87	Monterrey y área metropolitana, Sabinas Hidalgo y Montemorelos; Saltillo	Nuevo León y Coahuila	100	\$110,383,000	\$110,383,000
88	Monterrey	Nuevo León	50	\$89,719,000	\$89,719,000
89	Sabinas Hidalgo y Aguaileguas	Nuevo León	75	\$3,574,000	\$3,574,000
90	Huajuapán de León	Oaxaca	75	\$5,854,000	\$5,854,000
91	Matías Romero, Salina Cruz, Juchitán, Tehuantepec e Ixtepec	Oaxaca	75	\$6,299,000	\$6,299,000
92	Miahuatlán	Oaxaca	30	\$789,000	\$789,000
93	Oaxaca	Oaxaca	50	\$19,707,000	\$19,707,000
94	Oaxaca	Oaxaca	50	\$19,707,000	\$19,707,000
95	Pinotepa Nacional; Ometepec	Oaxaca y Guerrero	75	\$3,185,000	\$3,185,000
96	Puerto Ángel	Oaxaca	50	\$1,384,000	\$1,384,000
97	Tlaxiaco-Putla	Oaxaca	30	\$815,000	\$815,000
98	Puebla y área metropolitana; Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	60	\$68,328,000	\$68,328,000
99	Puebla y área metropolitana; Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	60	\$68,328,000	\$68,328,000
100	Tehuacán	Puebla	40	\$6,521,000	\$6,521,000
101	Cancún	Quintana Roo	50	\$14,232,000	\$14,232,000

No. de Lote	Localidad principal a servir	Estado	Radio de Cobertura (km)	Valor Mínimo de Referencia (Moneda Nacional)	Monto de Garantía (Moneda Nacional)
102	Canacán	Quintana Roo	50	\$14,232,000	\$14,232,000
103	Chetumal	Quintana Roo	75	\$4,948,000	\$4,948,000
104	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo	70	\$1,050,000	\$1,050,000
105	Morelos-Tihosuco	Quintana Roo	70	\$1,312,000	\$1,312,000
106	Tulum, Cozumel y Solidaridad	Quintana Roo	80	\$6,099,000	\$6,099,000
107	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	100	\$17,999,000	\$17,999,000
108	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	100	\$17,999,000	\$17,999,000
109	Los Mochis, Guasave y Guamuchil	Sinaloa	100	\$13,790,000	\$13,790,000
110	Mazatlán	Sinaloa	100	\$10,310,000	\$10,310,000
111	Cd. Valles	San Luis Potosí	60	\$4,666,000	\$4,666,000
112	Matehuala y Cedral; Dr Arroyo	San Luis Potosí y Nuevo León	60	\$2,796,000	\$2,796,000
113	Rioverde	San Luis Potosí	60	\$2,871,000	\$2,871,000
114	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	100	\$36,050,000	\$36,050,000
115	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	100	\$36,050,000	\$36,050,000
116	Santo Domingo, Charcas y Matehuala	San Luis Potosí	80	\$3,306,000	\$3,306,000
117	Agua Prieta y Cananea	Sonora	90	\$1,935,000	\$1,935,000
118	Caborca	Sonora	80	\$1,657,000	\$1,657,000
119	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	100	\$13,618,000	\$13,618,000
120	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	100	\$13,618,000	\$13,618,000
121	Guaymas	Sonora	100	\$4,071,000	\$4,071,000
122	Hermosillo	Sonora	75	\$16,709,000	\$16,709,000
123	Nacozari	Sonora	40	\$387,000	\$387,000
124	Puerto Peñasco	Sonora	25	\$1,034,000	\$1,034,000
125	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso y Cunduacán; Coatzacoalcos	Tabasco y Veracruz	100	\$25,320,000	\$25,320,000
126	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	85	\$36,030,000	\$36,030,000
127	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	85	\$36,030,000	\$36,030,000
128	Cd. Mante	Tamaulipas	80	\$4,094,000	\$4,094,000
129	Cd. Victoria y la Rosita Villagrán	Tamaulipas	100	\$9,823,000	\$9,823,000
130	Nuevo Laredo	Tamaulipas	75	\$7,112,000	\$7,112,000
131	Reynosa-Matamoros	Tamaulipas	80	\$22,136,000	\$22,136,000
132	San Fernando	Tamaulipas	75	\$805,000	\$805,000
133	Soto la Marina	Tamaulipas	75	\$560,000	\$560,000
134	Tampico y área metropolitana	Tamaulipas	85	\$18,952,000	\$18,952,000
135	Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica e Ixhuatlán de Madero; Huejutla de Reyes	Veracruz y Hidalgo	90	\$16,903,000	\$16,903,000

**ift**INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

No. de Lote	Localidad principal a servir	Estado	Radio de Cobertura (km)	Valor Mínimo de Referencia (Moneda Nacional)	Monto de Garantía (Moneda Nacional)
136	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	100	\$56,667,000	\$56,667,000
137	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	100	\$56,667,000	\$56,667,000
138	San Andrés Tuxtla	Veracruz	100	\$18,335,000	\$18,335,000
139	San Andrés Tuxtla	Veracruz	100	\$18,335,000	\$18,335,000
140	Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río	Veracruz	75	\$21,195,000	\$21,195,000
141	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	85	\$32,859,000	\$32,859,000
142	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	85	\$32,859,000	\$32,859,000
143	Tizimin-Valladolid	Yucatán	75	\$3,147,000	\$3,147,000
144	Sombrerete, Miguel Auza y Río Grande	Zacatecas	100	\$15,041,000	\$15,041,000
145	Tlaltenango y Jalpa	Zacatecas	60	\$1,805,000	\$1,805,000
146	Valparaíso	Zacatecas	30	\$185,000	\$200,000
147	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	90	\$16,692,000	\$16,692,000
148	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	90	\$16,692,000	\$16,692,000

**Apéndice G. Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada del
Sistema de Administración Tributaria.**

El presente Apéndice forma parte de las Bases de Licitación y tiene como finalidad establecer los términos para el uso de medios electrónicos y la firma electrónica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la Licitación, en lo que corresponde a la presentación de documentación por parte de los Interesados/Participantes y su autenticación, así como en las notificaciones que realizará el Instituto a los Interesados/Participantes.

1. Uso de medios electrónicos.

Los Interesados deberán manifestar expresamente su consentimiento para el uso de medios electrónicos, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Los Interesados/Participantes deberán consultar el SERPO en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para:

- i. Prevención a los Interesados, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E y Anexos.
- ii. Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación. Asimismo, de ser el caso, se les notificará el oficio y los motivos por los cuales no es posible otorgarles la Constancia de Participación.
- iii. Notificación electrónica del Acta de Fallo.

En el momento en que los Interesados/Participantes ingresen en el SERPO en las fechas indicadas para ello en el Calendario de Actividades y el Instituto deba notificarles cualquiera de los actos previstos en el párrafo anterior, el SERPO no les permitirá continuar ni realizar actividad alguna en el sistema hasta que se den por enterados de éstos. En este sentido, se tendrán por notificados de las actuaciones que emita el Instituto, en el mismo día en que consulten el SERPO y acepten la notificación correspondiente.

En caso de que los Interesados/Participantes no ingresen al SERPO en las fechas indicadas para ello en el Calendario de Actividades; ingresen al SERPO y se nieguen a continuar y aceptar la notificación respectiva, o no acudan al Instituto para que se practique la notificación correspondiente, se tendrá por hecha la notificación en el último día hábil que corresponda al plazo previsto para tal actividad;

En el supuesto de que por causas imputables al Instituto se encuentren imposibilitados para consultar el SERPO, en las fechas indicadas, lo deberán hacer

del conocimiento del Instituto el mismo día o a más tardar dentro del día hábil siguiente a aquél en que ocurra dicho impedimento, lo que no podrá extenderse más allá del plazo indicado en el Calendario de Actividades para la realización de la actividad correspondiente.

2. Uso de la Firma Electrónica Avanzada del SAT. (FIEL)

Los Interesados/Participantes deberán presentar la información y documentación que se requiera conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos, a través del SERPO, debiendo autenticar cuando así haya quedado establecido, su contenido y veracidad a través del uso de la FIEL, por ejemplo, tratándose de la presentación de la Información y documentación prevista en los Apéndices A y E y sus Anexos; o la información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E y Anexos.

Para tal efecto, la validación de evidencias digitales, la verificación de certificados digitales de personas físicas y morales y los sellos de tiempo relacionados con el uso de la FIEL en las transacciones relacionadas con la gestión del Instituto en el desarrollo de la presente Licitación, se realizarán conforme a lo previsto en las guías, manuales y demás documentos aplicables emitidos por el SAT.

El uso de la FIEL del Interesado/Participante, de la dirección de correo electrónico del Interesado/Participante, así como del usuario y contraseña del SERPO que le fueron otorgados por el Instituto será responsabilidad absoluta y exclusiva del Interesado/Participante, por lo que se exime al Instituto que cualquier uso o abuso por persona distinta a éste, incluyendo cualquier acto realizado mediante su empleo, tales como la presentación de información o documentación, su modificación o la presentación de Ofertas, entre otros, por lo que dichos actos se entenderán para todos los efectos, como realizados por el Interesado/Participante de que se trate.

Los documentos electrónicos y los mensajes de datos autenticados a través de uso de la FIEL, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Licitación No. IFT-6**Apéndice H. Formato de aceptación de mantener la Garantía de Seriedad hasta la conclusión del proceso**

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)", declaro(amos) que conozco(cemos) el Acta de Fallo correspondiente al Lote __ (número de Lote) __ del Canal de Transmisión _____ que es de mi interés, en el cual el Participante Ganador deberá realizar el pago de la Contraprestación conforme a las Bases.

Asimismo, manifiesto(amos) la aceptación para continuar en el proceso licitatorio hasta que se entregue el título de concesión correspondiente o, en su caso, sea declarada desierta la Licitación para ese Lote, a fin de que se cumpla el supuesto establecido en el numeral 5.4.1 de las Bases.

Por último, acepto(amos) actualizar la Garantía de Seriedad por dicho Lote de acuerdo a la fecha establecida en el Calendario de Actividades, así como bajo lo señalado en el numeral 8.7 de las presentes Bases.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

Nota: se deberá presentar una carta por cada Canal de Transmisión de Interés por el que se desee mantener la Garantía de Seriedad.